

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 09 de Abril de 2015

SECRETARIA GENERAL

N° 5344

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 40 PAGINAS

Tel.(02920)422862- 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 40)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 171

Viedma, 11 de Marzo de 2015.

Visto: El Expediente N° 040596-SG-15, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.482/05 se creó el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino" (F.E.D.G.R.) cuyo objeto es, entre otros, ejecutar políticas activas para el adelanto integral del sector ganadero rionegrino, comprendiendo aspectos estructurales y administrativos de las políticas de Desarrollo Ganadero Provincial;

Que por Resolución N° 07/13 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro se prorrogó el F.F.D.G.R.;

Que la ganadería ovina y caprina es la principal actividad productiva y económica de la Región Sur de la Provincia de Río Negro;

Que la persistente sequía y la acumulación de ceniza proveniente de la erupción del volcán Puyehue ocasionaron severas pérdidas económicas, con disminución del stock en hatos y majadas y del número de productores;

Que tanto la Provincia de Río Negro como la Nación reconocieron el estado de emergencia y/o desastre agropecuario de la actividad ganadera en función del perjuicio ocasionado por los eventos mencionados;

Que es menester implementar una política provincial que permita la recuperación, el desarrollo y sostenimiento de la actividad ganadera ovina y caprina en Río Negro a los fines promover la producción, el agregado de valor, el arraigo del habitante rural, el desarrollo territorial y la equidad social;

Que la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro propuso que se implemente un Plan Ovino y Caprino de la Provincia de Río Negro que como Anexo forma parte del presente;

Que en marco del programa se brindará capacitación, asistencia técnica, financiamientos y Aportes No Reintegrables (ANR), acordes a la realidad productiva del sector, en función de los Lineamientos Específicos que establezca la Autoridad de Aplicación;

Que el Fondo fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (F.F.D.G.R.) será una de las herramientas de administración del Programa;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00765-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Ovino y Caprino de la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Designar como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca para que, a través de la Subsecretaría de Ganadería, proceda a elaborar los Lineamientos Específicos de las operativas, disponer la regulación y/o reglamentación e incoar los trámites pertinentes.-

Art. 3°.- El Plan se financiará con recursos provinciales, en función de la disponibilidad presupuestaria, con aquellos que se gestionen en la órbita nacional o internacional y con aportes del sector privado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. D. Martín.

ANEXO AL DECRETO N° 171

PLAN OVINO Y CAPRINO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

1. Contexto de la Producción Ovina/Caprina en Río Negro

1.1 Importancia de la producción ovina y caprina en la economía provincial

La actividad ovina/caprina es la tercera cadena agroalimentaria (CAA) más importante dentro de la provincia de Río Negro, después de la fruticultura y la ganadería bovina en cuanto a valor económico, aunque representa sólo el 1% del producto bruto geográfico (PI3G) total de la Provincia.

Cuadro N° 1: Valor económico de la cadena ovina/caprino

	Pesos corrientes	% respecto del PBG	% respecto de CAA
Frutícola	2.079.787.593	15%	74%
Bovina	415.100.866	3%	15%
Ovina/Caprina	179.275.212	1%	6%
Hortícola	149.491.414	1%	5%
Total CAA	2.823.655.085	20%	100%
Total PBG	14.095.997.995	100%	

Fuente: Informe preliminar proyecto Impacto de las cadenas agroalimentarias y agroindustriales en el desarrollo económico de Río Negro – CURZA UNC – Año 2010.

Si bien su participación en la economía provincial es baja, la ganadería ovina/caprina constituye la principal actividad económica desde el punto de vista de la ocupación del territorio y, por lo tanto, su desarrollo productivo está ligado íntimamente al arraigo de la población rural, tanto de las pequeñas localidades como la que habita en los establecimientos rurales, ya sea como propietarios o trabajadores en relación de dependencia.

1.2. Estructura del sector

De las 7.315 explotaciones agropecuarias (EAP) con las que contaba Río Negro en el 2011, el 59% poseía ovinos/caprinos, lo que representaba alrededor del 66% de la superficie agropecuaria (Cuadro N° 2).

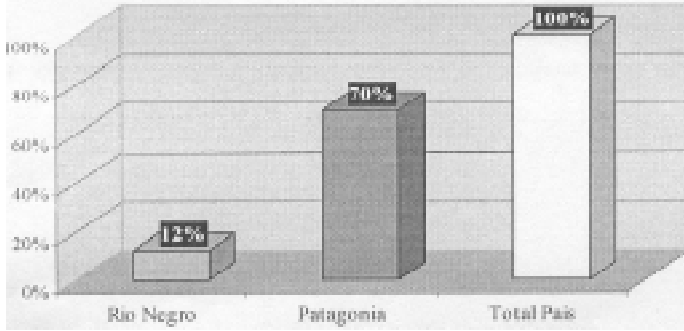
Cuadro N° 2: Participación de las explotaciones y superficie con ovinos

EAP			Superficie (has)		
Total provincial	Total con ovinos/caprinos	Participación EAP con ovinos	Total provincial	Total con ovinos	Participación Sup. con ovinos
7.315	4.345	59%	17.271.782	11.483.235	66%

Fuente: SENASA 2011.

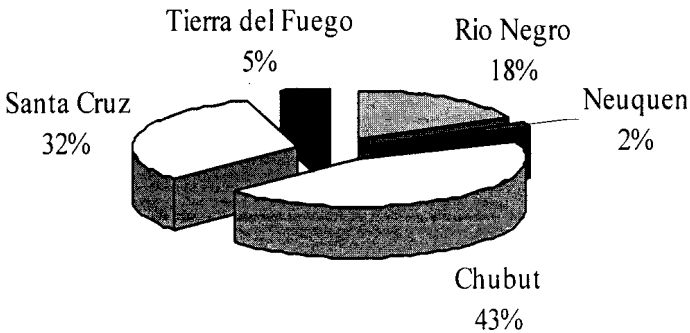
Río Negro es la tercera provincia del país en existencias ovinas. El Censo Nacional Agropecuario del año 2002 indica que el stock ovino provincial era de 1.509.867 cabezas. Esto representaba el 12% del total Nacional (Gráfico N° 1) y el 18% de las existencias de la Patagonia (Gráfico N° 2).

Gráfico N°1: Participación del stock ovino provincial en el total del pail y de la Patagonia



Fuente: Sistema de Gestión Sanitaria, SENASA 2009

Gráfico N° 2: Existencias ovinas por provincias respecto del total de la Patagonia

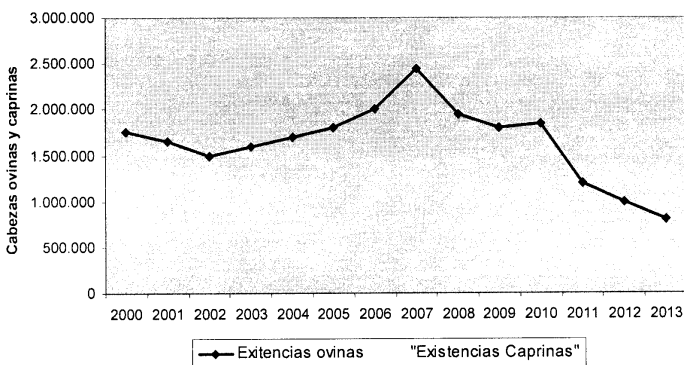


Fuente: Sistema de Gestión Sanitaria, SENASA 2009

En lo que respecta a la actividad caprina, es de menor relevancia que la primera y nunca se superaron las 200.000 cabezas en la Provincia. Incluso el 80% de los productores caprinos tienen también ganado ovino y el 55% de los productores que poseen cabra, en realidad su actividad principal es la ovina.

En la última década el stock ha sufrido considerables variaciones. Según registros del SENASA al año 2007 las existencias ascendían a 2.400.000 cabezas ovinas y 200.000 caprinas, pero consecuencia de la sequía que aléctó a la Provincia las mismas disminuyeron hasta llegar a las 1.900.000 las cabezas ovinas en el año 2010, manteniéndose estable el stock caprino. A estas pérdidas se suman las causadas por la erupción del volcán Puyehue en junio del 2011, que se estima llegaron a ser del orden de 55% del stock¹. (Gráfico N° 3). A punto tal que el stock ovino decayó hasta niveles próximos a las 800.000 cabezas y el caprino a aproximadamente 120.000.

Gráfico N° 3: Evolución de las existencias ovinas y caprinas - Años 2000-2013.



Fuente: CNA 2002, ENA 2004-2005, SENASA 2007-2011, COEM 2012-2013.

La ganadería ovina/caprina hasta hace unas décadas se desarrollaba en todo el territorio de la Provincia, pero actualmente se realiza principalmente al sur del Río Negro, ya que al norte ha operado un reemplazo del ganado menor por otras actividades, como la fruticultura y la ganadería bovina. Del total de cabezas con que contaba la provincia en el año 2002, el 87% correspondía a los departamentos de la Región Sur (Cuadro N° 3).

¹ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de RN en base a datos relevados por los Comités de Emergencia (COEM).

Cuadro N° 3: Cantidad de ovinos y EAP por departamento

Departamento	Cabezas	EAP	% de Cabezas	% de EAP
25 de Mayo	507.746	583	33,63%	24,38%
9 de Julio	210.769	294	13,96%	12,30%
Pilcaniyeu	200.538	340	13,28%	14,22%
El Cuy	198.488	257	13,15%	10,75%
Valcheta	135.004	206	8,94%	8,62%
Adolfo Alsina	81.202	136	5,38%	5,69%
Norquínco	77.200	193	5,11%	8,07%
San Antonio	58.176	47	3,85%	1,97%
Avellaneda	20.684	114	1,37%	4,77%
Conesa	8.605	69	0,57%	2,89%
Bariloche	6.047	94	0,40%	3,93%
General Roca	4.952	53	0,33%	2,22%
Pichi Mahuida	456	5	0,03%	0,21%
Total	1.509.867	2.391	100%	100%

Fuente INDEC 2002.

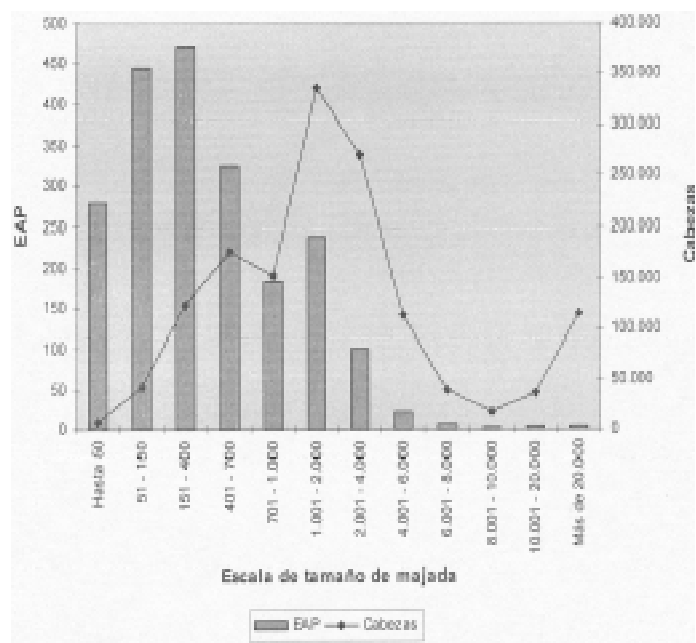
La producción ganadera extensiva de la provincia de Río Negro se sustenta fundamentalmente en producción de tipo familiar. Aproximadamente el 83% de los productores integran economías de subsistencia (menos de 400 cabezas totales) y otro 11% economías minifundistas (menos de 1.000 cabezas totales). O sea, casi el 95% de los productores son de pequeña escala y sólo el 5% constituyen capital familiar capitalizado o Tipo Social Empresarial.

PRODUCCIÓN OVINA	Subsistencia	Minifundista	Familiar Capitalizado + TSE	TOTAL
	<400 cab.	401 -1000 cab.	>1000 cab.	
Productores	2.965	385	236	3.586
% sobre el total de productores	83%	11%	7%	
Cabezas	278.275	212.722	292.050	783.047
% sobre el total de cabezas	36%	27%	37%	

Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, 2014.

La distribución de las estratos socio productivos ya se había analizado al 2002, donde se apreció que la mayor cantidad de EPA's estaba en manos de pequeños productores, mientras que la mayor cantidad de animales era propiedad de los medianos (Gráfico N° 4).

Gráfico N° 4: Cantidad de ovinos y EAP por tamaño de majada.



Fuente INDEC 2002.

1.3. Perfil productivo

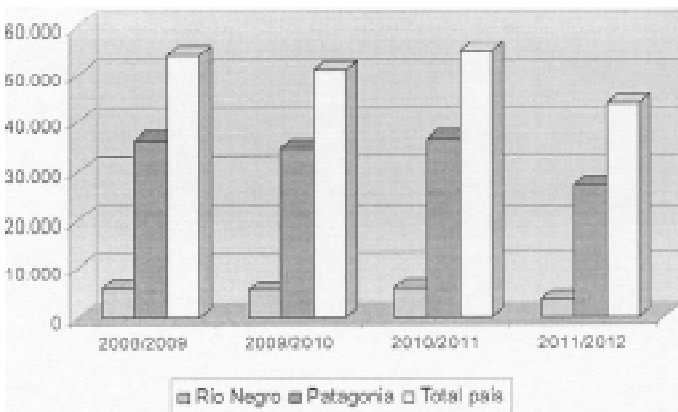
La ganadería ovina en la provincia de Río Negro se caracteriza por ser extensiva, siendo el pastizal natural la base de la alimentación. Tradicionalmente los sistemas ovinos han tenido un marcado perfil lanero. Las majadas están comprendidas en su mayoría por animales de la raza Merino, que es productora de lanas finas para exportación y de carne como subproducto para mercado interno (corderos y animales de refugio). En la mayor parte de los casos se practica un sistema extractivo y no un sistema productivo. Existe actualmente otra estrategia productiva que es un modelo orientado a la producción de carne, que utiliza cruza de la raza Merino con razas carniceras. Es un sistema pequeño concentrado especialmente en las áreas de valles irrigados, tales como el Valle Inferior y Medio de la Provincia, extendiéndose hacia el Partido de Patagones, en la provincia de Buenos Aires (Giraud et al 2007).

Los índices productivos² logrados dentro de la Provincia son bajos: 55% de señalada, 3,6 kg. de lana por animal, 20,7 micrones de finura y 53% de rinde al peine. Actualmente la producción ganadera extensiva rionegrina se encuentra sustentada fundamentalmente por producción de tipo familiar. Los sistemas se caracterizan por la baja adopción de tecnología, asociado muchas veces a la falta de infraestructura predial básica necesaria para implementar determinadas prácticas. Existen productores que históricamente se han dedicado a la actividad agropecuaria pero que por falta de capital no desarrollan acciones claramente orientadas a un manejo sustentable de los recursos, tales como alambrar el perímetro del campo, dividir potreros para rotar el ganado, construir cobertizos para la protección de los animales en momentos de parición o esquila, manejo sanitario, entre otras prácticas. En otras explotaciones de mayores dimensiones productivas muchas veces tampoco se realizan prácticas sustentables debido a la desvinculación del titular con el campo, donde la actividad es sólo un complemento de su economía, y a cuyo cargo se encuentra personal asalariado en calidad de encargado. Estos productores pueden acudir a su explotación escasamente una o dos veces al año. En estos casos el titular no conoce las debilidades del sistema, tampoco se interesa en mejorar la calidad del producto que obtiene. Algunas experiencias puntuales, en cambio, muestran que productores que manifiestan inquietud por desarrollar la ganadería en forma sustentable han podido concretar experiencias satisfactorias (Madariaga. 2004).

1.4. Producción de lana

Argentina es el quinto productor de lana a nivel mundial, en las últimas zafas la producción promedio de lana sucia total fue del orden de las 45.000 a 50.000 toneladas. Del total nacional, el 60% de las lanas son finas, el 38% mediana y el 2% gruesa³. La región patagónica es la principal zona productora ya que produce el 68% de la lana total.

Gráfico N° 5: Producción de lana sucia en Toneladas - Últimas 4 zafas

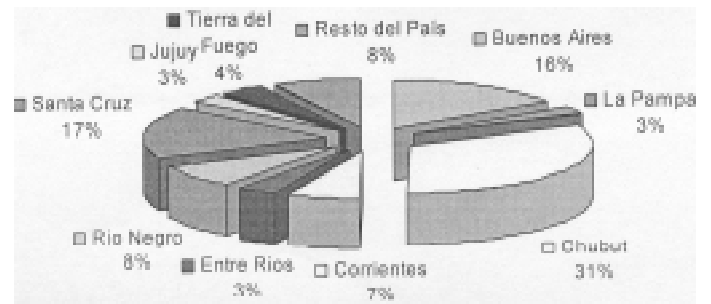


Fuente: Federación Lanera Argentina - Año 2012

² Programa Ganadero Regional del Ente de la Región Sur basado en laboratorio de lanas de INTA Bariloche.

³ Lana Fina es aquella en la cual su grosor es inferior a los 24,9 micrones; crusa fina entre 25 y 29,2 micrones; mediana entre 29,3 y 34,4 micrones y gruesa de 34,5 micrones en adelante.

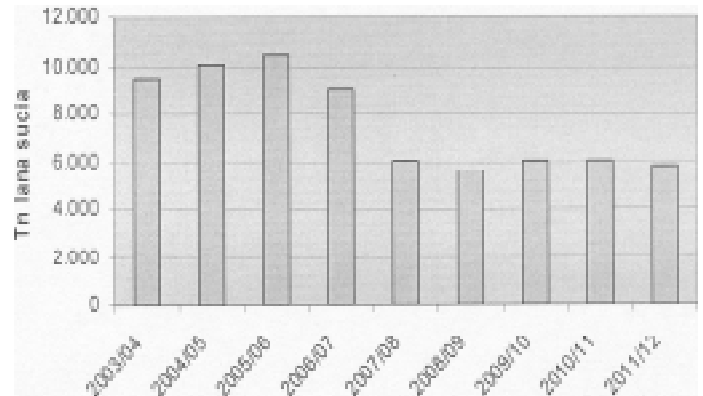
Según la Federación Lanera Argentina, en a zafa 2011/12 Río Negro produjo 3.600 toneladas de lana sucia y las mismas corresponden en un 100% a lanas finas. Esta cifra representa el 8% del total producido en el país, lo que la ubica como la cuarta provincia productora después de Chubut, Santa Cruz y Buenos Aires (Gráfico N° 6).



Fuente: Federación Lanera Argentina.

Durante la última década la producción de lana total en la provincia ha disminuido producto de la caída del stock, como se puede apreciar en el Gráfico N° 7.

Gráfico N° 7: Evolución de la producción de Lana provincial Zafra 2003/04 a 2011/12.



Fuente: Federación Lanera Argentina

Actualmente dentro de la provincia no existen lavaderos ni peinaduras. La totalidad de la lana producida es vendida a las empresas industrializadoras ubicadas, en su mayoría, en el polo lanero de "Trelew. Existen algunos casos como el de la Federación de Cooperativas de la Región Sur (Fe.Co.R.Sur.), que han realizado ventas con el mercado Uruguayo, llevando el producto directamente a ese país a través de camiones.

La comercialización de lana se realiza a mediante distintos canales:

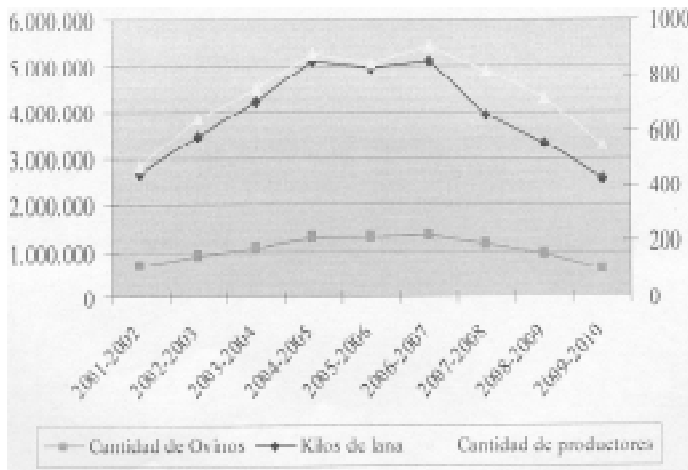
- Por acopiadores: Adquieren la producción directamente en el establecimiento sin clasificación previa del lote y por lo tanto comercializan lana sucia. Se trata del sistema tradicional "al barrer", en el cual los compradores, posteriormente las venden a las casas exportadoras.
- Sistema cooperativo y/o licitaciones grupales: La lana se clasifica por parámetros cuantitativos y se vende al representante de la firma exportadora. Este sistema de comercialización de la lana favorece al productor que ha incorporado tecnología para la mejora de la calidad de sus majadas.
- Venta directa: A la empresa exportadora o textil, a través de sus representantes. Este es el canal menos utilizado, sobretudo por los pequeños productores.

Río Negro aporta el 17% de la lana identificada como PROLANA del país, es la tercera en importancia dentro de las provincias adheridas.

El PROLANA es un programa nacional creado con el propósito de asistir al productor lanero de todo el país para el mejoramiento de la calidad de la lana, de su presentación y condiciones de venta. Ha sido desarrollado por organismos públicos y privados, nacionales y provinciales, y fue instrumentado a partir de diciembre de 1994. El objetivo de este programa es promover la adopción masiva de aquellas prácticas tecnológicas que aseguran un mejoramiento en la presentación de la lana como la esquila suelta (Tally-Hi), el acondicionamiento y el enfardado.

Se estima que anualmente se esquilan 1.000.000 de animales y se certifican alrededor de 4.000.000 kg. de lana.

Gráfico N° 8: Evolución de la cantidad de animales, establecimientos y kg. de lana certificados bajo normas PROLANA

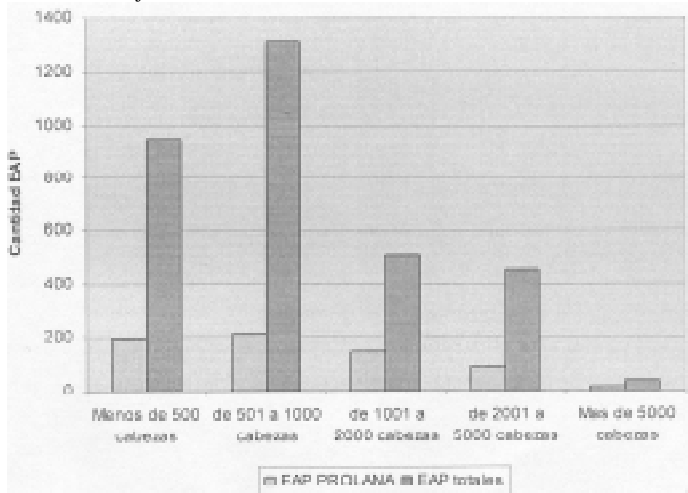


Fuente: PROLANA

El pico de producción se obtuvo en la zafra 2004/05 y se mantuvo estable hasta el 2006/07, momento en el cual se observa por efectos de la sequía una disminución en la producción total de alrededor de un millón de kilogramos y un 25% de animales esquilados⁴.

Según el promedio de 6 zafras, el 29% de los establecimientos de Río Negro esquilaban bajo normas PROLANA, siendo la provincia con más establecimientos adheridos. En el Gráfico N° 9 se muestra su distribución según tamaño de la majada.

Gráfico N° 9: Distribución de los establecimientos PROLANA según tamaño de majada



Fuente: Informe Prolana 2010

Río Negro, junto a Chubut, es la provincia que cuenta con mayor cantidad de contratistas con habilitación. Unas 47 comparsas se encuentran habilitadas por PROLANA a través de su proceso de capacitación, mediante el cual se brindan las herramientas teóricas y prácticas para que los esquiladores y acondicionadores adquieran las competencias requeridas para obtener la habilitación, como así también para capacitar a los empresarios y productores de cuales son sus responsabilidades con respecto al programa.

1.5. Producción de carne

Tradicionalmente la lana ha sido la principal fuente de ingresos de las explotaciones ovinas, lo que ha provocado frecuentes crisis a lo largo de los años producto de la fluctuación de su precio en el mercado internacional. Desde hace un tiempo la producción de carne se ve como una alternativa de diversificación en los sistemas ovinos que repercute positivamente en la economía de los sistemas pastoriles.

Si bien la Patagonia es la principal región productora de ovinos de la Argentina, históricamente no ha tenido importantes excedentes de carne para exportar a otras regiones o países, en relación con sus existencias. Puntualmente en la Norpatagonia, la producción cubre el consumo local de carne ovina, en proporciones cercanas al autoabastecimiento.

Del stock provincial el 95% corresponde a la raza Merino, luego aparecen Corriedale y cruza carniceras en menor medida. Los corderos alcanzan 21-24 kg. al destete. Las reses producidas son livianas pesando entre 9-12 kg. Una excepción a este tipo de animal la constituyen los corderos de la zona atlántica. Esos animales alcanzan un peso vivo superior a los 25 kg y las reses son más pesadas.

La faena anual ha sufrido fluctuaciones durante la última década. Según datos oficiales, durante 2011, 2012 y 2013 se faenaron en promedio en la Provincia unos 45.000 ovinos por año, lo que muestra una caída importante en relación a años anteriores (Gráfico N° 10).

Gráfico N° 10: Faena anual de ovinos en la Provincia de Río Negro - Años 1999-2013.



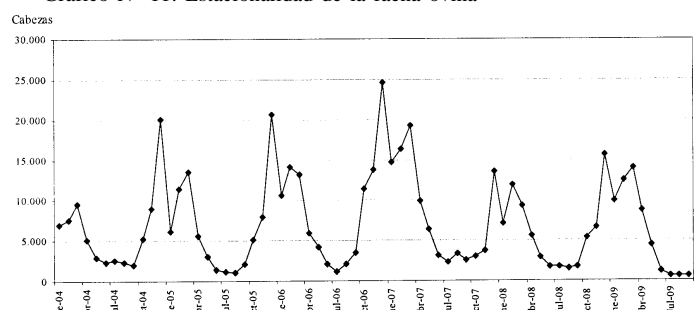
Fuente: Gestión Estratégica de la Información - Sector Ovinos ONCCA

Con respecto a otras categorías de animales se estima que un 25% de categorías adultas se refuga de los establecimientos. En el caso de las ovejas, el principal destino es la venta para reproducción a sectores de la provincia con mayor disponibilidad forrajera o a la Pampa Húmeda. Por otro lado, el consumo de animales adultos en estancia es muy importante, se estima que llega a valores de entre 15 y 25 kg./hab./año.

La oferta de corderos es estacional. La producción más temprana corresponde a la zona Atlántica, comenzando en agosto con un pico marcado de oferta en octubre. Luego aparecen en el mercado los corderos provenientes de la zona central, aunque la cantidad y calidad oterada es variable ya que el marcado deterioro del pastizal se ha traducido en sistemas altamente vulnerables a las condiciones anuales. Durante el mes de enero la oferta es escasa ya que los corderos que no alcanzaron la terminación comercial en el centro y este de la provincia no se terminarán hasta el próximo otoño y los corderos de la zona oeste aún no alcanzan la terminación hasta febrero (Gráfico N° 11).

Los capones y ovejas se faenan principalmente durante los meses de invierno. Mientras que la faena de corderos se extiende desde agosto hasta fin de año con un pico marcado en el mes de octubre. Los borregos presentan dos momentos de venta. Uno en el mes de abril, presumiblemente asociado a la terminación a campo de corderos cola de parición y el excedente de borregas de reposición. El otro momento importante de comercialización de borregos es agosto. En este momento se venderían los corderos provenientes de la Región Sur criados en Adolfo Alsina y los corderos de producción propia criados hasta la primera esquila.

Gráfico N° 11: Estacionalidad de la faena ovina



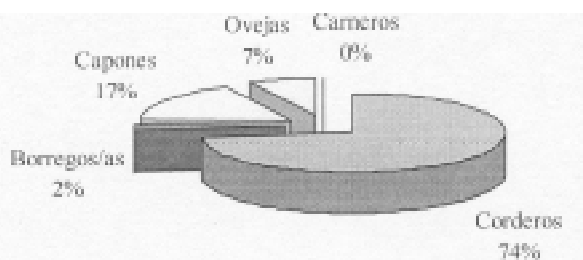
El abastecimiento del mercado consumidor se adapta a la estacionalidad de la oferta local. Con algunas variaciones anuales, la faena de noviembre a febrero supera el 50% del total anual⁵.

En cuanto a su composición, se observa que la faena está constituida principalmente por la categoría corderos, que representa el 74% del total, mientras que la llena de animales adultos (capones y ovejas) representa el 24%, siendo la faena de carneros y borregos poco significativas.

⁴ Informe sobre pérdidas por sequía de la CP de Ley Ovina Río Negro – Año 2010.

⁵ Boggio, F. y Giacinti, M.A., 2001. Evolución de los precios y entorno competitivo de la carne ovina. - CFI

Gráfico N° 12: Composición de la faena según categorías — Año 2009



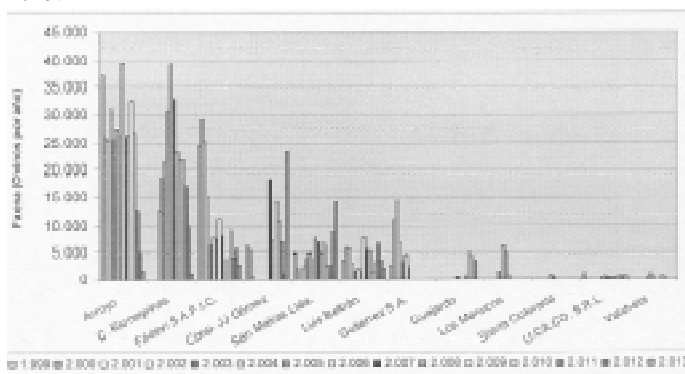
Teniendo en cuenta la faena no fiscalizada, tanto destinada al autoconsumo como la que circula por canales informales de comercialización (estimada en niveles que llegan del 30% al 50% del total), la proporción puede variar ya que el consumo de animales adultos –especialmente capones- es más frecuente en zonas rurales y periurbanas.

En la provincia de Río Negro funcionan unos 12 establecimientos habilitados para faena de ganado ovino. La capacidad de faena provincial supera las 100.000 cabezas al año. Los principales establecimiento frigorífico que se dedicaban a la faena de ovinos eran los de la zona Andina Arroyo Nirihuau SA y Carnes Rionegrinas, pero con la caída del stock a parir de la sequía y de la erupción del volcán Puyehue cayó de sobremanera la oferta de animales a faena. Tal es así que de industrializar unos 30.000 animales al año cada uno, en el año 2013 no han superado los 2.000.

En la zona Atlántica, FRIDEVI ha tenido importancia en el mercado ovino, pero en los últimos años, al priorizar los canales de comercialización bovina, ha mermado notoriamente su faena de ovinos. Este espacio comercial fue capitalizado por la Coop. J. J. Gómez y por el matadero municipal de San Antonio, quienes se transformaron en las industrias que más ovinos faenaron durante el 2013 (23.000 el primero y 13.000 el segundo).

El resto de la capacidad de faena está concentrada en mataderos municipales, fundamentalmente ubicados en la Región Sur y en algún frigorífico menor.

Gráfico N° 12: Faena de ovinos por planta y por año en el período 2009-2013.



Fuente: Dirección de Ganadería 2014.

La carne ovina tiene escasa participación en las góndolas, detectándose problemas en la presentación del producto, en la continuidad del abastecimiento, en el precio y calidad final. El nivel de comercialización informal alcanza proporciones alarmantes para el desarrollo del sector, estimadas en aproximadamente el 50% de la producción ofertada. Esta modalidad no utiliza un canal de faena y distribución autorizado.

Los precios presentan una marcada variación estacional, el máximo valor se alcanza en las primeras operaciones y se mantiene hasta el mes de octubre. A partir de noviembre y durante diciembre los precios disminuyen, ya que si bien existe una demanda importante, esto coincide con la mayor oferta anual.

Cabe recordar que el bajo consumo per capita de carne ovina (estimado en 2,5 kg./habitante/año) puede significar una gran oportunidad de colocación. La perspectiva general es que tanto el mercado interno como el mercado externo serán favorables en el futuro (en efecto existe un cupo disponible de cuota ovina que el país no cubre).

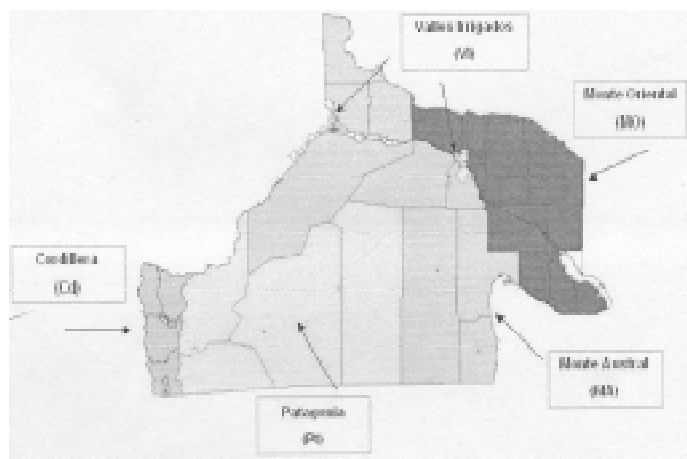
Es probable que por estas razones, la comercialización de carne ovina haya merecido especial atención en los últimos años y se han llevado a cabo experiencias para promocionar su consumo como producto diferenciado. Es el caso, por ejemplo, del Cordero Patagónico, que es una estrategia conjunta del Estado, los ganaderos y los frigoríficos para transformar un commodity en un especialidad.

1.6. Los sistemas de producción ovina

A partir de las diversas características geográficas y climáticas de las zonas donde se ubican la mayoría de los establecimientos agropecuarios dedicados a la actividad ovina, sumado a las características diferenciales en las tipologías de productores asociados, se puede decir que existen al menos dos regiones claramente diferenciadas en las que se desarrolla la producción ovina (Villagra 2010):

- Patagonia Lara Andina Occidental, una región natural que comprende las regiones ecológicas del oeste de la Provincia, exceptuando la cordillera, y ocupa el 37,4% de la superficie provincial.
- Monte Austral, es la región ecológica más extensa ya que ocupa una superficie de 8.419.775 hectáreas y representa el 41,52% del territorio provincial.

Figura N° 3: Zonas Agroeconómicas Homogéneas



Fuente: Easdale et al 2009

Los sistemas ovinos en cada una de estas regiones tienen características particulares, por lo tanto, las problemáticas y estrategias de intervención son diferentes (Cuadro N° 4).

Cuadro N° 4: Principales características de las regiones Patagonia y Monte Austral.

Características	Patagonia	Monte Austral
Agroecológicas	Clima frío y árido. Precipitaciones de 150 a 300 mm anuales. Área de sierras, sedimentos mesetiformes y mesetas basálticas de 1.000 m de altura. Presencia de mallines (áreas de alta productividad primaria).	Inviernos templados. Escasa ocurrencia de nevadas. Clima árido, con precipitaciones menores a los 200 mm anuales. Predominan las planicies y mesetas sedimentarias bajas. Áreas de menores receptividades y gran variación anual en la productividad del pastizal.
Orientación del sistema actual	La lana es el principal producto, la carne se limita al autoconsumo, es marginal el excedente para venta.	La lana tiene menor peso en comparación con la carne. Es un área estratégica por la producción de corderos primicia.
Tipología de productor	Predominio de pequeños productores (subsistencia). Explotaciones con escasa infraestructura de manejo.	Predominio de productores familiares capitalizados. Mayor promedio de animales por establecimiento. Mayores superficies de explotación (casi el doble que en Patagonia). Explotaciones con perímetros totalmente alambrados pero sin apotreramiento. Presencia de una única aguada.
Estrategia productiva	Aumentar la eficiencia de producción de corderos.	Disminuir el impacto de las sequías. Mejorar el acceso al agua y forraje disponible.
Tecnologías a aplicar	Apotreramiento de mallines con alambrado eléctrico para pariciones controladas. Cobertizos para encierres nocturnos.	Suplementación estratégica. Obras para mejorar la distribución de aguadas. Distribución del pastoreo.
Costo de las tecnologías	Bajo costo. Recupero de la inversión en el corto plazo.	Alto costo. Mayor plazo de recupero de la inversión.

1.7. Análisis FODA

Fortalezas

- Importante actividad económica en la Provincia y con fuerte tradición.
- Tecnología disponible para incrementar la producción en sistemas extensivos (TME).
- Exitosa instrumentación de la Ley Ovina.
- Presencia de programa e instituciones técnicas vinculadas al sector (INTA, SENASA, Ente de Desarrollo, SSDyAF, PRODERPA, entre otros).
- Amplio periodo de oferta anual de carne en comparación con el resto de la Patagonia.

Oportunidades

- Reconocimiento internacional de la imagen "Patagonia".
- Aumento de la prelación de los consumidores por fibras naturales.
- Demanda insatisfecha en los mercados de carne ovina.
- Cuota de exportación de carne no cubierta.
- Aumento del consumo de carnes a nivel global.
- Incorporación de hacienda desde otras regiones para recuperar el stock, principalmente a partir de la eventual unificación del estatus sanitario.

Debilidades

- Escaso stock a partir de las pérdidas ocasionadas por los años de sequía y la erupción de los volcanes Chaitén y Puyehue.
- Escasez de infraestructura para realizar manejo adecuado y provisión de agua.
- Prolación sobre las majadas por parte de la fauna silvestre.
- Gran cantidad de explotaciones que no conforman una Unidad Económica Agropecuaria.
- Bajos índices productivos en los establecimientos.
- Alto porcentaje de establecimientos con superficie por debajo de la unidad económica.
- Prevalencia del monocultivo lanero y falta de diversificación.
- Escasa adopción de tecnologías por parte del productor.
- Falta de sistemas de prevención ante adversidades climáticas.
- Escaso a nulo valor agregado de la producción.
- Alta dispersión geográfica de los productores dificultades de acceso a la información.
- Escasa organizaciones de los productores.
- Abigeato.
- Escasa disponibilidad de mano de obra calificada.
- Alto costo de la mano de obra en función de la escala de producción.
- Precaria condiciones de vida del poblador rural.
- Deficiencia de caminos rurales para el acceso a los campos.
- Falla de medios de comunicación en el ámbito rural.

Amenazas

- Avance de procesos de degradación de los recursos naturales.
- Creciente éxodo de la población rural hacia centros urbanos.
- Incremento del uso de fibras alternativas en la producción textil.
- Baja renovación generacional en el sector productivo.
- Manifestación de enfermedades que afecten a la producción (sarna, piojo masticador, brucelosis, tuberculosis, etc.).

2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN

2.1. Finalidad

En concordancia con lo planteado en la Ley Nacional 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina, a la cual la Provincia de Río Negro se encuentra adherida mediante la Ley N° 3.531, la finalidad del presente programa provincial es:

"Adecuar y modernizar los sistemas productivos ovinos para permitir su sostenibilidad a través del tiempo, y consecuentemente, mantener e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural".

2.2. Objetivos

- Mejorar la eficiencia de los sistemas de producción ovina de la provincia.
- Promover la conservación y la recuperación de los recursos naturales involucrados.
- Organizar y desarrollar recursos humanos para mejorar el comportamiento competitivo en el mercado global.
- Fortalecer a las organizaciones de productores.
- Incrementar el valor agregado localmente.
- Mantener la población rural y generar nuevos empleos.

3. IMPLEMENTACIÓN

La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Río Negro a través, o quien eventualmente la reemplace.

La Autoridad de Aplicación contará con un espacio consultivo denominado Unidad Ejecutora Provincial (UEP), el cual estará integrado por al menos por un representante titular y uno suplente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Río Negro, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), del Ente de Desarrollo de la Región Sur, la federación de Sociedades Rurales de Río Negro, de cooperativas de pequeños productores y de comunidades indígenas previéndose la incorporación de otras instituciones que en un futuro se considere necesaria su participación.

La UEP, para su funcionamiento, contará con una Coordinación integrada por un Coordinador y un equipo técnico-administrativo.

Este Plan será el marco provincial que dará contención y prioridad a todos los proyectos, programas y acciones que se implementen en la provincia de Río Negro en relación con la ganadería ovina y caprina.

4. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

Para alcanzar los objetivos fijados se plantean diferentes estrategias de intervención, que se agrupan en los siguientes ejes temáticos:

- Recuperación del Stock.
- Disminución de costos.
- Inversiones prediales.
- Comunicación Rural.
- Pastizales Naturales
- Lanas
- Sanidad Animal
- Mejoramiento Genético y Reproducción.
- Carne Ovina
- Manejo de Fauna Silvestre
- Captación y Manejo de Agua.
- Prevención de Emergencias Climáticas
- Capacitaciones a productores, peones rurales, profesionales y toda persona vinculada a la actividad ovina.
- Fortalecimiento de Organizaciones.

4.1. RECUPERACIÓN DEL STOCK

La sequía de más de 8 años y la caída de cenizas de los volcanes Chaitén y Puyehue que afectaron a las actividades ovina y caprina ha causado la pérdida de aproximadamente el 60% del stock provincial. Las abundantes precipitaciones acontecidas en el transcurso del 2014, sumado a la baja carga animal de los establecimientos, ha permitido una considerable recuperación del pastizal natural. Los productores han quedado en una situación financiera que no les permite afrontar la adquisición de animales para iniciar la recuperación del stock. Incluso la cantidad de animales con los que cuentan en la actualidad, en la mayoría de los casos, no les permite constituir una unidad económica sustentable. En función a ello, es imperante generar herramientas que permitan a los productores incrementar el número de animales en los establecimientos hasta niveles que aseguren la sustentabilidad del pastizal natural.

4.1.1. Objetivos:

- Recuperar el stock ovino y caprino en la Provincia de Río Negro hasta niveles que garanticen la sustentabilidad natural.
- Reinsertar a los productores que han quedado marginados del sistema.
- Consolidar Unidades Económicas Sustentables.

4.1.2. Estrategias y acciones a seguir

- Otorgar financiamiento (en condición de crédito o aporte no reintegrable, en función del estrato socio productivo del beneficiario) para la retención y/o compra de animales para repoblar los establecimientos.
- Otorgar aportes o reintegrables a organizaciones de productores para constituir bancos de vientres.
- Adquirir reproductores para que sean administrados por la Autoridad de Aplicación.

4.2. DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS

Las actividades ovinas y caprinas poseen la particularidad de contar con costo de alto impacto económico ya sea por los procesos de esquila o por la necesidad de mano de obra para la realización de las tareas culturales. La merma en el número de animales en cada predio repercutió en un mayor impacto de los costos fijos. Tanto la mano de obra permanente como las contrataciones temporarias y los costos de la esquila se tornan difíciles de afrontar por parte de los productores. Es virtud a ella, en la medida que se cuenten con recursos, es menester contemplar el subsidio total o parcial de aportes patronales y de los costos de esquila.

4.2.1. Objetivos:

- Disminuir el impacto de los costos de la mano de obra permanente o transitoria.
- Disminuir los costos de esquila u otras tareas culturales.



4.2.2. Estrategias y acciones a seguir

- Subsidiar total o parcialmente el costo de las contribuciones patronales
- Subsidiar total o parcialmente el costo de la esquila u de otras actividades culturales.

43. INVERSIONES PREDIALES

Los establecimientos destinados a las actividades ovinas y caprinas cuentan con deficiencia en infraestructura predial, lo cual impide llevar adelante las prácticas de manejo y sanidad para optimizar la producción, como de garantizar condiciones habitacionales en el medio rural. Asimismo, los productores ganaderos no poseen recursos financieros que les permita afrontar los costos de inversión. En función de ello es necesario que el Plan contemple financiamiento directo, ya sea en condición de créditos y/o aportes no reintegrables en función del estrato socio económico del productor, para que realice las inversiones que requiere la explotación.

4.3.1. Objetivos:

- Incorporar infraestructura predial para que los productores realicen las prácticas de manejo y sanitarias necesarias.
- Incorporar inversiones que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad en el medio rural.

4.3.2. Estrategias y acciones a seguir

- Otorgar financiamiento, en condición de créditos y/o aportes no reintegrable en función de cada estrato socio productivo, ya sea a productores, asociaciones de productores, cooperativas, Sociedades Rurales, organizaciones intermedias, instituciones vinculadas al sector, etc.
- Realizar compra de bienes e insumos o contrataciones de servicios para la incorporación de infraestructura predial.

4.4. COMUNICACIÓN RURAL

La ganadería ovina y caprina se desarrolla en un medio en el cual la comunicación, ya sea vial, radial o telefónica carece de prestaciones. A los productores se les hace dificultoso acceder a sus establecimientos dado que los caminos rurales no se encuentran en óptimas condiciones. Asimismo, la red de comunicación radial no cubre la totalidad del territorio, y mucho menos la telefonía móvil. En función de ello es necesario contemplar acciones que permitan el mejoramiento de los caminos y la instalación de repetidoras radiales y/o de telefonía móvil, además de poder financiar a los productores la adquisición del equipamiento necesario para garantizar su comunicación.

4.4.1. Objetivos:

- Mejorar la comunicación vial en el medio rural.
- Mejorar la cobertura radial y/o de telefonía móvil.
- Dotar a los productores de los implementos que le permitan mantenerse comunicados entre sí y con el ámbito urbano.

4.4.2. Estrategias y acciones a seguir

- Financiar la generación de consorcios y la adquisición de maquinaria para el mantenimiento de los caminos.
- Financiar la instalación de antenas repetidoras de medios radiales y/o de telefonía móvil.
- Adquirir bienes e insumos y/o contratar servicios que permitan mejorar la comunicación vial, radial y telefónica.

4.5. PASTIZALES NATURALES

El sobrepastoreo de los pastizales naturales se tradujo en un proceso lento y sostenido de degradación de los recursos naturales de la provincia. Esto ha conducido a un elevado porcentaje de la superficie de los pastizales naturales a condición regular o mala comparada con la situación prístina, con una disminución importante en su capacidad de carga animal. Estudios realizados en la región sur muestran un avance del proceso de desertificación del 3% anual, lo cual representa 330.000 has por año.

La ganadería ovina y caprina en la región se realiza en condiciones de pastoreo extensivo donde coexisten grandes áreas con sobrepastoreo y otras subutilizadas. La poca inversión en infraestructura predial, el escaso conocimiento del funcionamiento de los sistemas pastoriles por parte de productores y técnicos y la baja disponibilidad de tecnologías adecuadas para pequeños productores han colaborado con esta situación. Además, es de destacar que no existe una estrategia común entre productores, técnicos de la actividad privada e instituciones oficiales con respecto a esta problemática.

Oportunamente, las condiciones de precios de mercado de la lana y de la carne favorables colaboraron a que los productores aumenten el porcentaje de retención y/o la cantidad de animales en los establecimientos. Esta situación favoreció a que se acelere el proceso de desertificación y a que los pastizales vayan perdiendo su capacidad productiva. La sequía de casi 10 años y la erupción de los volcanes Chaitén y Puyehue acentuaron el proceso y la majada provincial se redujo notoriamente. Las precipitaciones en el transcurso

del 2014 permitieron una marcada recuperación del pastizal, principalmente de las especies anuales. Es menester aplicar prácticas de manejo que permitan la recuperación y sostenimiento de las especies perennes, que serán las que permitirán darle sustento al sistema y disminuir los procesos de desertificación, a través del esfuerzo mancomunado de los diferentes actores del medio pecuario.

Con la aprobación y puesta en vigencia de la Ley Ovina y de la Ley Caprina se puso en marcha una herramienta inédita en el país que contempló por primera vez el manejo sustentable de los pastizales naturales. Ambas leyes tienen entre uno de sus objetivos específicos promover el uso sustentable de los recursos naturales y proveer herramientas para transferir conocimientos y tecnologías que permitan alcanzarlo. Para alcanzar dichos fines, en Río Negro se conformó un grupo de especialistas, el grupo PROPASTIZAL, que trabaja en el diseño y aplicación de un método expeditivo de evaluación de pastizales. Dicho grupo es quien se encarga de capacitar a los profesionales para que lo lleven a la práctica, de desarrollar tareas para la mejora continua del método y también, de dictar capacitaciones destinadas a productores.

En este contexto, surge el Programa de Manejo Sustentable de los Pastizales Naturales de la Provincia de Río Negro, cuya finalidad es lograr la aplicación de prácticas sustentables de manejo de los recursos naturales y asegurar la sustentabilidad de los pastizales naturales.

4.5.1 Objetivos:

- Preservar los recursos naturales.
- Capacitar a productores y técnicos en el manejo de los pastizales
- Conformar y consolidar equipos técnicos.
- Desarrollar y divulgar tecnologías de buen manejo de los pastizales.
- Establecer una estrategia común de utilización de los recursos entre instituciones y productores.
- Valorizar la información generada
- Contribuir a la recuperación del potencial forrajero de los pastizales naturales
- Generar en el ámbito de la provincia un espacio de discusión en el tema.
- Contribuir al desarrollo ganadero provincial.
- Asesorar técnicamente a los organismos del Estado que lo requieran.

4.5.2. Estrategias y acciones a seguir

- Capacitación y Transferencia: Los objetivos en este módulo son mejoramiento permanente del manual de procedimiento de evaluación forrajera de pastizales, realización de cursos de capacitación a profesionales en evaluación de pastizales, capacitación a productores en manejo de pastizales y de los animales, preparar material didáctico para técnicos y productores.
- Evaluación y Seguimiento: Se tienen por objetivos realizar actividades de auditoría de los establecimientos evaluados por los técnicos habilitados y prestar asesoramiento técnico de campo a profesionales que recién se inician en la actividad, revisar los informes correspondientes a la evaluación forrajera, realizar análisis de la información generada para sugerir estrategias a la UEP.
- Experimentación Adaptativa: Estas actividades estarán destinadas a generar información y alternativas tecnológicas que favorezcan el uso sustentable de los recursos. Los vacíos de información, en particular en evaluación de pastizales, son importantes. Actualmente se cuenta solamente con muy pocas guías de evaluación forrajera de pastizales correspondientes a unos pocos tipos de campo.
- Difusión: En este módulo se pretende desarrollar e imprimir material de divulgación en manejo de pastizales destinado a técnicos y a productores, y tiene por finalidad el cumplimiento del uso sustentable de los pastizales.

4.6. LANAS

En 1995 se puso en marcha en Argentina un programa federal, el PROLANA, mediante el cual los productores, gobiernos provinciales, empresas de esquila, comercializadores y gobierno nacional participaron activamente para revertir la tradición de que las lanas argentinas, a pesar de su buena calidad, tenían graves defectos de presentación. Fibras coloreadas, deficientes desbordes, insuficientes separaciones de vellones de mala calidad, eran tan elocuentes que el producto sufría descuentos de hasta un 25%, frente a idénticas lanas que provenían de otros países competidores.

El objetivo del programa era la obtención de un producto altamente confiable, libre de contaminantes y acondicionado según los requerimientos de la industria y los consumidores mundiales. Se decidió promover la adopción masiva de prácticas tecnológicas de bajo costo, que aseguraran un mejoramiento en la presentación de las lanas argentinas. Entonces se analizaron estrategias de otros países y se extrapolaron algunas técnicas de trabajo que resultaron sumamente interesantes como la esquila suelta (Tally Hi). que mejoró el trato del animal y la obtención del producto lana, el acondicionamiento, que permitió preparar los lotes para su comercialización

separando las lanas por sus características y su futuro uso industrial y el enfiado, que mejoró el aprovechamiento del espacio de almacenamiento y transporte, evitando la contaminación con materiales extraños, al envasar las distintas clases de lana en polietileno de 200 micrones.

Uno de los pasos importantes que se ha dado es la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (Normas ISO 9001/2000). Esta Norma Internacional promueve un enfoque dirigido a mejorar la eficacia de los procesos y tiene como objetivo la mejora continua. Está orientada a la satisfacción del cliente (productores, industriales y empresarios de esquila habilitados y sus trabajadores). Su implementación se da a partir de la necesidad de garantizar la confiabilidad, en cada uno de los procesos que realiza PROLANA. Esta prestigiosa certificación se consiguió en la zafra 2004-2005.

4.6.1. Objetivo: Asistir a los productores laneros para el mejoramiento de la calidad de la lana. de su presentación y condiciones de venta.

4.6.2. Estrategias y acciones a seguir

- Promoción de la adopción masiva de aquellas prácticas tecnológicas, tales como esquila Tally Hi, acondicionamiento según los requerimientos del mercado y el enfiado o envasado en material no contaminante que aseguran un mejoramiento en el proceso de esquila y presentación de la lana, aumentar como consecuencia el precio y la competitividad de las lanas argentinas en el mercado internacional.
- Promover la adhesión de todos los estratos de productores al Programa, favoreciendo, no solo el aumento cuantitativo sino cualitativo de las lanas identificadas como PROLANA.
- Generar y difundir información relacionada con la evolución de los mercados y valores de referencia. Información técnica y de interés general para todo el sector.
- Desarrollar y mantener un vínculo activo con las empresas laneras para reconocer desvíos y oportunidades de mejora.
- Fortalecer el Sistema de Gestión de la Calidad implementado involucrando los principales procesos del programa: Capacitación, supervisión, habilitación, incorporación de nuevas provincias, sistema de información de precios y mercados, pagina web, conducción provincial y nacional, feedback con empresas, sistema informático, etc. sostenido por la capacitación y compromiso de todos sus integrantes.

4.7. SANIDAD ANIMAL

La sarna ovina, principalmente la Psoróptica, es una enfermedad endémica en el país, y es la más importante tanto por las pérdidas que produce a nivel de producción como de tipo económicas. por disminución en producción de lana, en su valor y producción de corderos.

Los piojos, tanto masticadores como chupadores, también están presentes. Estas enfermedades ocasionan pérdidas directas al productor lanero por depreciación del valor de la lana, cueros y, en casos graves, disminución del estado general del animal del animal enfermo, así como mermas indirectas por costos de tratamientos frecuentes no efectivos por falta de control y coordinación.

La implementación de la Ley N° 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina permitió diagramar un Programa Provincial de Control de Sarna China y Melofagosis, en base al acceso a una fuente de financiamiento perdurable en el tiempo. Esta gestación del programa tuvo su origen en el Programa de Sarna implementado por el Ente de Desarrollo de la Región Sur, a través de su Programa Ganadero, el cual conformó, junto al SENASA, la creación de Comisiones Sanitarias Locales.

Este Programa se concreta con la participación de las distintas instituciones relacionadas a la producción ovina y teniendo como sustento legal el Plan Nacional de Control y Erradicación de Sarna y Melofagosis del SENASA, marco en el cual se encuadra dicho programa.

4.7.1. Objetivos:

- Control y erradicación de la sarna ovina y el melófago endémicas de la provincia de Río Negro.
- Mantener una estructura preventiva contra las enfermedades consideradas exóticas para nuestra zona.
- Concientización y capacitación a productores y a actores involucrados.

4.7.2. Estrategias y acciones a seguir

- Mantener y fortalecer el grupo operativo conformado por Médicos Veterinarios y Paratóxicos, los cuales se radican en diferentes localidades de la Región Sur de la Provincia de Río Negro, teniendo cada uno de ellos una zona o área de trabajo definida de acuerdo a las características geográficas-productivas de la región.
- Mantener el funcionamiento de las Comisiones Sanitarias Zonales para dar continuidad al sistema participativo de los actores involucrados en la actividad.

- Definir y caracterizar áreas en el territorio provincial según la prevalencia de las distintas enfermedades y el estado de la lucha contra las mismas (por ej: zonas libres sin ovinos, zonas libres con ganadería ovina, zonas de lucha activa en comisiones, zonas de control sin comisiones, zonas sin comisiones).
- Conformación de bancos de antisárnicos y melofaguicidas. Se deberá contar en las comisiones zonales con un stock de estos productos a los efectos de ser utilizados en áreas de condiciones socioeconómicas especiales (minifundios, reservas aborígenes, etc.), en operativos de emergencia. Los productos serán entregados al productor con cargo de devolución. salvo aquellos casos excepcionales autorizados por la Autoridad de Aplicación.
- Continuar con los monitoreos una vez al año y, en oportunidad de las esquilas, basándose en un desafío por muestreo estratificado que permita conocer las prevalencias y detectar zonas más problemáticas que requieran de medidas especiales.
- Control permanente de la eficacia de los productos aprobados, con pruebas periódicas, en instalaciones con técnicos y protocolos habilitados por SENASA.
- Cursos de capacitación para los profesionales y referentes, con un componente de análisis y discusión de actividades realizadas, con el objetivo de actualizar y mejorar la actividad en terreno.
- Implementar programas de educación sanitaria y comunicación social.
- Adecuación y/o actualización de normas legales.
- Definir en las Unidades Operativas con jurisdicción en zonas limítrofes de la República de Chile un programa de trabajo y comunicación permanente con las autoridades sanitarias del Servicio Agrícola Ganadero (SAG) a los efectos de mancomunar esfuerzos logrando el control conjunto y la erradicación de la melofagosis y la sarna.

4.8. MEJORAMIENTO GENETICO Y REPRODUCCIÓN

Esta actividad pretende facilitar el reconocimiento del material genético superior y la implementación de programas de mejoramiento acordes al nivel productivo y a la capacidad de adopción de tecnología de los distintos establecimientos. Esto se traducirá en mayores niveles de productividad y calidad de productos derivados de la explotación ovina en la provincia.

Las actividades de capacitación y de fortalecimiento de un equipo de referentes permitirán conformar un equipo fuertemente capacitado en aspectos relacionados al mejoramiento genético. El programa de mejoramiento genético estará compuesto por miembros de distintas instituciones y privados, e interactuará en el medio a través de la capacitación a productores y asistencia técnica. Esto facilitará la incorporación de técnicas reproductivas en los establecimientos, haciendo más eficiente el uso de los reproductores superiores y permitirá la vinculación con otros programas, como el de carne, facilitando la comercialización de animales de descarte.

1.8.1 Objetivos

General: Promover y mejorar las prácticas y técnicas tendientes a incrementar la calidad genética de las majadas ovinas y caprinas de la provincia.

Específicos:

- Mejorar la calidad genética de las lanas y carnes de la provincia.
- Conformar un equipo de referentes provinciales con capacidad para asistir y detectar las demandas.
- Mejorar la capacidad técnica de productores y profesionales.
- Incrementar la eficiencia del proceso de selección.
- Facilitar la incorporación de animales de mérito genético.

4.8.2. Estrategias y acciones a seguir

A partir de las diferentes demandas se identificaron tres estratos, para los que se diseñaron distintas estrategias de intervención con el fin de llegar con las herramientas acordes a cada uno de ellos:

- *Cabañas propiamente dichas.* Son establecimientos inscriptos como "cabaña" en la Sociedad Rural y Asociación de Criadores respectiva que disponen de animales puros de pedigree, y anualmente produce una carnada de carneritos puros de pedigree. Para este estrato se han definido como estrategias la provisión de servicios estratégicos, la asistencia financiera para incorporar material genético y el desarrollo de canales de comercialización. Existe una capacidad limitada en el sector privado para proveer a este estrato de servicios relacionados con técnicas y biotecnología reproductiva (laparoscopia, congelamiento de semen, ecografía, etc.). Se prevé facilitar el acceso de los establecimientos a estos servicios a través de una estrecha articulación con los prestadores de servicios privados. También se facilitará el acceso de las cabañas a los programas de evaluación genética poblacional de la asociación de criadores (PROVINO avanzado) y a PROVINO básico (de laboratorio y de campo). Además se facilitará el acceso a material genético mediante el reintegro del costo de importación de carneros y el crédito para adquirir reproductores y

semen nacional de animales evaluados. Por otro lado se plantea avanzar en estrategias comerciales diferenciadas a partir de la aplicación de protocolos específicos de diferenciación de lanas y carne. Se contribuirá a la organización de la Exposición Ganadera de la Región Sur, la Exposición Ovina del Alto Valle y otras de interés regional.

- **Multiplicadores.** Existen varios establecimientos que se han orientado a la producción de carneros. Sin embargo no poseen planes de mejoramiento formales y la incorporación de material genético ha sido discontinua. Estos establecimientos proveen de carneros a un número importante de majadas comerciales. Por lo tanto se considera necesario mejorar el proceso de selección optimizando el progreso genético en este estrato. Se definen como estrategias para este sector facilitar el acceso a planes de mejoramiento acordados con la Asociación de Criadores respectiva, así como la incorporación de material genético superior (carneros PDP, MPR superiores, etc.). Se prevé además facilitar el acceso a semen de carneros probados y la provisión de servicios estratégicos. Para este estrato al igual que para el anterior es fundamental sostener la exposición ganadera regional.
- **Majadas comerciales.** En este estrato se incluyen las majadas de la región que no tienen planes de mejoramiento previo y cuyos ingresos provienen de la venta de lana y carne. El mejoramiento genético tradicionalmente se realizó por la introducción de carneros, sin embargo no existe un proceso de selección de animales y el progreso genético logrado es bajo. Para mejorar la calidad de lana y de la carne de la región es necesario desarrollar servicios que permitan eliminar los animales con defectos raciales importantes. Asimismo es necesario desarrollar capacidades locales para atender las demandas de este estrato relacionadas con el mejoramiento genético y contar con eventos regionales que permitan acceder a reproductores mejoradores. Se definen entonces como estrategias la consolidación de un equipo de referentes con capacidad para asistir técnicamente a este sector y la clasificación visual de las majadas para eliminar animales con defectos marcados. Los establecimientos bajo programa accederán al servicio de clasificación de majadas a través de los referentes locales y las organizaciones de productores. Anualmente las organizaciones deberán presentar un plan de trabajo en el que se especifiquen los objetivos perseguidos y las acciones a realizar para alcanzarlos. Los productores que accedan serán asistidos por los referentes. Los mismos clasificarán inicialmente las majadas identificando los animales sin defecto con una caravana provista por el programa. Anualmente se clasificará la reposición. Por otro lado, se facilitará el acceso a reproductores mejoradores a través de un plan "Canje de Carneros. Los productores que deseen acceder a este beneficio deberán realizar provino, diagnósticos y tratamiento sanitario a todos sus carneros clínicamente aptos para la reproducción y podrán entregar el 30 % inferior en parte de pago para la adquisición de carneros mejoradores en la Exposición Ganadera Regional.

4.9. CARNE OVINA

El deterioro del stock ganadero ovino nacional en los últimos años es una muestra de las limitaciones que presenta actualmente el desarrollo de esta industria regional. Sin embargo, la calidad de la carne ovina argentina y de la patagónica en particular, aceptada por los mercados más exigentes, la existencia de una cuota para la colocación del producto en la UE (no cubierta por la falta de oferta local) sumadas a la posibilidad de diferenciar el producto como alimento natural u orgánico, son algunas de las fortalezas y oportunidades que permitirían mejorar la competitividad de la cadena agroindustrial de la carne ovina.

Los instrumentos que aportan la Ley Ovina y la Ley Caprina pueden constituirse en una herramienta determinante para convertir un modelo lanero en uno lana-carne, sin descuidar las características del primero sino mejorando los índices de producción a los efectos de generar una oferta más estable, más previsible y que conjuntamente con un desarrollo de la cadena de comercialización la carne ovina y caprina se transforme en un negocio en sí mismo.

La producción de carne ovina y caprina, conforme los informes de la FAO, está incentivada actualmente por una tendencia internacional y sostenida de aumento de nivel de precios y por un proceso de fuerte desarrollo del sector. Se presentan por ende buenas perspectivas tanto por las condiciones de mercado, como por las naturales (carnes libres de anabólicos), ya que la Patagonia está declarada como zona "libre de aftosa" sin vacunación. La ampliación del mercado externo repercutirá en un crecimiento del mercado interno a nivel nacional, ampliando aún más la brecha hoy existente entre la demanda insatisfecha y la oferta.

4.9.1. **Objetivo.** Incrementar y organizar la oferta de carne ovina y caprina, a través de la organización y articulación de la cadena productiva.

4.9.2. Estrategias y acciones a seguir

Las estrategias se basan en la participación activa del Estado, la negociación entre los actores privados, las campañas de difusión y el desarrollo de nuevas herramientas. Para ello, se propone una serie de acciones, no excluyentes, encadenadas para una implementación rápida y efectiva en pos del desarrollo de la carne ovina.

- Generar y posicionar un Sistema de Información de Precios y Mercados con información del mercado de carne y condiciones de producción. Este debe facilitar el pronóstico de la producción futura y de los movimientos del mercado y crear una amplia transparencia de las condiciones de mercado vigentes.
- Implementación de experiencias piloto durante el cual se priorizará el acceso de las mismas a beneficios impositivos y asistencia técnica.
- Dirigir la oferta hacia dos claros segmentos: Por una parte el cordero constituye un alimento tipo "gourmet" para nichos de ingresos medios o altos, por otro el capón y los animales adultos son categorías para población de ingresos medios o bajos, especialmente en el medio rural, con grandes posibilidades de avanzar en la sustitución de la carne bovina con precios en constante ascenso
- Dar acceso a las herramientas financieras referidas a la gerencia comercial, desarrollo y promoción comercial, información estratégica, prefinanciación comercial e infraestructura comercial y logística para su rápida y efectiva utilización por parte de grupos interesados.
- Estudiar el mercado y los hábitos de consumo, tanto en el ámbito local en la provincia, como regional y nacional, además de los mercados internacionales.
- Elaborar y poner en práctica Protocolos de Buenas Prácticas para la ganadería y protocolos de calidad en la industria.
- Realizar una campaña de promoción de la carne ovina en la provincia.
- Incentivar modelos de vinculación productiva y formas contractuales entre distintas áreas de secano, entre áreas de secano e irrigadas y de integración producción – industrialización – comercialización.
- Elaborar un sistema de trazabilidad de la hacienda y la carne.
- Analizar la conveniencia de generar y utilizar una identificación de origen, marca provincial, denominación de origen y/o producción orgánica que posea actual o potencial demanda de mercado.

4.10. MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

4.10.1 Manejo de las poblaciones de predadores

En el sistema de producción ganadero actual se ven reflejados una serie de factores que afectan la sustentabilidad de las explotaciones derivando en una secuencia de problemas, que se evidencian en la baja productividad y rentabilidad de la actividad. Algunos de ellos son el sobrepastoreo, la falta de una oferta adecuada de forraje, la desertificación, deficiencias en el manejo sanitario y reproductivo y la de depredación, entre otros. En la dinámica de producción, todos estos problemas se encuentran interrelacionados contribuyendo a disminuir el potencial productivo, aumentar la presión sobre recursos naturales frágiles y agudizar el deterioro de la situación socioeconómica de los productores.

La depredación representa un problema cuya gravedad está dada por el impacto sobre la tasa de reproducción de las majadas, esto se traduce en una menor oferta de corderos para la venta y de borregas para reposición limitando la capacidad de realizar una adecuada presión de selección sobre la majada, dado que el productor debe conformarse con las pocas borregas que sobreviven.

Existen diversas metodologías ya desarrolladas que se orientan a mejorar los sistemas de producción ovinos y caprinos y a combatir la depredación, tanto por zorro como por puma. El productor percibe la depredación como una seria limitante al desarrollo de su majada y en general visualiza el control directo de los predadores como la única solución. Sin embargo, hay una serie de prácticas productivas que mejoran los índices productivos "per se", además de controlar los predadores. Sería posible comprometer una serie de prácticas dentro de cada unidad productiva que en forma conjunta influyan para disminuir el impacto de la depredación y aumenten los índices productivos y permitan cambios de actitudes individuales y sociales. Esto requiere a su vez conocer la percepción del productor respecto del problema y su participación directa y real en las decisiones a tomar y acciones a seguir. Serán necesarias repetidas instancias de difusión de información, aprendizaje, diagnóstico y evaluaciones conjuntas (productores, técnicos, organismos), toma de decisiones, acuerdos sobre acciones, experiencias demostrativas, y seguimiento. En consecuencia, el tipo de abordaje adecuado es la conformación de un grupo de trabajo en el que converjan las distintas disciplinas.

4.10.1.1. Objetivos:

- Minimizar las pérdidas ocasionadas por la depredación en la ganadería ovina.
- Generar los conocimientos necesarios para el control de los distintos predadores.

4.10.1.2. Estrategias de intervención y acciones a seguir

Debido a la gran cantidad de actores intervinientes en la problemática de predadores (productores, organismos públicos y privados, programas de desarrollo, etc.) es indispensable generar una estrategia conjunta con el fin de minimizar los daños causados por el puma y el zorro colorado en la ganadería de la provincia de Río Negro. Las mismas estarán destinadas a minimizar las pérdidas en las majadas ocasionadas por la acción de los predadores silvestres y realizar un manejo, sobre la base de estudios científicos e información comprobada, que contemple la compatibilidad entre la actividad productiva ovina y caprina y la persistencia de las poblaciones silvestres.

Para la generación de cualquier tipo de estrategia es primordial el fortalecimiento entre los productores de un mismo sector con el propósito de que ellos mismos sean quienes lleven el control de las estrategias de intervención a desarrollar.

Las acciones girarán en torno a:

- Monitoreo de las poblaciones.
- Contratación de controladores especializados y pago de su movilidad.
- Pago de las pieles a valores atractivos para promover el control de las especies perjudiciales.
- Adquisición y provisión de materiales para el control del daño.
- Organización de campañas de difusión y de control en zonas problema.
- Capacitación de productores dirigida a la realización de evaluaciones sistemáticas y periódicas de los niveles de daño en las majadas atribuibles a la acción de los predadores, así como la debida a otras causas, y al desarrollo y utilización de mecanismos selectivos de control así como métodos preventivos del daño a la majada.
- Promoción de la caza deportiva bajo condiciones controladas (especialmente pumas).
- Ocupación del territorio (disposiciones en contra de los campos abandonados).

4.10.2. Manejo sustentable de guanaco.

La Provincia de Río Negro posee entre sus recursos faunísticos diversas especies de interés comercial, entre las que se destaca el guanaco por el aprovechamiento de su "fibra" que se encuentra en el grupo de las más finas del mundo. Además, por tratarse de un material no tradicional se encuentra en los mercados textiles dentro del grupo de las fibras especiales, lo que le otorga un alto valor de comercialización a nivel mundial. Para obtener fibra de guanaco existen dos modalidades: La cría en cautiverio y el encierro de poblaciones silvestres. Ambas alternativas plantean un aprovechamiento in vivo de la especie como medida para favorecer su conservación. El sistema de esquila de ambas modalidades es similar al utilizado para el ovino y no representa mayores complicaciones para su manejo.

El guanaco ha sido reconocido por la FAO como una especie clave para el desarrollo rural de América Latina, teniendo en cuenta su importancia económica. La demanda de sus productos y la posibilidad de generar empleos. Cabe destacarse que el uso de esta especie es compatible con la producción ovina y caprina en Argentina. Resulta entonces, de suma importancia desarrollar el uso sostenido de la especie a través de planes de manejo fundamentados en información biológica y prácticas de producción que favorezcan el aprovechamiento de la especie como una alternativa productiva al ovino y caprino en Río Negro.

4.10.2.1. Objetivo: Promover el manejo sustentable del guanaco como complemento productivo al ovino.

4.10.2.2. Estrategias de intervención y acciones a seguir

- Generar y Desarrollar de un Sistema de Información Geográfica sobre distribución y abundancia de la especie. Estas acciones están destinadas a establecer los patrones de distribución de las poblaciones en términos cualitativos (presencias) y cuantitativos (abundancia).
- Determinar la disponibilidad que tiene cada productor rionegrino del recurso guanaco en su establecimiento.
- Desarrollar prácticas productivas sustentables para diversificar su producción y aumentar los ingresos basadas en el uso in vivo de la especie para la obtención de fibra.
- Asistencia técnica y capacitación para la transferencia de tecnología.

4.11. CAPTACION Y MANEJO DE AGUA

Por las características climáticas de la región donde se desarrolla la ganadería ovina y caprina el agua es un recurso escaso. La prolongada sequía que afecta la provincia desde hace siete años acentúa esta característica, llegando a situaciones donde la escasez y necesidad, tanto para el consumo humano como para las actividades productivas, es extrema. En los años en donde la media de las precipitaciones está por debajo de la normal, se pone en evidencia la precariedad en cuanto a la oferta y distribución de agua, sobre todo en el área ecológica de Monte Austral y en menor medida, pero con similares problemas, el área de Meseta Central. El área más afectada por la

falta de agua ocupa aproximadamente el 40% de la superficie de la provincia. Al igual que en otras zonas de la provincia, es un área en donde existe una predominancia de sistemas de producción familiares (fundamentalmente minifundistas), pero en un contexto de mayor variabilidad entre años y con una necesidad de inversiones de mayor magnitud económica (alambrados, disponibilidad de agua). Una característica de los establecimientos ubicados en esta área, es que en la mayoría de los establecimientos existe una sola fuente de agua y en consecuencia no existe posibilidad de generar cuadros y potreros para mejorar el pastoreo y por lo que no se puede hacer ningún manejo de la hacienda. La gran fluctuación productiva entre años genera contextos de mayor riesgo productivo, caracterizados por la ocurrencia de sequías, que afecta la productividad forrajera y la disponibilidad de agua para los animales. Ante este panorama la única posibilidad de hacer cambios tendientes a estabilizar estos sistemas es generar infraestructura, que se basa fundamentalmente en ampliar la oferta de agua mediante captación, almacenamiento y su distribución, obras que posteriormente deben ser acompañadas por un correcto apotreramiento para eficientizar la utilización del forraje y asegurar así una adecuada productividad de las majadas.

La provincia de Río Negro cuenta con un Programa Provincial de Captación y Manejo de Aguas, el cual surge de un convenio de colaboración entre el Departamento Provincial de Aguas y el ex Ministerio de Producción (actualmente Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) firmado en Agosto del 2008 y aprobado por Decreto N° 1187/08. Su estructura se encuentra dividida en cuatro subprogramas: 1) Estudio Hidrogeológico de la Región Sur (2ª etapa); 2) Plan de perforaciones y otras alternativas de captación y manejo; 3) Capacitación y asesoramiento; 4) Difusión y publicidad.

La autoridad de aplicación es el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y cuenta con una Unidad Técnica Asesora compuesta por diferentes organismos vinculados a la temática.

4.11.1. Objetivos

General: Mejorar la provisión de agua en los establecimientos ganaderos para brindar mejores condiciones de vida a las familias rurales y dar mayor estabilidad a los sistemas productivos.

Específicos:

- Dar continuidad a los estudios hidrogeológicos en la Región Sur. a los fines de dimensionar la disponibilidad de acuíferos como potencial regional en aguas subterránea y calidad de la misma.
- Diseñar sistemas de captación y conducción de agua para distintos usos.
- Ejecutar de un programa de perforaciones provincial.
- Realizar la transferencia de técnicas y alternativas de captación y manejo de agua, a través de la capacitación a los diferentes actores del proceso productivo y del asesoramiento técnico continuo a través de los profesionales de cada zona.

4.11.2. Estrategias y acciones a realizar

Se plantea una estrategia de intervención a terreno basada en:

- Financiamiento de obras. Se destinarán recursos al financiamiento de proyectos que contarán con alguno o varios de los siguientes módulos: 1) Captaciones: Perforación, pozo excavado o jagüel, captación de manantiales y tajamares. 2) Mecanismos de extracción y elevación de agua: Molinos y bombas. 3) Almacenamiento y distribución: Depósitos, cañerías y accesorios.
- Capacitación a profesionales en captación y manejo de agua para fortalecer sus capacidades como formuladores de proyectos productivos. Capacitación a productores y empleados rurales. Se llevará a cabo un cronograma de citaciones destinadas a productores y empleados rurales tanto en el manejo de agua, mantenimiento de las obras y en otro tipo de prácticas vinculadas, como manejo racional del pastizal natural.
- Seguimiento y supervisiones de obra. Desde la Coordinación del programa, con el apoyo de técnicos a terreno, se realizará el seguimiento y control de las obras realizadas.
- Investigación y transferencia de tecnología. A su vez las instituciones técnicas mediante proyectos vinculados a la temática agua aportarán conocimiento e información clave servirán como insumo para una correcta ejecución del Programa.

4.12. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS

Las sequías son recurrentes en el tipo de ambiente en el que se desarrolla la ganadería ovina. La gran dependencia de las condiciones climáticas que la productividad primaria de estos pastizales tiene se traduce en consecuencias directas sobre la producción animal.

La provincia de Río Negro se vio afectada por la última sequía, la cual abarcó alrededor del 70% del territorio provincial. Las pérdidas en vientes están en el orden del 60%. La baja señalada afectó la reposición y el mantenimiento del stock durante dos años. La zafra 2011/2012 presenta una disminución de entre un 15% y 30% en el volumen de lana cosechada y

un porcentaje de corderos inferior a la media. La baja señalada afectó la reposición y el mantenimiento del stock durante los años del evento, como así también el envejecimiento acelerado de las majadas. Las consecuencias trascienden la actividad productiva, abarcando aspectos sociales, ambientales y de desarrollo. Sostener y mejorar el actual sistema de producción regional es vital, por su contribución a una ocupación armónica del espacio y al uso sustentable de los recursos naturales. Para lograr esto es necesario acordar una estrategia de gestión e intervención que tienda a paliar la situación actual. Esta estrategia no puede ser considerada como medida aislada y de corto plazo, sino que tiene que ser de carácter integral y permanente procurando desarrollar una visión compartida de mediano y largo plazo.

4.12.1. Objetivos:

General: Reconponer y eficientizar los sistemas productivos con el fin de mejorar los ingresos por productor.

Específicos:

- Estabilizar los sistemas productivos.
- Consolidar un banco de forraje en las organizaciones de productores y elaborar un plan de contingencia para los eventos de sequía.
- Fortalecer la organización interinstitucional para coordinar y ejecutar los planes de contingencia.
- Poner en funcionamiento un sistema de aterra temprana.
- Mejorar el nivel de conocimientos de productores y empleados rurales acerca de las tecnologías disponibles para afrontar contingencias climáticas.
- Establecer un seguro agropecuario.

4.12.2. Estrategias de intervención y acciones a seguir

Para lograr resultados es necesario contar con estrategias que tengan una visión global de los problemas planteados y las herramientas para atacarlos. Dichas estrategias tienen que estar acorde a cada región agroecológica y desarrollados por organizaciones de productores y con el asesoramiento y seguimiento técnico (INTA, Programa Ganadero, Dirección de Ganadería, PROSOVI y técnicos de la actividad privada) de esta forma participan todos los actores involucrados y se buscará generar un mayor conocimiento.

Todas las acciones serán realizadas mediante presentación de planes de trabajo, con el compromiso de los productores y las organizaciones que los nuclean y, el acompañamiento y asesoramiento de las instituciones provinciales y nacionales relacionadas con el sector. Las mismas girarán en torno a:

- Conformación y consolidación de bancos de forraje en las organizaciones. Para mejorar los índices productivos y las tasas de extracción de los establecimientos es necesaria la incorporación de forraje ya que las escalas productivas y la capacidad de los campos no permiten cumplir con la mejora de los índices productivos sin la incorporación de alimento. En este sentido, se conformarán bancos de forraje en las organizaciones para ser utilizados estratégicamente en suplementación pre-parto, terminación de animales adultos para venta, terminación de corderos cola para venta y reposición, suplementación de animales con gran mérito genético, flushing de animales pre-servicio, etc. Se facilitará una prefinanciación inicial y posterior devolución por parte de los productores a la organización.
- Financiamiento para retención de corderas. Los bajos índices productivos históricos de los productores de la provincia, sumados a la sequía, generaron un envejecimiento acelerado de las majadas, si a esto le sumamos la necesidad de liquidar los corderos logrados por una cuestión de subsistencia la situación empeora notablemente. Una estrategia para detener este proceso es el financiamiento de la retención de corderas, en aquellos casos donde el estudio de pastizales indique que el establecimiento cuenta con la suficiente capacidad de carga.
- Financiamiento para la infraestructura necesaria para la incorporación de prácticas de Tecnología de Manejo Extensivo (TME).
- Financiamiento para infraestructura comercial y logística centros de acopio, etc. en las organizaciones.
- Pago de gastos de protocolo (chequeo de cargas, ecografías, seguimiento de los planes de trabajo, organizaciones de centros de acopio de lana, gerencia comercial, capacitaciones, etc.)
- Pago de fletes para traslado de hacienda, forraje y lana a los centros de acopio y/o venta.
- Generación de herramientas para el apoyo técnico para difundir los resultados de la incorporación de TML como cartillas, videos, afiches, etc.
- Desarrollo de un sistema de alerta que permita la detección temprana de la sequía para una planificación de las medidas de atenuación. El mismo debe estar acompañado de un sistema de difusión adecuado, con recomendaciones técnicas que permita al productor la toma de decisiones de manejo en su establecimiento.

4.13. CAPACITACION PARA PRODUCTORES, PEONES RURALES, PROFESIONALES Y TODA PERSONA VINCULADA A LA ACTIVIDAD OVINA.

Una herramienta fundamental para paliar la falta de mano de obra rural calificada y de conocimientos sobre las distintas tecnologías con que cuenta el sector ovino es el *Programa de Capacitación a los productores, trabajadores rurales, profesionales toda persona que se encuentre vinculada en forma directa o indirecta con la actividad*. Este programa de capacitaciones a nivel provincial, constituye un instrumento de cambio a partir de un proceso continuo de acción y reflexión sobre las diferentes realidades. Estas capacitaciones son vitales para la incorporación cotidiana de conocimientos a su vez se vuelve un proceso sistemático y continuo que favorece la interacción entre los productores y entre estos y los técnicos. Esto no solo generará una fuente de trabajo especializada, también mejorará los sistemas ganaderos ovinos y caprinos generando un avance en la tecnología de manejo y sobre todo si se intenta arraigar al joven nuevamente al campo, con una visión distinta de todo el sistema productivo.

4.13.1. Objetivos:

- Capacitar a productores, peones rurales, profesionales y público en general, en diferentes aspectos de la producción ganadera ovina con el fin de incorporar y mejorar conocimientos teóricos y científicos;
- Establecer un sistema de enseñanza con cierta periodicidad y continuidad en el tiempo, repitiendo temas o problemáticas;
- Brindar contenidos que estén adaptados a las distintas regiones de la provincia, de forma tal que los participantes a los distintos encuentros pertenezcan a un mismo sector socio-productivo;
- Generar un intercambio de conocimiento entre los productores y entre productores y técnicos
- Generar un vínculo asociativo entre los productores;
- Generar información suficiente con el fin de poder aumentar los índices productivos prestando principal interés en el cuidado del recurso natural.
- Incorporar mediante las capacitaciones TME, y conocimientos sobre gestión agropecuaria.

4.13.2. Estrategias de intervención y acciones a seguir

- Realización de capacitaciones y jornadas a lo largo de distintas localidades y parajes de la provincia con el propósito de llegar a la mayor cantidad de personas posible. De esta forma se busca insertar al sistema productivo nuevos conocimientos. Se trata de generar un cambio de actitud en las personas y esto implica una acción de largo plazo, para lo cual se plantea la realización de un sistema de capacitación con cierta periodicidad, aún repitiendo temas o problemáticas; esto genera lentamente la posibilidad de que una persona se anime a opinar y poco a poco se vaya dejando ayudar al poder compartir experiencias comunes coya sus pares. Se realizarán varios módulos de distintos ejes temáticos a un mismo grupo, buscando también la incorporación de nuevos participantes y el armado de nuevos grupos.
- Desarrollo de nuevos módulos y materiales didácticos en los de ejes temáticos de mayor interés e impacto en la ganadería ovina.
- Puesta en funcionamiento del Centro Permanente de Capacitación en alternancia.

4.14. FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Debido a las carencias estructurales que afectan la vida de los pequeños y medianos productores en la Región Sur de la provincia, las organizaciones tienen un rol fundamental como prestadoras de servicios. Estas organizaciones presentan debilidades institucionales en varios aspectos, sin embargo en los aspectos de gobierno y gestión de la organización es donde radican muchas de las otras dificultades. Presentan una alta dependencia de recursos externos provenientes de donaciones y subsidios de parte del Estado Provincial y Nacional y de organizaciones de colaboración internacional. Esta dependencia se produce principalmente debido a que no producen suficientes recursos propios para el desarrollo de las actividades para las cuales fueron conformadas debido a los volúmenes de operaciones comerciales que realizan y la ineficiencia en la gestión de los recursos. La financiación propia de estas organizaciones proviene de comisiones que se deducen de los precios obtenidos por la comercialización de la producción de los asociados. Producto de la competencia entre otras alternativas de venta que tiene disponible el productor, las comisiones que deduce la organización no puede ser demasiado alta. Por otra parte, tampoco sería deseable esta situación partiendo de la hipótesis de que una de las principales funciones que deben cumplir estas organizaciones es la de mejorar las condiciones de los productores. Ante esta situación es indispensable ser eficiente en la gestión de los recursos y alcanzar volúmenes de operaciones comerciales superiores a los que, en promedio, tienen actualmente.

Simultáneamente a esta necesidad económica, es necesario mantener ciertos aspectos institucionales y operativos que permitan a los productores mantener el control de su organización. Estos aspectos son los relacionados con la posibilidad real de participar y de conducir la organización por parte de sus legítimos dueños, los productores asociados. En algunos casos las organizaciones han delegado en alguna persona la voluntad social, suponiendo cierta idoneidad para el desarrollo de las actividades, dejando de lado los aspectos vinculados a la dirección de la organización en un tercero. En otros casos los productores asumen el rol que les cabe como directivos de la organización, pero a la vez asumen la gestión de las operaciones, situación que termina siendo perjudicial debido a la falta de capacidad técnica de los productores para gestionar las operaciones sociales. En ambos casos la situación impide el crecimiento de las organizaciones, a veces debido a la falta de transparencia de la gestión y la imposibilidad de participar de parte de los asociados y otras debido a la ineficiencia en la gestión, la pérdida de capacidad de respuesta frente a los nuevos desafíos que se le presentan y hasta por el temor que provoca a los directivos enfrentarse a nuevas situaciones fruto del crecimiento de la organización.

4.14.1. Objetivo:

- Fortalecer a las organizaciones de productores como prestadoras de servicios rurales. Incrementar el acceso de los productores a la tecnología y diferentes herramientas que mejoren sus procesos de gestión y organización.

4.14.2. Estrategias y acciones a seguir

Para el cumplimiento de los objetivos, las acciones consistirán en:

- Financiamiento para la adquisición de infraestructura y el equipamiento necesario para brindar diferentes servicios a sus asociados (corrales de engorde, bretes, galpones de acopio, lavaderos de camiones, cámaras de frío, entre otros).
- Capacitaciones a productores, dirigentes y asociados de cooperativas en aspectos constitutivos, legales y reglamentarios para el mejoramiento de la gestión participativa.
- Capacitaciones en gestión administrativa.
- Financiamiento para equipamiento básico y software para el funcionamiento administrativo y la gestión.
- Financiamiento para operaciones comerciales (prefinanciación de lana y carne).
- Asistencia técnica, ya sea permanente o para llevar adelante proyectos puntuales, que tengas como objetivo la transferencia de tecnología a los asociados.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:

Los Lineamientos Específicos para las operatorias de financiamientos y Aportes No Reintegrables serán determinados por la Autoridad de Aplicación. Ésta, en la medida que cuente con recursos suficientes, implementará operatorias de financiamiento y/o Aportes No Reintegrables estableciendo condiciones favorables al sector, con plazos, garantías, intereses y bonificaciones (según corresponda) acordes a los objetivos del sector ganadero ovino y caprino provincial.

El destino del financiamiento y/o Aportes No Reintegrables contemplará: Retención y/o compra de animales, adquisición de bienes, insumos, maquinarias e infraestructura (alambrados, corrales, mangas, cepos, casillas de operar, balanzas, molinos, bebederos, tajamares, equipos de bombeo, equipos de electrificación rural, silos, comederos, equipos de comunicación, generadores, etc.), siembra de pasturas y verdeos, elaboración de reservas forrajeras, suplementación estratégica, repaso y elaboración de picadas, inseminación artificial, transplante embrionario, contrataciones de servicios y toda acción en pos de la ganadería ovina y caprina provincial.

Si bien muchas de las estrategias mencionadas se implementan y ejecutan a través de programas o proyectos que cuentan con recursos propios, es necesario poner en marcha o fortalecer muchas de las acciones planteadas en pos del cumplimiento de los objetivos del Plan. Para ello, el Gobierno de la Provincia de Río Negro destinará fondos a través de un presupuesto anual que será definido por la Autoridad de Aplicación.

Los fondos asignados serán administrados por Río Negro Fiduciaria S.A. Por enmarcarse en las acciones de un Plan específico, la ejecución de estos recursos quedará exenta de cumplir con los Decreto N° 134/10 y 229/13 (o sus modificatorias), y estarán destinados al financiar los siguientes componentes transversales a los ejes temáticos abordados:

5.1. Asistencia técnica. Con el fin de fortalecer la transferencia de tecnologías de proceso y brindar seguimiento a la ejecución de proyectos se podrán efectuar contrataciones de profesionales o idóneos, ya sea para una acción determinada o para cumplir tareas específicas a lo largo de un período. Se cubrirán los costos de contratación de servicios profesionales y gastos de movilidad.

5.2. Financiamiento y Aportes No Reintegrables. El mismo se brindará con facilidad de acceso, plazos, montos y condiciones concordante con la realidad del sector. Los Lineamientos Específicos para otorgar créditos y aportes no reintegrables serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

5.3. Adquisición de insumos, infraestructura y equipamientos. Se podrán adquirir todo tipo de insumos, materiales y equipamientos a los fines de contribuir con el desarrollo de las diferentes acciones detalladas en los ejes temáticos descriptos anteriormente. Los mismos podrán ser administrados por la Autoridad de Aplicación o cedidos a terceros.

5.4. Capacitación y difusión. Se cubrirán los gastos asociados a:

- Realización de capacitaciones para productores, empleados rurales y profesionales en las distintas temáticas de interés del sector (contratación de capacitadores, alojamiento, traslado y comidas, servicio de catering y/o alimentos y bebidas para los asistentes, compra de implementos de librería, elaboración de material bibliográfico, entre otros).
- Elaboración y difusión de material gráfico, radial y/o televisivo.
- Actualización en temáticas de interés para personas seleccionadas vinculadas al sector (inscripciones a cursos, traslado y alojamiento, etc.).

La Autoridad de Aplicación del Programa implementará las operatorias de financiamiento, Aportes No Reintegrables, compras, contrataciones, pago de servicios y demás acciones que se ejecuten en marco de los diversos programas a partir de los Fondos que se detallan:

- Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (F.F.D.G.R.): Creado por Decreto N° 1482/05. Administrador: Río Negro Fiduciaria S.A.
- Fondo Fiduciario Específico de Garantía y Administración (F.F.F.G.A.): Creado por Resolución MP N° 1758/05. Administrador: Río Negro Fiduciaria S.A.
- Fondos Rotatorios del “Programa de Recuperación y Desarrollo de la Ganadería de Río Negro”: Resoluciones NIP N° 2386110 (Actas Acuerdo Complementarias N° 51 ex Ministerio de Producción – FUNBAPA). Administrador: Fundación Barrera Zootosanitaria Patagónica (FUNBAPA).
- Fondo de Guías - Ley N° 1645 y sus modificatorias. Administrador: Dirección de Ganadería.
- Otros Fondos que se generen para la ejecución de acciones en marco Plan Ovino y Caprino Provincial.

6. ADMINISTRADOR:

Será responsable de la administración de los fondos de acuerdo a las instrucciones determinadas por la Autoridad de Aplicación. Deberá efectuar los pagos, cobranzas y ejecución. Los contratos de préstamos o convenios de mutuo, como así las garantías sobre los créditos, documentos o pagaré que se suscriban para cualquiera de las líneas de crédito y/o Aportes No Reintegrables (ANR) en marco de este Programa, serán firmados a favor del Administrador.

6.1. CONTINGENCIAS:

En caso de configurarse alguna situación que imposibilite el cumplimiento por alguna de las partes (Administrador — Beneficiario), será la Autoridad de Aplicación quien informe las patitas a cumplimentar para subsanar la contingencia.

Con el fin de evaluar el impacto de las estrategias de intervención planteadas en los diferentes ejes temáticos y su aporte al cumplimiento de los objetivos del plan, la Autoridad de Aplicación determinará indicadores objetivamente verificables de la situación inicial y la situación esperada a partir de la puesta en funcionamiento del mismo.

—oOo—

DECRETO N° 184

Viedma, 11 de Marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 21.015-RHP-14 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la promoción automática de los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Entidad 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme la certificación obrante a fojas 27, expedida por el Área de Recursos Humanos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los agentes reúnen los requisitos de permanencia en la Categoría de revista, exigidos por el Artículo 13°, 16°, 20° y 24°, Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificado por la Ley N° 4541, Decreto Reglamentario N° 497/10;

Que por Ley L N° 3.959 se derogan los Artículos 3° y 4° de la Ley H N° 3.238 y los Artículos 2° y 3° de la Ley H N° 3.482, estableciendo de este modo el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1° de Enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial, corresponde efectuar sus reubicaciones en la categoría inmediata superior de acuerdo a la Planilla Anexa al presente;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos, dispuesto por el Artículos 13°, 16°, 20° y 24° del anexo II de la Ley L N° 1.844 y modificatorias, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la capacitación de los agentes, a través de los certificados que constan en sus Legajos Personales obrantes en el Departamento Personal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 20/2002 de la Junta de Reclamo;

Que a fojas 100, la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera certifica que el gasto, objeto de las Promociones Automáticas que se tramitan por las presentes actuaciones, cuentan con crédito presupuestario en el presente ejercicio, dando intervención de las mismas a la Subsecretaría de Presupuesto en el marco de lo normado en el Artículo 33° de la Ley H N° 5021, conforme consta a foja 106;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de Asuntos Notariales y Jurídicos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06038-14 a foja 88;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Promover automáticamente por aplicación de lo normado en el Artículo 13°, 16°, 20° y 24° Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificado por la Ley N° 4.541, Decreto Reglamentario N° 497/10, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Entidad 42 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00- Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. M. Gesualdo.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 184

Legajo N°	D	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Actual	Cómputo Categoría	Categoría a Promov.
20278	9	GIL, CARLOS ALBERTO	21-17135928-8	1 - Administrativo	2009/08/20	14	2013/09/01	15
40393	8	DESPOS, VIVIANA	27-13823716-3	1 - Administrativo	2009/09/21	15	2013/10/01	16
407160	3	YAUHUAR, DELICIA	23-16257958-4	1 - Administrativo	2010/01/01	12	2013/01/01	13
770284	1	PALLERES, EDAURDO	23-11345632-9	3 - Técnico	2009/04/01	16	2013/04/01	17
770410	0	CAYULEO, TERESA	27-17145156-1	1 - Administrativo	2009/09/01	15	2013/09/01	16
770422	4	LEDESMA, JORGE	20-13823719-3	1 - Administrativo	2009/07/01	15	2013/07/01	16
770427	5	SEITUNE, NELLI	27-05006047-6	1 - Administrativo	2009/12/01	15	2013/12/01	16
770466	6	AYALA, ELIDA	23-12768219-4	1 - Administrativo	2009/08/01	15	2013/08/01	16
770607	3	DESPOS, ADRIANA	27-20691459-4	1 - Administrativo	2010/11/01	11	2013/11/01	12
770749	5	ESPARZA, SALAZAR	20-92577277-2	1 - Administrativo	2010/10/01	11	2013/10/01	12
770896	3	CAÑIZARES, GRACIELA	27-17428993-5	1 - Administrativo	2010/08/01	9	2013/08/01	10
770912	9	SCHLITTER, LAURA	23-22576482-4	1 - Administrativo	2010/10/01	9	2013/10/01	10
770914	5	BELLINI, MARIA ELENA	27-22132867-7	1 - Administrativo	2010/09/01	9	2013/09/01	10
771081	0	MAYO, LIANA ESTEFANIA	27-30608666-4	1 - Administrativo	2011/10/07	4	2013/11/01	5
20790	0	PEREZ, SILVIA CAROLINA	27-23065883-3	2 - Profesional	2010/04/14	9	2014/05/01	11
51650	3	TRIPODI CUESTA, JORGE	20-21384102-6	2 - Profesional	2010/12/01	13	2013/12/01	14
770692	8	MONDILLO, HUMBERTO	23-12382632-9	2 - Profesional	2010/07/01	15	2013/07/01	16
770708	8	ROSAS, MIRIAM	27-16250137-8	2 - Profesional	2010/10/01	12	2013/10/01	13
770888	2	GORRITI, SERGIO	20-16164872-9	2 - Profesional	2009/12/13	17	2013/01/01	18
770889	0	MONTENEGRO, ALFREDO	20-14114731-6	2 - Profesional	2009/12/01	16	2013/12/01	17
771003	8	BARBARO, RODRIGO	20-22661615-3	2 - Profesional	2010/09/01	14	2013/09/01	15
770506	9	ALCAPAN, LUIS MARIA	20-10403134-0	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2010/08/01	11	2013/08/01	12
770839	4	LLANCAFILA, MARIA	27-11843025-0	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2010/08/01	10	2013/08/01	11
770978	1	LENCURA, ERMELINDA	27-13718952-1	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2011/05/01	4	2013/05/01	5
770986	2	SOSA, CARLOS DAMIAN	20-21954444-9	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2011/05/01	4	2013/05/01	5
771055	0	GARCES, LORENZO HERNAN	20-30403858-7	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2011/08/01	5	2013/08/01	6
771082	8	POLANCO, HECTOR	23-11843023-9	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2010/09/13	9	2013/10/01	10
771086	0	RIO, SERGIO	20-16257991-7	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2010/10/15	9	2013/11/01	10

—oO—

DECRETO N° 185

Viedma, 11 de marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 84.140-RHP-13, del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el reclamo presentado por la agente BLASER Silvia Noemí Teresita, Legajo N° 770608/1, que reviste la Categoría 13 del Agrupamiento Administrativo del Estatuto escalafonario aprobado por la Ley L N° 1844 y modificatorias;

Que a fojas 2/3 consta nota de la agente citada requiriendo se revise su carrera Administrativa;

Que a fojas 31/32 luce certificación de Servicios del Departamento de Recursos Humanos del Instituto;

Que la agente es jornalizada a partir del 1° de marzo de 1986 mediante Resolución N° 255/86 obrante a fojas 4;

Que la mencionada agente no tubo interrupciones en su carrera administrativa desde su jornalización hasta el ingreso a la planta permanente;

Que a fojas 9/10 se agrega copia del Decreto Provincial N° 1.283/90 con fecha 9 de julio de 1990, por medio del cual se incorpora a la Planta Permanente a la mencionada agente en categoría 3 del Agrupamiento Administrativo con fecha de promoción a la categoría 4 a partir del primer día del mes siguiente de la firma del presente, según Artículos 1° y 5° de la Ley 2.291;

Que fue promovida en las categorías correspondientes a su carrera Administrativa según lo establecido en la Ley L N° 1.844 y modificatorias;

Que la última promoción automática de la agente, BLASER Silvia Noemí Teresita la reubicó en la Categoría 13 del Agrupamiento Administrativo del Estatuto escalafonario aprobado por la Ley L N° 1.844, a partir del 01/08/2012 conforme consta en el Anexo I del Decreto Provincial N° 958/13 a fojas 28/30;

Que en virtud del reclamo efectuado corresponde hacer lugar al mismo en los términos establecidos en la Ley A N° 2938, Artículo 75° como denuncia de ilegitimidad y reconstruir la carrera administrativa tomando como fecha de inicio 01 de marzo de 1986, conforme al pase N° 2535/14 de la Secretaría de la Función Pública obrantes a fojas 43;

Que la presente encuadra en los Artículo 9° y siguientes de la Ley L N° 1.844, Ley N° 3.487 y en el Artículo 12° inc. a) y 75° de la Ley N° 2.938;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de Asuntos Notariales y Jurídicos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00527-15 a fojas 128/129;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo efectuado por la agente Blaser Silvia Noemí Teresita Legajo N° 770608/1 en los términos establecidos en el Artículo 75° de la Ley N° 2.938 importando una denuncia de ilegitimidad.-

Art. 2°.- Reconstruir la carrera Administrativa según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Dejar sin efecto en la parte pertinente, todo acto administrativo que se oponga a lo aquí dispuesto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. M. Gesualdo.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 185

Jurisdicción: Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda
Escalafón Ley L N° 1844

Legajo N°	D	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Actual	Computo Categoría	Categoría a Promover
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/1986	3	01/03/1988	4
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/1988	4	01/03/1990	5
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/1990	5	01/03/1992	6
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/1992	6	01/03/1994	7
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/1994	7	01/03/1996	8
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/1996	8	01/03/1998	9
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/1998	9	01/03/2001	10
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/2001	10	01/03/2004	11
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/2004	11	01/03/2007	12
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/2007	12	01/03/2010	13
770680	1	BLASER, Silvia Noemí Teresita	27-12298668-9	1-Administrativo	01/03/2010	13	01/03/2013	14

—oO—

DECRETO N° 189

Viedma, 11 de Marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 124.929-DRH-2.012, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la recategorización de la agente Silvia Esther Rodríguez (DNI N° 20.398.245), con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Señora Silvia Esther Rodríguez reclama la revisión de su situación de revista dado que no fue encuadrada correctamente en el pase a la Planta Permanente, Decreto N° 803/90 y consecuentemente en las posteriores promociones;

Que atento al tiempo transcurrido dicha presentación deberá considerarse "denuncia de ilegitimidad", de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938 de Procedimiento Administrativo;

Que la agente Silvia Esther Rodríguez (DNI N° 20.398.245), prestó servicios en el Ministerio Desarrollo Social desde el 01 de Febrero de 1986;

Que a fojas 80 obra certificación de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, la cual certifica el período de permanencia en la categoría y antigüedad que la mencionada agente reúne en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley L N° 1.844;

Que la incorporación a la Planta Permanente se hizo efectiva amparada por la Ley L N° 2.291, la cual en su Artículo 5° garantizaba el reconocimiento de la carrera administrativa prevista en el Escalafón Ley L N° 1.844 conforme a la antigüedad ininterrumpida acreditada desde su último ingreso como personal temporario;

Que mediante el Decreto N° 803/90 ingresa a la Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 2 de la Ley L N° 1.844 a partir del 27/04/1990;

Que dicha situación le implicó postergaciones en ascensos automáticos, atento al criterio de contarse la permanencia en la categoría a partir de la incorporación a Planta Permanente;

Que la última promoción se gestionó en el marco de la Ley L N° 3.959 siendo la mencionada agente promovida a la Categoría 11 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/06/2012, mediante decreto N° 655/2013;

Que ante lo expuesto corresponde reconstruir la carrera administrativa de la Señora Silvia Esther Rodríguez, a partir del ingreso a la Planta Permanente;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 3.959, fija un Régimen Retributivo Transitorio, a partir del 01 de Enero de 2.005, restableciendo la carrera administrativa de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 71, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 4.924;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista 00413/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora Silvia Esther Rodríguez (DNI N° 20.398.245) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.-

Art. 2°.- Reubicar a la Señora Silvia Esther Rodríguez, (DNI N° 20.398.245) con situación de revista en la Categoría 11 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 4.541, en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos del Artículo 24 del Anexo II de la Ley N° 1.844.-

Art. 3°.- Derogar en lo pertinente toda norma anterior que se oponga al presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - R. D. Arroyo.-

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 189

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/1986	1	01/02/0988	Servicio de apoyo	2
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/1988	2	01/02/1990	Servicio de apoyo	3
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/1990	3	01/02/1992	Servicio de apoyo	4
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/1992	4	01/02/1994	Servicio de apoyo	5
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/1994	5	01/02/1996	Servicio de apoyo	6
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/1996	6	01/02/1998	Servicio de apoyo	7
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/1998	7	01/02/1200	Servicio de apoyo	8
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/2000	8	01/02/2003	Servicio de apoyo	9
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/2003	9	01/02/2006	Servicio de apoyo	10
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/2006	10	01/02/2009	Servicio de apoyo	11
780072	RODRIGUEZ Silvia Esther	27203982459	3201000001	01/02/1986	01/02/2009	11	01/02/2012	Servicio de apoyo	12

—oO—

DECRETO N° 200

Viedma, 16 de Marzo de 2015.

VISTO, el Expediente N° 080801-DCYM-2014 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 23.427 crea el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa estableciendo las finalidades de su aplicación;

Que la citada ley establece una contribución especial sobre los capitales de las cooperativas que entre otras integra el fondo para Educación y Promoción cooperativa;

Que el producido de la contribución especial creada al efecto se distribuye a las provincias según el régimen de coparticipación federal vigente;

Que se invita a las provincias adherir y dictar en el ámbito de sus jurisdicciones las normas correspondientes para destinar los recursos que por aplicación de la ley nacional 23.427, percibirán;

Que la provincia de Río Negro mediante la sanción de la Ley N° 2.248/88, y el dictado del Decreto Reglamentario N° 996/88 y su Planilla Anexa formaliza su adhesión a la norma nacional y faculta a la Dirección Provincial de Cooperativas para administrar y aplicar los recursos que por el régimen de coparticipación federal le corresponden a la Provincia.

Que oportunamente con la promulgación de la Ley E N° 3.163 deroga la Ley 2.248, y con idéntico espíritu adhiere a la Ley Nacional N° 23.427, crea el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, e instituye la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa;

Que la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa administrará y aplicará los recursos provenientes de la aplicación de la Ley Nacional 23.427 y demás conceptos enunciados en la Ley E N° 3163 y su modificatoria Ley N° 4992;

Que conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley E N° 3163 corresponde reglamentarla con el fin de dar operatividad y reglar el funcionamiento de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa, en consonancia con los postulados de la Ley H N° 3186;

Que han tomado intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Dirección de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría Legal y Técnica, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00876-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ley E N° 3.163 que como Anexo se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - R. D. Arroyo.

ANEXO AL DECRETO N° 200

Artículo 1°.- Sin Reglamentar.

Artículo 2°.-

1) La Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa tendrá por objeto colaborar en el diseño e implementación de políticas y acciones vinculadas con la actividad del Sector Cooperativo y en la elaboración del Presupuesto anual, como del mismo modo en programas específicos. Colaborar en las estrategias de fiscalización pública del Organismo Local Competente con las atribuciones fijadas por la Ley 20.337, el Convenio entre el INAES y la Provincia.

2) Dirección y Administración.

La Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa estará integrada por 4 miembros.

Los miembros no gubernamentales mencionados en el artículo 2 de la Ley Provincial E N° 3163, serán designados a propuesta de los organismos representativos del sector mediante Resolución Ministerial;

Los miembros no gubernamentales de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa cumplirán sus funciones ad-honorem. Percibiendo en el caso que corresponda el reembolso de gastos que ocasione el cumplimiento de sus funciones.

Los miembros gubernamentales del organismo competente serán los responsables de la jurisdicción a cargo del mismo. La Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa será conducida por el Responsable del Organismo Local Competente.

3) Duración y Remoción de los Miembros

Los miembros no gubernamentales de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa durarán 2 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos.

4) Requisitos e Incompatibilidades

Para ser Miembro se requiere ser argentino, mayor de edad y tener domicilio real en la Provincia de Río Negro, no tener pendiente proceso penal por delito doloso o haber sido condenado por igual delito a pena privativa de la libertad o inhabilitación, ni ser fallido. Tampoco podrán ser designados aquellos que hubieran sido exonerados o dejados cesantes de la administración pública, salvo caso de rehabilitación. Las funciones son incompatibles con el parentesco en línea recta, colateral hasta cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado con otros miembros.

5) Decisiones, Quórum, Mayoría

La Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa deberá reunirse como mínimo una vez cada dos (2) meses. El Quórum para sesionar será de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el responsable del Organismo Local Competente tendrá doble voto.

Sus determinaciones serán asentadas en un libro de actas habilitado al efecto. La Comisión Provincial Mixta, será asistida en el marco de sus funciones por personal del Organismo Local Competente designado con ese fin, y tendrá como funciones: 1) Convocar a los miembros a las reuniones; 2) Entender en los trámites administrativos de reembolso de gastos que puedan corresponder; 3) Redactar las actas de las reuniones y su transcripción al libro respectivo; 4) Ordenar y cuidar el archivo relativo a la actuación de la Comisión Provincial Mixta.

Art. 3°.- Ejercicio Presupuestario. Asignación de Recursos.

El ejercicio presupuestario de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa comprenderá el período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar y elevar con ciento veinte (120) días de antelación al vencimiento del ejercicio respectivo.

El presupuesto anual comprenderá los gastos y planes de inversión, la memoria, las cuentas de inversión y demás cuadros anexos. El primer ejercicio se considerará iniciado a partir de la primera reunión de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa y culminará el 31 de Diciembre correspondiente.

Los recursos serán asignados de conformidad a las siguientes prioridades:

- a) Gastos operativos y de administración inherentes a las actividades de la Comisión Mixta en articulación con el Organismo Local Competente en todo el ámbito provincial, hasta un Quince por ciento (15%) de la recaudación anual.
- b) Actividades de promoción, Capacitación, idoneización y asistencia técnica.
 1. Promover la creación y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial de servicios, vivienda, trabajo y consumo;
 2. Asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, previstas en la Ley Nacional N° 20337 aquella que en el futuro la modifique o sustituya;
 3. Promover la creación y funcionamiento de cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes.
- c) Implementación de los programas de trabajo específicos.
- d) Adquisición de bienes e insumos necesarios en cumplimiento de objetivos del Organismo Local Competente enmarcados en la promoción, fomento y difusión del modelo cooperativo;
- e) Asistencia, idoneización y capacitación del personal del Organismo Local Competente;
- f) Educación y Capacitación.
 1. Organizar y dictar cursos, conferencias, reuniones y actividades similares, enmarcados en el sistema educativo vigente en todos sus niveles y modalidades.
 2. Apoyar la creación y fortalecimiento de cooperativas escolares.
 3. Apoyar la ejecución de convenios que se celebren con las Universidades e Institutos de Nivel Superior a fin de incorporar en sus planes de estudio la materia cooperativa.
 4. Apoyar la creación y ampliación de bibliotecas especializadas en materia cooperativa, mediante la provisión de material didáctico.

5. Organizar y dictar cursos, conferencias, reuniones y actividades similares, destinados a consejeros, asociados, funcionarios y empleados de las cooperativas, que además del objeto general previsto por esta norma tienden a capacitar a los destinatarios en la gestión e integración cooperativa.
 6. Realizar estudios que conduzcan a diagnósticos de la realidad cooperativa que sirvan como base para programar futuras acciones.
 7. Apoyar y/o asesorar y/o brindar asistencia técnica a las cooperativas para la concreción de proyectos específicos, tanto en lo que respecta a su identificación como a su elaboración.
 8. Efectuar estudios sobre el funcionamiento interno del Organismo Local Competente, a fin de elaborar normas de procedimiento tendientes a mejorar la operatividad del organismo y consecuentemente la prestación de sus servicios.
 9. Elaborar, publicar, divulgar y distribuir material didáctico tendiente a la difusión del cooperativismo entre la población.
 10. Contratar espacios en los medios de comunicación para realizar actividades de educación cooperativa, emprendimientos y acciones de las cooperativas que constituyan ejemplos dignos de ser imitados por la sociedad.
 11. Motivar a la población o grupos potenciales para organizarse en cooperativas, actuando solidariamente para resolver problemas comunes, organizando reuniones, cursos, conferencias, debates, etc.
 12. Toda otra acción que directa o indirectamente contribuya y/o complemente la finalidad de promoción y educación cooperativa. Estas actividades se ejecutarán directamente o por medio de convenios o contratos con personas o entidades que se estimen convenientes en cada caso.
- g) Asistencia técnica territorial y soporte de gestión, fortalecimiento institucional y financiero de las entidades con domicilio legal en la jurisdicción.
 - h) Profundizar y fomentar la aplicación de objetivos y tendencias para el desarrollo socioeconómico y estimular la coherencia entre los diversos actores sociales, económicos y culturales.
 - i) Propender a generar una plataforma multidisciplinaria para diversos actores encargados de formular políticas de desarrollo, parlamentarios, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos locales y el sector privado.

Art. 4°.- Corresponderá al Responsable del Organismo Local Competente el ejercicio de todas aquellas atribuciones que la Ley de Administración Financiera y Control interno del Estado (H 3186) y normas concordantes que le acuerda al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la competencia que éste delegue en virtud de autorización conferida al efecto, facultándolo a la apertura de una cuenta especial en la institución bancaria que opere como agente financiero de la Provincia de Río Negro, cuya denominación será "Ley N° 3163 — Fondo para Educación y Promoción Cooperativa", donde serán depositados los fondos que para estos fines provengan del Régimen de coparticipación Federal.

Art. 5°.- Sin reglamentar.

Art. 6°.- Sin reglamentar

—oO—

DECRETO N° 202

Viedma, 16 de marzo de 2015

VISTO, el expediente N° 002319-ALT-2014 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto, tramita el siniestro N° 328-H-2013 del Registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.);

Que la Dra. Victoria Perri Saez en el carácter de apoderada (fs. 25/26) del Señor Marcos Antonio Contreras, quien revista en el Ministerio de Educación, en fecha 27 de Agosto de 2.014, interpone Recurso, contra el silencio de la Administración ante el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 27/2014 de fecha 29 de enero de 2.011 dictada por el Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.);

Que la resolución N° 027/2.011 (fs.18) rechaza la solicitud de pago del beneficio de Incapacidad Parcial y Permanente por Accidente instituido por ley N° 4.332, con fundamento en que el damnificado no presenta pérdidas anatómicas ni funcionales totales, de acuerdo a lo que establece el artículo inciso a), artículo 50 y siguientes de la ley;

Que el acto administrativo citado tiene fundamento en lo dictaminado por la Auditoría Médica del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.);

Que mediante el escrito presentado, se pretende que el Poder Ejecutivo reconozca la incapacidad denegada;

Que la apoderada en su escrito ha omitido referenciar la Resolución N° 205/2014 dictada por el Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.) en fecha 4 de Agosto de 2.014 mediante el

cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución 027/2011 IAPS, notificado en fecha 13 de Agosto de 2014 mediante Carta Documento Oca CCK00954857 fs. 105/106);

Que esta Resolución tiene fundamento en lo dictaminado por la Auditoría Médica a fs. 94, quien al analizar la documentación obrante a fs. 21/45 que se adjuntó con la reconsideración, ratifica que dichas patologías no representan una pérdida anatómica ni funcional total. Asimismo es fundamento que en el caso de marras no hay ni pérdida anatómica y ni funcional total, sino incapacidad parcial, por lo que de la documentación adjuntada no hay elementos que modifiquen la calificación médico legal de la incapacidad dispuesta oportunamente;

Que realizado el análisis del cumplimiento de los requisitos formales del recurso, de la compulsión de los obrados, consta en autos a fs. 112 que el recurrente no ha cumplimentado la obligación impuesta en el Artículo 96° de la Ley A N° 2.938, en cuanto exige que "Dentro de los cinco (5) días de presentado cualquier recurso ante el Poder Ejecutivo, el recurrente deberá presentar copia del mismo al Fiscal de Estado en el asiento de sus funciones. En caso en que se omita tal remisión en tiempo y forma, se tendrá por desistido el recurso";

Que el escrito del recurso interpuesto no puede ser considerado como presentado en tiempo y forma, aún en aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, atento la inexistencia de fundamentación del mismo, dado que solo se limita a rebatir lo resuelto referenciándolo con actos posteriores de su empleador, pero ajenos al propio procedimiento instituido por Ley N° 4232;

Que todo acto administrativo debe surgir del debido procedimiento administrativo previo, del cual el debido proceso adjetivo constituye un requisito esencial, no resultando en este caso incompatible con el principio de informalismo a favor del administrado, dado que la relativización de las formas a favor del administrado, solo puede aplicarse cuando no son esenciales, ni afectan el interés público o administrativo, limite doctrinario que se vería afectado en este caso;

Que no obstante el incumplimiento mencionado y la imposibilidad de aplicar el informalismo a favor del administrado, la pretensión tampoco tiene entidad suficiente para ser tratado como denuncia de ilegitimidad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 75° de la Ley Provincial A N° 2.938;

Que conforme surge de los considerandos precedentes, corresponde tener por desistido el Recurso Interpuesto por el Señor Marcos Antonio Contreras en los términos del Artículo 96° de la Ley A N° 2.938;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00415/15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Tener por desistido el Recurso interpuesto por el Señor Marcos Antonio Contreras DNI N° 21.388.608, contra el silencio de la Administración ante el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 27/2014 de fecha 29 de Enero de 2.014 dictada por el Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.), por los considerandos antes descriptos.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, conmutar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giacomo.

—oOo—

DECRETO N° 207

Viedma, 16 de marzo de 2015

Visto, el Expediente N° 146.613-DS-2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra Reparación Colectores Cloacales en la calle Jujuy de la Ciudad de General Roca.

Que a fojas 2, el Gerente General Arquitecto Roger García envía, mediante Nota N° 013-GG, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial de pesos cinco millones setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis (5.077.886,00).

Que en consecuencia, se procedió a la firma del Convenio para Ejecución de Obras, entre el Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Guillermo Manuel Gesualdo y el Presidente de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima Arquitecto Roger García, obrante a fojas 07 a 10;

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09-MHOYSP, como mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura, Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar la transferencia solicitada por Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la Obra colectores cloacales en la calle Jujuy, de la Ciudad de General Roca, y que se detallan en el Anexo I del Convenio para Ejecución de Obras;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose ratificar el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que a fojas 13, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009;

Que han tornado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 00927-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar y Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscrito entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General, Arquitecto Roger García, DNI 23.168.409, por la suma de Pesos Cinco Millones Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis (\$ 5.077.886,00) para la ejecución de las Obra relacionada colectores cloacales en la calle Jujuy, de la Ciudad de General Roca, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada a la ejecución de las Obra Reparación Colectores Cloacales en la calle Jujuy de la Ciudad de General Roca, por la suma de Pesos Cinco Millones Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis (\$ 5.077.886,00), cuyo financiamiento será a través del Fondo Federal Solidario.

Art. 3°.- Por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comprometer y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos cinco millones setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis (\$ 5.077.886,00) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	75	22241	422	\$ 5.077.886,00

Total \$ 5.077.886,00

Art. 4°.- Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos cinco millones setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis (5.077.886,00) los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/2.009", vinculada a la Cuenta N° 11900118.

Art. 5°.- Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/2.009.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. M. Gesualdo.

CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

Obra: Reparación Colector calle Jujuy de la localidad de General Roca.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Guillermo Manuel Gesualdo, DNI 13.423.724 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Arq. Roger García, DNI 23.168.409 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro es necesario mejorar la cobertura de la población en cuanto a la cantidad y calidad de los servicios de Redes Sanitarias Cloacales, a efectos de mejorar la calidad de vida de todos los rionegrinos.

- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Reparación Colector calle Jujuy de la localidad de General Roca, para que las mismas sigan prestando un eficiente servicio;

- Que, en general, la infraestructura existente requiere permanentemente de obras para mantenimiento y/o reconstrucción de sus partes, dada la degradación y/o ruptura motivada por la antigüedad de las mismas, y sus problemas de erosión química provocada por los gases emitidos por el líquido cloacal;

- Que el crecimiento de la población y/o urbanización, hacen necesario el crecimiento de los servicios mencionados.

- Que conforme el convenio de concesión, aprobado por Decreto N° 1045/98, la financiación, operación y mantenimiento donde se realizarán las obras están concesionadas a A.R.S.A.;

- Que no obstante, parte de los fines sociales de A.R.S.A. implican, pero no se limitan, a la aplicación de tarifas menores en promedio, que el resto del país. Cobertura de servicios en áreas no desarrolladas, atención de indigentes, jubilados con prestaciones mínimas y otras acciones de beneficio social;

- Que consecuencia de la disminución en la recaudación provocada por estas acciones, el aumento del precio de los insumos y la imposibilidad jurídica y social de aumentar las tarifas en proporción al aumento de costos, provocan una rotura en el equilibrio entre ingresos y egresos en la prestación de servicios;

- Que la circunstancia expresada precedentemente, afecta el normal cumplimiento de las obligaciones por A.R.S.A. previstas en el contrato de concesión del servicio. causando un perjuicio que resiente en forma directa la calidad del servicio provisto a los habitantes de la Provincia;

- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente prestación del servicio de las Redes Cloacales;

- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a A.R.S.A. los fondos para la materialización de las obras citadas en el ANEXO I al presente Convenio;

- Que la Ley N° 3.184 en su artículo 3° inciso m) establece que serán consideradas como recursos de la sociedad concesionaria, los provenientes de las transferencias que realice el Estado Provincial del producido de todo gravamen existente y los que se creen en el futuro que sin componer el fondo Hidráulico Provincial, sean destinados a obras Hidráulicas, de riego o saneamiento, de acuerdo a las normas que los establezcan;

- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que en función de todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, "EL CONVENIO"), que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: Reparación Colector calle Jujuy de la localidad de General Roca, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el ANEXO 1 que integra el presente, a ejecutar durante el año 2.015 y que seguidamente se detallan:

- Provisión de Mano de obra, Materiales y equipos para la ejecución de:
- Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere. entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.
 - Rotura y reparación de pavimento flexible.
 - Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD (Ø) 630mm. j.e., y prueba hidráulica.
 - Empalme a boca de registro existente.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a A.R.S.A. los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario-Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos: cinco millones setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis (\$ 5.077.886,00).

Tercera: A.R.S.A. se compromete a la ejecución por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el ANEXO I del presente Convenio.

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de A.R.S.A., incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: A.R.S.A. deberá presentar ante el MOYSP, a su solo requerimiento, toda la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.

Sexta: LAS PARTES se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 02 días del Mes de Febrero 2015.

ANEXO 1

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, entibamiento, retiro de cañería existente, relleno, compactación y transporte del material sobrante fuera de la obra.	ml	240,00	\$ 7.695,00	\$ 1.894.800,00
2	Rotura y reposición de PAVIMENTO FLEXIBLE	ml	240,00	\$ 3.920,00	\$ 940.800,00
3	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC-RCPD Ø 630 mm, j.e., y prueba hidráulica.	ml	240,00	\$ 5.460,00	\$ 1.310.400,00
4	Empalme a boca de registro existente	un	4,00	\$ 12.650,00	\$ 50.600,00
TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (SIN IVA):					\$ 4.196.600,00
IVA 21 %:					\$ 881.286,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO (CON IVA):					\$ 5.077.886,00

—oOo—

DECRETO N° 217

Viedma, 16 de marzo de 2015

VISTO: el Expediente N° 76248-SO-2.014, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Programa Mas Aulas: Ampliación Escuela Primaria N° 127 de Colonia San Juan", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución 1049/2014 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 256/257 se encuentra el correspondiente recibo de venta de pliego de la empresa que adquirió y fotocopia autenticada del depósito efectuado;

Que con fecha 2 de Diciembre de 2.014 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2.014, acto en el que presentó su oferta la firma Urban Sociedad Anónima;

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de la UOCRA y de las Firmas oferentes;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1.190/2.014 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente será pasible de las sanciones establecidas en los Artículos 51°, 52°, 56° y 58° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 5°, 34 (3er. párrafo) y 37 del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Art. 3° de la Ley I N° 4667.

Por ello,

La Subdirectora Ejecutiva a/c por subrogancia legal de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 1° - Establécese un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Arts. 1° y 2° de la Ley I N° 2407.

SUJETOS COMPRENDIDOS Y REGÍMENES DE ACTUACIÓN

Art. 2° - Se encuentran comprendidos dentro del universo de Agentes de Recaudación quienes revistan la calidad de sujetos detallados a continuación:

- 1) Entidades dedicadas a la intermediación de servicios financieros, reguladas o no por la Ley N° 21.526.
- 2) Empresas administradoras de tarjetas de crédito y compra.
- 3) Compañías de seguros y reaseguros, incluidas las aseguradoras de riesgo del trabajo.
- 4) Empresas administradoras de sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados.
- 5) Personas físicas o jurídicas que autoricen, administren o intervengan directa o indirectamente en la locación, compra-venta, permuta y/o cualquier otro negocio que verse sobre bienes muebles e inmuebles, tales como escribanías, gestorías, inmobiliarias, martilleros, corredores y demás auxiliares del comercio.
- 6) Personas físicas o jurídicas que autoricen, administren o intervengan directa o indirectamente en la locación de obras y servicios.
- 7) Empresas dedicadas a la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos convencionales y no convencionales.
- 8) Empresas de transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, incluidas las empresas de logística y distribución.

Los sujetos detallados precedentemente, se encuentran comprendidos dentro de los siguientes Regímenes de actuación:

- * Entidades Financieras y de Crédito (ARS-EFC)
- * Compañías de Seguros(ARS-CS)
- * Régimen General (ARS)
- * Escribanos (ARS-ESC)

SUJETOS OBLIGADOS - NOMINATIVIDAD

Art. 3° - Son Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de acuerdo a lo establecido en la presente, aquellos sujetos incluidos en los Anexos I, II, III, IV y V que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

La Agencia de Recaudación podrá designar nuevos agentes mediante resolución.-

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES

Art. 4° - Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, deberán:

- a) Presentar una Declaración Jurada mensual donde consten todas las referencias necesarias para hacer conocer todos los hechos imponible producidos y acumulados en el mes, la alícuota aplicable y el impuesto determinado por cada acto, el día 15 (quince) o hábil posterior del mes inmediato siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la presente.
- b) Ingresar el impuesto resultante de las DD.JJ. hasta el día 15 (quince) o hábil posterior del mes inmediato siguiente en el Banco Patagonia S.A. y demás agentes autorizados al cobro de los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria.
- c) Llevar las anotaciones que permitan una fácil fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas por la presente, las que deberán exhibirse toda vez que la Agencia de Recaudación Tributaria así lo requiera.
- d) Recaudar el Impuesto de Sellos, cuando corresponda, de acuerdo a lo fijado en la presente resolución y conforme a la Ley I N° 2.407, su Decreto Provincial I N° 1.130 y la ley impositiva vigente.

e) Entregar a los sujetos obligados al pago del Impuesto de Sellos, una constancia de recaudación del tributo o hacer constar en los instrumentos que el impuesto se ha recaudado e ingresado por declaración jurada en su condición de agente, sea que el mismo fuera soportado por las partes o por uno de los intervinientes.

f) Conservar ordenados en forma cronológica duplicados de los mencionados comprobantes o de los instrumentos donde conste la recaudación del tributo por el término establecido en los artículos 130 y 131 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.

g) Presentar las Declaraciones Juradas mensuales, aún cuando no se hayan realizado actos, contratos y operaciones alcanzadas por el impuesto en el mismo término fijado en el inciso a).

h) Exigir a los sujetos exentos una constancia o resolución que permita liberarlo de la obligación en cuyo caso, se deberá recaudar e ingresar la porción gravada por el impuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley I N° 2.407. Ante la falta de exhibición, se deberá recaudar e ingresar la totalidad del impuesto.-

Art. 5° - Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos correspondientes a los regímenes de Entidades Financieras y de Crédito (ARS-EFC), Compañías de Seguros (ARS-CS) y Régimen General de Recaudación de Sellos (ARS), deberán confeccionar en forma obligatoria a partir del 01 de mayo de 2015, la Declaración Jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Para acceder al mismo se deberá ingresar en la página web de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (<http://www.agencia.rionegro.gov.ar>) o a través del sitio oficial de AFIP (www.afip.gov.ar) mediante el ingreso con clave fiscal del organismo Nacional.

Para confeccionar la declaración jurada, los Agentes de Recaudación correspondientes a los regímenes ARS-CS y ARS deberán obligatoriamente ingresar los datos de las operaciones por las cuales recaudaron el Impuesto de Sellos mediante el servicio "ART Provincia de Río Negro- Mis Recaudaciones de Sellos", disponible en la plataforma web.

Los Agentes de Recaudación correspondientes al Régimen de Escribanos (ARS-ESC) continuarán utilizando el Form N° 110 y N° 110-A de Declaración Jurada y los formularios de pagos N° 521, N° 445 o N° 522 hasta tanto la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro modifique el procedimiento.

Art. 6° - La constancia de recaudación del impuesto, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La denominación del comprobante.
2. Número de comprobante correlativo y progresivo.
3. Fecha de emisión.
4. Datos de emisor.
 - Nombre y apellido o razón social.
 - Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - Número de inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos.
 - Domicilio y código postal.
5. Datos de los demás sujetos intervinientes:
 - Nombre y apellido o razón social.
 - CUIT/CUIL o D.N.I.
 - Domicilio y código postal.
6. Tipo de instrumento.
 - Valor económico del instrumento.
 - Base Imponible del instrumento.
 - Impuesto de Sellos determinado.
7. Apellido y nombre y carácter que reviste la persona habilitada para suscribir el comprobante.
8. Emisión de una copia por cada interviniente.
9. En caso de dejar constancias en el instrumento, bastará con indicar el Valor económico, la base imponible y el impuesto, siempre y cuando los demás datos consten en la instrumentación.

CÁLCULO DEL IMPUESTO DE SELLOS

Art. 7° - El cálculo del Impuesto de Sellos se practicará sobre la base imponible del instrumento alcanzado por el tributo, de conformidad a lo establecido en la Ley I N° 2.047. Sobre la base imponible se aplicarán las alícuotas e importes fijos establecidos en la ley impositiva vigente.-

**MOMENTO DE INGRESAR
LA RECAUDACIÓN**

Art. 8° - La recaudación del Impuesto de Sellos, deberá declararse e ingresarse al mes inmediato siguiente al de la fecha de instrumentación, con prescindencia del cumplimiento o eficacia jurídica de los actos, contratos u operaciones celebrados.-

EXCEPCIONES

Art. 9° - Los Agentes de Recaudación de Impuesto de Sellos quedan exceptuados de ingresar el tributo cuando la base imponible sea inferior al monto fijado por la ley impositiva, excepto cuando se trate de instrumentos sujetos a impuesto fijo.

Art. 10. - Cuando un mismo acto, contrato u operación sujeto al presente régimen, fuera celebrado por dos o más agentes de recaudación, la obligación de recaudar e ingresar el ciento por ciento del tributo, estará a cargo del agente cuya actividad, rubro o profesión tenga relación directa con el objeto del instrumento alcanzado.-

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. - Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos citados en los Anexos I, II, III y IV designados en virtud de otras resoluciones anteriores, generales o particulares, mantendrán tal carácter y actuarán de acuerdo con las disposiciones de la presente Resolución.

Los Agentes de Recaudación consignados en el Anexo V comenzarán a actuar como tales a partir del 1 de mayo de 2015.-

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva a/c por subrogancia legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Anexo I - Resolución N° 262

**RÉGIMEN GENERAL
(AG. RECAUD. DE SELLOS)**

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
MARTINOLICH CARLOS MAGLIO	20073965064	300003854	ALLEN
COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE VENTAS A CREDITO ALLEN LTDA	30618117312	300003900	ALLEN
CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A.	30688087720	300003072	BAHIA BLANCA
SANCHEZ MARCELA MARTA LUJAN	23133333924	300002270	BARIOLOCHE
SHANAHAN JUAN MIGUEL	20075977612	300000197	BARIOLOCHE
INVESTIGACION APLICADA S.E.	30585581247	300004036	BARIOLOCHE
BAZAR AVENIDA S.A.	30532847547	300002971	CAPITAL FEDERAL
BOLSA DE COMERCIO DE LA PLATA	30537486410	300003650	CAPITAL FEDERAL
CARSA S.A.	33572266449	300003315	CAPITAL FEDERAL
CENCOSUD S.A.	30590360763	300003641	CAPITAL FEDERAL
CNP SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30709903671	300003404	CAPITAL FEDERAL
CONSUMO S.A.	30615851805	300002815	CAPITAL FEDERAL
COOPERATIVA DE CREDITO VALENCIA LTDA	30709308862	300001142	CAPITAL FEDERAL
COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO "CORONA" LTDA.	30660862753	300001134	CAPITAL FEDERAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES CANDELARIA LIMITADA	30707449760	300003358	CAPITAL FEDERAL
COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FIDUCIARIA LIMITADA	30707146474	300001169	CAPITAL FEDERAL
CREDITO AUTOMATICO S.A.	30648088511	300001207	CAPITAL FEDERAL
DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES JOHNSON'S LIMITADA	30658737607	300003439	CAPITAL FEDERAL
FIAT AUTO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30692239055	300003994	CAPITAL FEDERAL
FIDEICOMISO LAVERC	30708052724	300000642	CAPITAL FEDERAL
FRAVEGA S.A.C.I. E.I.	30526874249	300003455	CAPITAL FEDERAL
GARBARINO S.A.	30540088213	300003463	CAPITAL FEDERAL
LORFIN S.A.	30597990878	300003480	CAPITAL FEDERAL
NEXO EMPRENDIMIENTOS S.A.	30710125909	300003498	CAPITAL FEDERAL
ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.	30536259194	300001517	CAPITAL FEDERAL
PLAN ROMBO S.A.	33519901299	300003951	CAPITAL FEDERAL
TBD COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA	30708105518	300003560	CAPITAL FEDERAL
TINUVIEL S.A.	30709042064	300003579	CAPITAL FEDERAL
TRANSACCIONES CREDITICIAS S.A.	30710752326	300003587	CAPITAL FEDERAL
CAJA DE CREDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA	30540410085	300000057	CAPITAL FEDERAL
COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.	30538006404	300000944	CAPITAL FEDERAL
CORDIAL COMPANIA FINANCIERA SA	30701810852	300003340	CAPITAL FEDERAL
CRELINEA SA	30620608730	300003196	CAPITAL FEDERAL
CREDITO DIRECTO S.A.	30712101136	300004010	CAPITAL FEDERAL
PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA.	30693353633	300003773	CAPITAL FEDERAL
XANDRI OCTAVIO RAUL	20054460555	300001290	CINCO SALTOS
BAYRESCARD S.A.	30627918859	300000219	CIPOLLETTI
CELADA AURELIO OSCAR	20140887901	300002734	CIPOLLETTI

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
DOLZ ANDRES SEBASTIAN Y FUENTES YOLANDA INES SOCIEDAD DE HECHO	30712354263	300003722	CIPOLLETTI
FORTE DIEGO ENRIQUE	20105537884	300000111	CIPOLLETTI
GARCIA ANTONIO, GARCIA RICARDO Y GARCIA ADRIANA SOC. DE HECHO	30710196393	300003765	CIPOLLETTI
GARCIA ANTONIO JESUS	20075687568	300002947	CIPOLLETTI
GAVIGLIO EUGENIA PATRICIA	27144208825	300002742	CIPOLLETTI
GUARNACCIA ELSA SUSANA	27045181605	300002629	CIPOLLETTI
MELENDEZ FERNANDO JOSE	20082151169	300002777	CIPOLLETTI
NUÑEZ JUAN	23075731469	300003269	CIPOLLETTI
PAZOS ANA MARIA	27126297837	300002955	CIPOLLETTI
PITA RAUL ALBERTO	20109760553	300002750	CIPOLLETTI
RODRIGUEZ CANDIDO RAUL	20082179922	300002769	CIPOLLETTI
SALGADO RAUL OSVALDO	23075722699	300002882	CIPOLLETTI
SOULES CARLOS ALBERTO Y OTROS DE SOULES CARLOS, FLORENTINO Y MARGARITA VDA. DE SOC DE HECHO	30522686944	300000090	CIPOLLETTI
SUCESION DE ARIAS NORA HILDA	27061278457	300002890	CIPOLLETTI
SATURNO HOGAR SA	30672677293	300002963	CIPOLLETTI
MELENDEZ ROBERTO ANTONIO	20081195790	300002785	FERNANDEZ ORO
COOPERATIVA FARO LIMITADA	30620897805	300003692	GENERAL ROCA
FERNANDEZ ROBERTO CARLOS	20100450233	300000154	GENERAL ROCA
MEZI JULIO	20078715007	300003080	GENERAL ROCA
PELETAY PROSPERO	20073008213	300003706	GENERAL ROCA
LEON CARLOS ALFREDO	20073885273	300002378	LAMARQUE
CAMBARIERI NESTOR OSCAR	20082170147	300003242	SAN ANTONIO OESTE
ALSUR INMOBILIARIA S.H. DE TOLOSA RUBEN Y MAURER JUAN CARLOS	30711646384	300001681	VIEDMA
BENITO MARIA GABRIELA	27251791495	300002416	VIEDMA
BOURNISEN ANA CLAUDIA	27207502303	300003617	VIEDMA
BOURNISEN EDGARDO ALFREDO	20059376382	300003234	VIEDMA
BRUNT LUIS HORACIO	20173792787	300000251	VIEDMA
CAMARA ADALBERTO FABIAN	20170045654	300003064	VIEDMA
CAPPONI FEBO DARIO	20207504662	300003285	VIEDMA
CORTES GUSTAVO JAVIER	20243370303	300003056	VIEDMA
CRUDO MARTINEZ MARTIN	20218781471	300003102	VIEDMA
DEL VALLE MARIANO	23334165639	300003307	VIEDMA
GOMEZ ADRIANA EDITH	27184582754	300003293	VIEDMA
ISOARDI MARIA EMILSE KARINA	27253542875	300003684	VIEDMA
LLAMBAY YANILA SILVIA	27270151758	300003030	VIEDMA
LOTEO BJ S.R.L.	30712192050	300003986	VIEDMA
PHENICY INMOBILIARIA S.A.	30710717652	300003005	VIEDMA
RIO PROPIEDADES S. R. L.	30711625417	300003625	VIEDMA
SAN JUAN CARLOS FERNANDO	20285210330	300003781	VIEDMA
SANCHEZ SALVADOR DANIEL	20129635739	300003110	VIEDMA
SANZ ARMANDO RAUL	20201222800	300003129	VIEDMA
SHAMS LUCAS SAEED	20274325349	300003277	VIEDMA
TOLOSA RUBEN- DIAZ ROBERTO Y MAURER JUAN CARLOS S.H	30672846923	300003099	VIEDMA
FLORES ADOLFO	20072982887	300003838	VILLA MANZANO
BENITO HECTOR NARCISO	20072939795	300001495	VILLA REGINA
BORDENAVE MARGARITA ROSA	27101283343	300000294	VILLA REGINA
LASSO ABILIO FELIX	20075650583	300003153	VILLA REGINA
LASSO OTILIO	20075794968	300003161	VILLA REGINA
PAGLIACCIO GLADYS NOEMI	27115090874	300003250	VILLA REGINA
PICCININI ANA IDA	27116081739	300000227	VILLA REGINA
SUCESION MUNGAI LADY GIVELLIA	27010529250	300002009	VILLA REGINA

**Anexo II - Resolución N° 262
RÉGIMEN COMPAÑIA DE SEGUROS**

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	30518919349	300000430	CAPITAL FEDERAL
ACE SEGUROS S.A.	30500016260	300000332	CAPITAL FEDERAL
ADMIRAL LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	33682400159	300000340	CAPITAL FEDERAL
A.D.T. SECURITY SERVICES S.A.	30656631615	300000359	CAPITAL FEDERAL
AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A.	30709187941	300000367	CAPITAL FEDERAL
ALBA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	33500057039	300000014	CAPITAL FEDERAL
ALLIANZ ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30500037217	300000375	CAPITAL FEDERAL
AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	30609645977	300000022	CAPITAL FEDERAL
ANTARTIDA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30500051309	300000391	CAPITAL FEDERAL
ARGOS CIA. ARGENTINA DE SEGURO	30500050795	300000421	CAPITAL FEDERAL
ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.	30500064478	300000413	CAPITAL FEDERAL
ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO LIDERAR S.A.	30711227675	300003323	CAPITAL FEDERAL
ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.	30682363025	300000448	CAPITAL FEDERAL
ASOCIART RC SEGUROS S.A.	30711802971	300003021	CAPITAL FEDERAL
ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	30686273330	300000456	CAPITAL FEDERAL
ASSEKURANSA COMPANIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA	30709541036	300001703	CAPITAL FEDERAL
ASSURANT ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S.A.	30500045406	300000464	CAPITAL FEDERAL
ASV ARGENTINA SALUD VIDA Y PATRIMONIALES COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30678184779	300000405	CAPITAL FEDERAL
BVVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.	30500064230	300000987	CAPITAL FEDERAL

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.	30500035788	300000537	CAPITAL FEDERAL
BHN SEGUROS GENERALES SA	30693504186	300003390	CAPITAL FEDERAL
BINARIA SEGUROS DE RETIRO S.A.	30678158433	300000553	CAPITAL FEDERAL
BINARIA SEGUROS DE VIDA S.A.	30678158506	300000545	CAPITAL FEDERAL
BOSTON COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30500001115	300000561	CAPITAL FEDERAL
BOSTON SEGUROS DE VIDA S.A.	30687152413	300000570	CAPITAL FEDERAL
BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30500034552	300000588	CAPITAL FEDERAL
CALEDONIA ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30500039678	300000820	CAPITAL FEDERAL
CAMINOS PROTEGIDOS COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30500043357	300000707	CAPITAL FEDERAL
CARDINAL LIFE COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	30678161434	300000839	CAPITAL FEDERAL
CESCE ARGENTINA SA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS	30562751668	300003420	CAPITAL FEDERAL
CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30685158341	300000847	CAPITAL FEDERAL
CIA. DE SEGUROS EUROAMERICA S.A.	30500049916	300001029	CAPITAL FEDERAL
CIA. DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.	30500036911	300000855	CAPITAL FEDERAL
CNP ASSURANCES CIA. DE SEGUROS S.A.	30682408622	300000316	CAPITAL FEDERAL
COMPAGNIE FRANCAISE D ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR-COFACE	30697250367	300003412	CAPITAL FEDERAL
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA S.A.	30500032266	300000952	CAPITAL FEDERAL
COMPANIA DE SEGUROS EL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	30500040455	300003757	CAPITAL FEDERAL
CONSOLIDAR CIA. DE SEGUROS DE RETIRO S.A.	30678574097	300000995	CAPITAL FEDERAL
COOPERATIVA DE SEGUROS LUZ Y FUERZA LTDA.	30518965715	300001150	CAPITAL FEDERAL
COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	30500051929	300001185	CAPITAL FEDERAL
COSENA SEGUROS S.A.	30707201882	300001193	CAPITAL FEDERAL
CRUZ SUIZA CIA. DE SEGUROS DE VIDA Y SALUD S.A.	30679888842	300000731	CAPITAL FEDERAL
EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS A PRIMA FIJA	30500033254	300000758	CAPITAL FEDERAL
EL PROGRESO SEGUROS S.A.	30701829723	300000774	CAPITAL FEDERAL
EL SURCO COMPANIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	30500039430	300003447	CAPITAL FEDERAL
ESCUDO SEGUROS SA	30500059709	300000782	CAPITAL FEDERAL
FATA SEGUROS S.A.	30693693868	300000596	CAPITAL FEDERAL
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	33707366589	300000626	CAPITAL FEDERAL
FIANZAS Y CREDITOS S.A. CIA. DE SEGUROS	30500055053	300000634	CAPITAL FEDERAL
GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30685228501	300000979	CAPITAL FEDERAL
GALICIA RETIRO COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30622930087	300000324	CAPITAL FEDERAL
GALICIA VIDA CIA. DE SEGUROS S.A.	30687145522	300000650	CAPITAL FEDERAL
GARANTIA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30500062181	300000669	CAPITAL FEDERAL
GENERALI ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30677290478	300000685	CAPITAL FEDERAL
HDI SEGUROS S.A.	30500017011	300001126	CAPITAL FEDERAL
HSBC SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A.	30643103652	300000600	CAPITAL FEDERAL
HSBC SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A.	30663221317	300000618	CAPITAL FEDERAL
INDEPENDENCIA CIA. DE SEGUROS DE VIDA S.A.	33676594189	300000529	CAPITAL FEDERAL
INSTITUTO ASEGURADOR MERCANTIL CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. IAM	30500063242	300000880	CAPITAL FEDERAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS	30500055509	300001215	CAPITAL FEDERAL
INSTITUTO COOPERATIVO COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDA.CREDITO CONSUMO Y OTROS SERVICIOS	30500060588	300003200	CAPITAL FEDERAL
INSTITUTO DE SEGUROS S.A.	30707250484	300000693	CAPITAL FEDERAL
INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.	30704961983	300001096	CAPITAL FEDERAL
INTERACCION SEGUROS S.A.	30620833173	300000200	CAPITAL FEDERAL
JUNCAL CIA. DE SEGUROS DE AUTOS Y PATRIMONIALES S.A.	30500060413	300000715	CAPITAL FEDERAL
LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30686267055	300000170	CAPITAL FEDERAL
LA CONSTRUCCION S.A. CIA. ARGENTINA DE SEGUROS	30500050620	300000790	CAPITAL FEDERAL
LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. DE SEGUROS GENERALES	30500039120	300000898	CAPITAL FEDERAL
LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS	30515419760	300000901	CAPITAL FEDERAL
LA ESTRELLA S.A. COMPANIA DE SEGUROS DE RETIRO	30620920874	300000910	CAPITAL FEDERAL
LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A.	33500038069	300000928	CAPITAL FEDERAL
LA MERIDIONAL COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30500051163	300003633	CAPITAL FEDERAL
LA PERSEVERANCIA SEGUROS S.A.	30500032886	300000936	CAPITAL FEDERAL
LA REPUBLICA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES. S.A.	30500031278	300001037	CAPITAL FEDERAL
LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30689133483	300001045	CAPITAL FEDERAL

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
LA SEGUNDA CIA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.	30500034625	300001053	CAPITAL FEDERAL
LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES	30500017704	300001061	CAPITAL FEDERAL
LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.	30627558763	300001070	CAPITAL FEDERAL
LA TERRITORIAL VIDA Y SALUD COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30682500782	300003471	CAPITAL FEDERAL
LIDERAR CIA. GENERAL DE SEGUROS S.A.	30500059490	300001100	CAPITAL FEDERAL
MAPFRE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30686490897	300001665	CAPITAL FEDERAL
MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.	33700893729	300001398	CAPITAL FEDERAL
MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.	30500007539	300001673	CAPITAL FEDERAL
MAPFRE RE CIA DE REASEGUROS S.A. SUCURSAL ARGENTINA	30712041540	300000049	CAPITAL FEDERAL
METLIFE SEGUROS DE RETIRO S.A.	30615463708	300001533	CAPITAL FEDERAL
METLIFE SEGUROS S.A.	30500051546	300001541	CAPITAL FEDERAL
METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	30678164409	300001410	CAPITAL FEDERAL
MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS	30692103560	300001428	CAPITAL FEDERAL
NACION SEGUROS DE RETIRO S.A.	30678582669	300001436	CAPITAL FEDERAL
NACION SEGUROS S.A.	30678561165	300001444	CAPITAL FEDERAL
NOBLE S.A. ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	30708127155	300001452	CAPITAL FEDERAL
ORIGENES SEGUROS DE RETIRO S.A.	30624421899	300000065	CAPITAL FEDERAL
ORIGENES SEGUROS DE VIDA S.A.	30500055746	300000723	CAPITAL FEDERAL
OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S.A.	30676535574	300001002	CAPITAL FEDERAL
PARANA S.A. DE SEGUROS	30500057102	300001479	CAPITAL FEDERAL
PLENARIA CIA. DE SEGUROS DE VIDA S.A.	30678608439	300001223	CAPITAL FEDERAL
PREVINCA SEGUROS S.A.	30500066144	300001231	CAPITAL FEDERAL
PROFUTURO SEGUROS DE RETIRO S.A.	30629648476	300001304	CAPITAL FEDERAL
PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS	30694505690	300001312	CAPITAL FEDERAL
PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30688254090	300000146	CAPITAL FEDERAL
PROVINCIA SEGUROS DE VIDA S.A.	30678832576	300001339	CAPITAL FEDERAL
PROVINCIA SEGUROS S.A.	30527508165	300001320	CAPITAL FEDERAL
PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.	33659131299	300003501	CAPITAL FEDERAL
PRUDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.	30500043594	300001347	CAPITAL FEDERAL
PRUDENTIAL SEGUROS S.A.	30698953752	300001355	CAPITAL FEDERAL
QBE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30687156168	300000871	CAPITAL FEDERAL
QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30687276139	300001363	CAPITAL FEDERAL
QBE SEGUROS LA BUENOS AIRES S.A.	30500036393	300001010	CAPITAL FEDERAL
RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30632781853	300001371	CAPITAL FEDERAL
RELIANCE NATIONAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30500060650	300001380	CAPITAL FEDERAL
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.	30500000127	300001274	CAPITAL FEDERAL
SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.	30624259269	300001282	CAPITAL FEDERAL
SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES	34500045339	300001509	CAPITAL FEDERAL
SEGUROCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	30500057277	300001525	CAPITAL FEDERAL
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA.	30500050310	300003510	CAPITAL FEDERAL
SMG COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	30500031960	300003544	CAPITAL FEDERAL
SMG LIFE COMPANIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.	30700964805	300003536	CAPITAL FEDERAL
SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.	30685843400	300001550	CAPITAL FEDERAL
SMG RE ARGENTINA S.A.	33677293379	300000677	CAPITAL FEDERAL
SMSV COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30708333189	300001568	CAPITAL FEDERAL
SUIZO ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30500054200	300001576	CAPITAL FEDERAL
SWISS MEDICAL ART SA	33686262869	300001088	CAPITAL FEDERAL
TESTIMONIO COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30686244330	300000030	CAPITAL FEDERAL
TPC COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30708017473	300001592	CAPITAL FEDERAL
TRAINMET SEGUROS S.A.	30500041516	300001606	CAPITAL FEDERAL
TRAYECTORIA COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	33663231729	300001614	CAPITAL FEDERAL
UNIDOS SEGUROS DE RETIRO S.A.	30629222983	300001622	CAPITAL FEDERAL
VIRGINIA SURETY COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30705061412	300003595	CAPITAL FEDERAL
WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30500050000	300003609	CAPITAL FEDERAL
XL INSURANCE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMPANIA DE SEGUROS	30500036539	300003676	CAPITAL FEDERAL
ZURICH ARGENTINA COMPANIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.	30500049770	300003714	CAPITAL FEDERAL
ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	30679657158	300001649	CAPITAL FEDERAL
ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA SA	30698965459	300001266	CAPITAL FEDERAL
CAJA DE SEGUROS S.A.	30663205621	300000812	GENERAL ROCA
PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS	30500059180	300001258	GENERAL ROCA
HORIZONTE CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	30500052089	300001819	VIEDMA
MARILEO CARLOS ALBERTO	20120570553	300003048	BAHIA BLANCA

Anexo III - Resolución N° 262
RÉGIMEN ENTIDADES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA.	30517637498	300003846	BARIOLOCHE
BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.	30697306362	300000472	CAPITAL FEDERAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	30500010912	300002718	CAPITAL FEDERAL
BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN	30500014047	300002866	CAPITAL FEDERAL
BANCO DEL CHUBUT S.A.	30500012990	300002980	CAPITAL FEDERAL
BANCO DEL SOL S.A.	30677937560	300000480	CAPITAL FEDERAL
BANCO FINANSUR S.A.	30518954241	300003820	CAPITAL FEDERAL
BANCO HIPOTECARIO S.A.	30500011072	300003366	CAPITAL FEDERAL
BANCO SAENZ SA	30534672434	300003382	CAPITAL FEDERAL
BANCO SANTANDER RIO S.A.	30500008454	300000499	CAPITAL FEDERAL
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.	30500003193	300000510	CAPITAL FEDERAL
CITIBANK S A	30500000525	300000863	CAPITAL FEDERAL
DINERS CLUB ARGENTINA S.R.L. COMERCIAL Y DE TURISMO	30579836268	300000740	CAPITAL FEDERAL
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	33537186009	300003790	CAPITAL FEDERAL
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.	30709447846	300003552	CAPITAL FEDERAL
TARJETA AUTOMATICA S.A.	30707914692	300001584	CAPITAL FEDERAL
TARJETA NARANJA S.A.	30685376349	300002823	CAPITAL FEDERAL
TARJETAS DEL MAR S.A.	30681424721	300003331	CAPITAL FEDERAL
TARJETAS CUYANAS SA	30684195707	300002807	CIPOLLETTI
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES	30500001735	300002939	GENERAL ROCA
BANCO PATAGONIA S.A.	30500006613	300003919	GENERAL ROCA
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	30571421352	300000308	RIO COLORADO
BANCO MACRO S.A.	30500010084	300003374	VIEDMA
BANCO DE LA PAMPA S.E.M	30500012516	300002726	VILLA REGINA
NUEVA CARD S.A.	30708373342	300001657	BAHIA BLANCA

Anexo IV - Resolución N° 262
RÉGIMEN ESCRIBANOS

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
ARAUZ RAUL ALBERTO	20130797424	300002050	ALLEN
ESPINAZO FERNANDO GABRIEL	20220123384	300002068	ALLEN
GIMENEZ CORA EDITH	27239190966	300002076	ALLEN
CABANA JESSICA GRISEL	23325294094	300003927	CATRIEL
GARCIA AGUSTINA	27008285123	300003811	CATRIEL
TORRES MARIA ADELAIDA	27297550492	300003803	CATRIEL
ARBEZ MARIANA RAQUEL	27303281792	300002874	CIPOLLETTI
CHAPUNOV ELENA GRISELDA	27134610781	300002904	CIPOLLETTI
COSTA MARIA JOSE	27229102457	300000260	CIPOLLETTI
DE LOS SANTOS MAXIMILIANO	20278843085	300002912	CIPOLLETTI
GAMBARINI MARTA ALICIA	27046074284	300002998	CIPOLLETTI
GINNOBILI NORA JULIANA	23023355434	300000120	CIPOLLETTI
HERRERA JULIAN MARIA	20241575455	300003978	CIPOLLETTI
IBAR IRMA NELIDA	27036949452	300003170	CIPOLLETTI
LABIANO MARIA ARACELI	27056000742	300002920	CIPOLLETTI
MANGANO OLGA AIDEE	27009836751	300000162	CIPOLLETTI
MANZANO SERGIO GAMAL	20134629194	300002831	CIPOLLETTI
MARTINEZ ALEJANDRA ISABEL	27130981114	300002840	CIPOLLETTI
MEDELA OSCAR ANIBAL	20129718685	300002858	CIPOLLETTI
MERINO SUSANA BEATRIZ	231114411604	300002653	CIPOLLETTI
MOLL ROSARIO	27226925886	300002661	CIPOLLETTI
OBREGON CRISTINA EDITH	27146572982	300002670	CIPOLLETTI
PEREZ BILOS PAOLA IRENE	27255970343	300002688	CIPOLLETTI
RODRIGUEZ RUBEN PEDRO	20082143263	300002696	CIPOLLETTI
SEGOVIA CARLOS ALBERTO	20073040656	300002700	CIPOLLETTI
BRASCA MARIA ALICIA	27103788647	300001720	GENERAL ROCA
CANIL NELIDA HAYDEE	27097440153	300000243	GENERAL ROCA
CANIO JORGE AMERICO	20075663936	300000278	GENERAL ROCA
DALL'ARMELLINA LUIS ANIBAL	23231309829	300001797	GENERAL ROCA
DE GREGORIO PATRICIA VICTORIA	27175062403	300001800	GENERAL ROCA
EPIFANIO ENRIQUE JUSTO	23268053859	300003730	GENERAL ROCA
GUARNIERI ANTONIETA MARIA	27033928217	300001711	GENERAL ROCA
GUARNIERI ELSA ADELINA	27005582925	300000138	GENERAL ROCA
HERNANDEZ SANTIAGO ANTONIO	20288375667	300001746	GENERAL ROCA
LARREGUY DIEGO RODOLFO	23216180739	300001762	GENERAL ROCA
LEVIN CLARA	20020924935	300001487	GENERAL ROCA
LLANOS AGUSTIN FERNANDO	20075778679	300001975	GENERAL ROCA
LORENZO MARCOS	20292127732	300002580	GENERAL ROCA
MARTINEZ SERGIO ALEXIS	23141693069	300001770	GENERAL ROCA
MATUS CARLOS ALBERTO	20205655337	300001754	GENERAL ROCA
REVOL JONATAN NICOLAS	20301205814	300003188	GENERAL ROCA
URIOSTE DANIEL MARCELO	23122154629	300000804	GENERAL ROCA
MORALES IVAR ADRIAN	20213879562	300002602	LUIS BELTRAN
PEDRANTI MARTA LUISA	27064901252	300002386	LUIS BELTRAN
FEDIGATTI MARIO FERNANDO	2711357402	300001908	RIO COLORADO
PAIS FERNANDEZ SILVIA LILIANA	27119798375	300001916	RIO COLORADO
PALMIERI MARIA DE LAS MERCEDES	27228457367	300001894	RIO COLORADO
PONS NORMA LETICIA	27057793975	300001886	RIO COLORADO
AGUIRRE JOSE JUAN	20104771026	300001690	VIEDMA
ALDAYA ANGEL SANTOS	20083650630	300002564	VIEDMA
AOSTRI LIBERTAD DEMOCRACIA ARGENTINA	27019610271	300002530	VIEDMA
BAGLI CECILIA NORA	27138237503	300002572	VIEDMA
BELLINI CURZIO MARIA LAURA	27277864458	300002394	VIEDMA
CHICCO PATRICIA BEATRIZ	27131911772	300002521	VIEDMA
COSTANZO SILVINA ANDREA	27183056439	300002408	VIEDMA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO	30642758957	300002610	VIEDMA
GAITAN MARCELA PATRICIA	27165902187	300002556	VIEDMA
JIMENEZ INFANTE ANA MARIA	27049441644	300002548	VIEDMA
LEIVA MARIA CECILIA	27176939988	300002505	VIEDMA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
MAJO OSBALDO CESAR	20075656719	300002424	VIEDMA
MENCHON ANTONIA MARTA	27048528568	300002475	VIEDMA
MORALES MARCELA FABIANA	23216180054	300002483	VIEDMA
PAPPATICO DANIELA NATALIA	27265095483	300002513	VIEDMA
PERALTA URQUIAGA MARIA ELENA	27052528084	300002491	VIEDMA
SALVARREDI SUSANA ESTELA	27114957629	300002467	VIEDMA
SANTANDER RODOLFO ANTONIO	23069320309	300002459	VIEDMA
SOSA ANA KARINA	23232702184	300002432	VIEDMA
SUAREZ ANA PAULA	23218084664	300002440	VIEDMA
DEFLORIAN ROSA CRISTINA	27118459879	300002025	VILLA REGINA
GAMBINO STELLA MARIS	27166443623	300003749	VILLA REGINA
HARINA DELIA INES	27039419411	300001991	VILLA REGINA
HERNANDEZ ROSSANA GILDA	27166443607	300002033	VILLA REGINA
KLIMBOVSKY JULIO RICARDO	20059479866	300000286	VILLA REGINA
MOREYRA ALBA GLADYS	27040931185	300002017	VILLA REGINA
AGUADO ANA ELISA	27237093742	300001967	BARIOLOCHE
AGUILAR MARIA EUGENIA	27142454586	300001983	BARIOLOCHE
AGUIRREZABALA MARIA ALEJANDRA	27170616338	300001827	BARIOLOCHE
ALBERIONE MARIA ESTHER	27163267247	300002041	BARIOLOCHE
ARDENGI CLAUDIO CARLOS EMILIO	20122924417	300001959	BARIOLOCHE
ASTUENA SYLVIA MARGARITA	27141828717	300001924	BARIOLOCHE
ASUAD DEMIAN	20269334771	300001932	BARIOLOCHE
BERGER MARIA LORENA	27257862491	300001940	BARIOLOCHE
CHAVES MARIA DANIELA	27223131919	300002106	BARIOLOCHE
CHELENS ANDRES ALEJANDRO	20241479065	300002114	BARIOLOCHE
COSTA BRUTTEN LEANDRO	20226203878	300002092	BARIOLOCHE
DIAZ STUKENBERG MARIA MARTA	27207502214	300002122	BARIOLOCHE
DUHAGON JUAN MANUEL	20073937834	300002130	BARIOLOCHE
FATO FABRIZIO ANDRES	24247434441	300003226	BARIOLOCHE
FERNANDEZ SZAMA DANIEL ENRIQUE	23217803799	300002149	BARIOLOCHE
FERNANDEZ SZAMA MARIANO ERNESTO	20225273805	300002157	BARIOLOCHE
FIGUEROA GOROSPE MATIAS	23266626169	300002165	BARIOLOCHE
GATTAS MARIA EMILIA	27272551834	300002173	BARIOLOCHE
GIGLIO RICARDO JOSE	20045169457	300002181	BARIOLOCHE
GOMEZ DOMINGA ALVA	27087796243	300002190	BARIOLOCHE
GUTIERREZ MAGALDI SEBASTIAN	20273509306	300002203	BARIOLOCHE
IGLESIAS DORA ANTONIA	27066312157	300003218	BARIOLOCHE
MALDONADO OMAR ENRIQUE	20131757744	300002211	BARIOLOCHE
MARCONI DIANA ANDREA	27226697220	300002220	BARIOLOCHE
PEREZ GABRIELA	27237775304	300002238	BARIOLOCHE
QUIROGA MARIO RUBEN	20079289834	300002246	BARIOLOCHE
REPETUR ADOLFO ERNESTO	20228911969	300002254	BARIOLOCHE
RIVEROS NAYME YAMILA	27257863943	300002262	BARIOLOCHE
SERENELLI ADRIANA CARLINA	23187774284	300002289	BARIOLOCHE
SPOTURNO RODOLFO OSVALDO	20079561534	300002351	BARIOLOCHE
SZAMA MARIA LUISA CRISTINA	27046052590	300002300	BARIOLOCHE
VAZQUEZ FRANCISCO IGNACIO	24255983845	300002319	BARIOLOCHE
VOUILLAT JIMENA CABRERA	27247434238	300002084	BARIOLOCHE
ZOAYA JIMENA	27257080825	300002327	BARIOLOCHE
BAQUEIRO RUBEN CONSTANTINO	20073935750	300002335	CHOELE CHOELE
RACH ERIKA GABRIELA	27249752946	300002360	CHOELE CHOELE
RAMASCO LORENZO JORGE	20073064644	300001878	CHOELE CHOELE
ZAVALA GASTON AUGUSTO	20220030629	300002343	CHOELE CHOELE
AVILA JUAN CARLOS	20075714158	300002637	CINCO SALTOS
DE ROSSO MARTA BEATRIZ	27059556040	300002645	CINCO SALTOS
GALA MARIA CECILIA MARGARITA	27209732667	300003145	CINCO SALTOS
XANDRI MARIA ALEJANDRA	27177128649	300003137	CINCO SALTOS
ASUAD LAILA	27028985040	300001835	EL BOLSON
CARBAJAL ALFREDO	20204979406	300001860	EL BOLSON
LANFRE DELIA	23015667494	300001843	EL BOLSON
SCHENONE MARIA TERESA	24103870034	300001851	EL BOLSON
ALVAREZ MACHICOTE MARIA PAULA	27242302201	300003013	FERNANDEZ ORO
VAN KONJENBURG NICOLAS FEDERICO	20264287252	300002599	GENERAL CONESA
ASCHKAR LEILA JULIANA	27275168101	300001789	GENERAL ROCA

Anexo V - Resolución N° 262
RÉGIMEN COMPAÑÍA DE SEGUROS

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
ASEGUADORA TOTAL MOVETEHICULAR SA	30699408154	300004052	CAPITAL FEDERAL
OMINT ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30712341803	300004044	CAPITAL FEDERAL

RÉGIMEN GENERAL
(AG. RECAUD. DE SELLOS)

APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	CUIT	N° INSCRIPCION	LOCALIDAD
TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30714396958	300004060	CAPITAL FEDERAL
CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30569618106	300004095	CAPITAL FEDERAL
PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30584042741	300004109	CAPITAL FEDERAL
CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADO	30685888471	300004117	CAPITAL FEDERAL
VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	30561332688	300004125	CAPITAL FEDERAL
AXXIA CONSULTORES S.A.	30712769706	300004079	CAPITAL FEDERAL

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 332

Viedma, 26 de marzo de 2015.

Visto: las Leyes Provinciales I N° 2686 y G N° 2212, la Resolución N° 500, de fecha 14 de mayo de 1998, el Decreto Provincial N° 255, de fecha 24 de marzo de 2003, la Resolución 736/2014, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 7° de la Ley Provincial I N° 2686 se dispone que "En los casos en que la Agencia sea parte en actuaciones de apremio o repetición de obligaciones fiscales y en las que se cuestione la procedencia de la aplicación de las obligaciones fiscales, establecidas por este Código o Leyes Fiscales la representación de la Agencia de Recaudación está a cargo de los procuradores o agentes fiscales o de los representantes especiales que dicha repartición designe para ese cometido, a quienes se notifica de las actuaciones y demás providencias que se dictan. La representación ejercida por los funcionarios especiales excluye la intervención de los procuradores o agentes fiscales";

Que el Art. 8° establece que "Cuando la representación del Fisco se encuentre a cargo de representantes especiales designados por la Agencia, éstos pueden actuar en todos los tribunales, cualesquiera sea el monto y naturaleza del asunto, pudiendo además ser patrocinados por los letrados de la Agencia. La personería de los representantes especiales es acreditada ante los jueces por un certificado de su nombramiento, expedido por la Agencia";

Que el Art. 9° de la citada norma determina que "En caso de corresponder honorarios en juicio, los representantes del Fisco los perciben únicamente cuando no se hallen a cargo de la provincia o no afecten directa o indirectamente el interés fiscal. Cuando la representación se encuentra a cargo de los funcionarios de la Agencia, ésta puede fijar la forma de distribución de los honorarios";

Que en este contexto resulta imprescindible la reglamentación de los artículos citados precedentemente, relacionado a la asignación automática de boletas de deudas, actuación de los representantes fiscales y funciones de los abogados patrocinantes de la Agencia entre otras cuestiones;

Que la asignación de las boletas de deudas a los representantes fiscales para su ejecución debe ser efectuada en forma automática y basada en parámetros objetivos de eficacia y eficiencia, tomando como referencia la labor desarrollada por los mismos en las ejecuciones fiscales llevadas a cabo con anterioridad a dicha asignación;

Que estos parámetros objetivos responden a dos tópicos directamente relacionados con el recupero del crédito fiscal. Por un lado la eficacia, que está dada por la cantidad de juicios regularizados y el monto de deuda recuperada en relación a las boletas de deuda asignadas; y por otro lado la eficiencia, que se refleja mediante la celeridad en el recupero de la deuda;

Que asimismo hay un tercer elemento a tener en cuenta en la asignación de las boletas de deuda que resulta muy importante para la política fiscal de la Agencia, cual es el cumplimiento en tiempo y forma de las distintas etapas procesales en tiempos razonables dentro del devenir de la ejecución fiscal, lo cual evidencia el grado de compromiso y contracción al trabajo del representante fiscal que debe ser reconocido, independientemente del resultado de la gestión de cobro;

Que a efectos de masificar y parametrizar la mayor cantidad de etapas procesales posibles con el propósito de eliminar toda discrecionalidad por parte de los actores, y a los fines de agilizar la recuperación del crédito fiscal, se hace necesario utilizar el Sistema Integrado de Administración Tributaria para la generación masiva de demandas,

consignando en las mismas la solicitud de las medidas cautelares acordes al monto de la deuda, calidad y cantidad de bienes en el patrimonio del deudor, conforme las políticas de ejecución fijadas por la Gerencia de Asuntos Legales bajo parámetros objetivos;

Que el Derecho Tributario, como cualquier otra rama del derecho, requiere una actualización permanente, tanto en la legislación aplicable, como en la doctrina y jurisprudencia, por lo cual resulta prudente que los Representantes Fiscales sean patrocinados obligatoriamente por letrados de la Agencia con experiencia suficiente en Tributación y Ejecuciones Fiscales;

Que la función de los letrados patrocinantes tiene un doble fin, por un lado velar por la correcta aplicación de las políticas tributarias y de ejecución fiscal fijadas por el Organismo, y por otro, servir de ayuda y guía en materia de técnica tributaria a los Representantes Fiscales ya sean internos, externos o abogados designados por la Fiscalía de Estado;

Que una vez asignadas las boletas de deuda en forma automática y generadas las demandas en forma masiva de acuerdo al procedimiento descripto en los párrafos precedentes, deberán ser remitidas a los letrados patrocinantes que designará esta Agencia para su control, firma y posterior remisión al representante fiscal al que le sea asignada la ejecución fiscal, para que este último la rubrique y presente en los estrados del juzgado;

Que salvo los escritos de mero trámite será obligatoria la firma conjunta del Representante Fiscal y la del patrocinante, sobre todo en instancias claves del proceso, tales como interposición de la demanda, contestación de excepciones, eventuales allanamientos o desistimientos, interposición y fundamentación de recursos, pedido de subasta y secuestro de bienes, etc.;

Que se ha creado el Departamento de Ejecuciones Fiscales dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales cuyas funciones comprenden la selección de los grupos de contribuyentes en gestión judicial, a partir de parámetros predispuestos conforme la política de recaudación fijada por la Agencia, la emisión masiva de las boletas de deuda y de las demandas judiciales, y la fiscalización de las actuaciones de los Representantes Fiscales y de las personas encargadas de confeccionar los planes de pagos en gestión judicial;

Que atento al desarrollo de estas acciones antes descriptas, que se traducen en una mayor transparencia y celeridad en la tramitación de las ejecuciones fiscales, es que resulta imprescindible la creación de una Mesa de Ayuda para que los agentes que atienden a los contribuyentes en gestión judicial, soliciten la liquidación y confección de boletas de pago de las costas y costos conforme la información existente en los sistemas de gestión judicial o en su caso, por carecer de esos datos, gestionen ante los Representantes Fiscales la liquidación de las mismas;

Que respecto a la reglamentación del Art. 10 del Código Fiscal, resulta oportuno mantener las pautas fijadas para la distribución de honorarios en forma automática respetando los mínimos legales establecidos en la Resolución N° 736/14;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los Arts. 5°, 9° y concordantes del Código Fiscal (Ley I N° 2686).

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer el sistema de asignación automática de boletas de deuda a ejecutar por los Representantes Fiscales, los que deberán efectuarse

bajo los parámetros objetivos de eficacia y eficiencia, conforme la modalidad que se consigna en el Anexo Único de la presente Resolución.

La Dirección Ejecutiva se reserva la facultad de rever las asignaciones automáticas cuando considere que existen causas que desnaturalizan los parámetros objetivos de eficacia y eficiencia en que se basa la asignación.-

Art. 2° - Crear el mecanismo de emisión masiva de demandas judiciales bajo el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT), conforme lo descripto en los considerandos de la presente.-

Art. 3° - Crear la Mesa de Ayuda a los Agentes de Atención a Contribuyentes en Gestión Judicial y Prejudicial, bajo la órbita del Departamento de Ejecuciones Fiscales de la Agencia de Recaudación Tributaria, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Atención de los contribuyentes en gestión judicial.
- Liquidación de costas y costos del juicio.
- Confección de las correspondientes boletas de pago de costas y costos judiciales.

La liquidación y las boletas se deberán confeccionar conforme la información existente en los sistemas de gestión judicial. En su defecto, ante la acrecencia de los datos necesarios, deberán gestionar ante los Representantes Fiscales la liquidación de las mismas.-

Art. 4° - Establecer la obligatoriedad del patrocinio letrado por parte de los abogados de la Agencia de Recaudación Tributaria con experiencia en tributación, en todos los procesos judiciales llevados adelante por Representantes Fiscales del organismo y abogados designados por la Fiscalía de Estado.

Será obligatoria la firma conjunta del Representante Fiscal y del letrado patrocinante en la presentación de los siguientes escritos judiciales: demanda, contestación de excepciones, allanamiento, desistimiento, interposición y fundamentación de recursos, pedido de subasta, secuestro de bienes y cualquier otro que revista carácter relevante. Se exceptúan aquellos escritos considerados de mero trámite.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será causal de remoción del Representante Fiscal, amén de las acciones que correspondan por incumplimiento o exceso en las atribuciones del mandato.

Art. 5° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 6° - Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.

*Anexo Único
de la Resolución N° 332*

Alcance: Representantes Fiscales internos y externos, con excepción de los abogados designados por la Fiscalía de Estado.-

Período: Se evaluarán los juicios asignados en los últimos 15 meses, quedando excluidos en dicho scoring, los juicios asignados en los últimos 3 meses.-

Puntuación: El puntaje final se define en un rango de 0 a 100, y será el resultante de la siguiente fórmula:

$$PX = 80 * (DR / DA) + 20 * (JR / JA)$$

Referencias:

PX = Puntaje del representante fiscal X
DR = Monto total de deuda regularizada
DA = Monto total de deuda asignada
JR = Cantidad de juicios regularizados
JA = Cantidad de juicios asignados

Método de Asignación: Una vez fijado el puntaje a todos los Representantes Fiscales de una determinada circunscripción judicial, la asignación de los juicios se hará de acuerdo al siguiente método:

$$DX_1 = PX_1 / \sum PX_{1an} * DJ.$$

Referencias:

DX_1 = Monto de deuda a asignar al Representante Fiscal X_1

PX_1 = Puntaje del representante fiscal X_1

$\sum PX_{1an}$ = Sumatoria de los puntajes de todos los Representantes Fiscales de la circunscripción

DJ = Monto total de deuda enviada a juicio en la circunscripción.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución N° 175

Viedma, 26 de marzo de 2015.

Visto, el Expte. N° 13.059-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Academia Rionegrina de Taekwondo" (Viedma) s/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 2 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 3/7), nómina de socios (fs. 9), inventario patrimonial (fs. 10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 15 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 16, mediante nota de fecha 19/03/2015 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 20/22 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 24 y 26 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Academia Rionegrina de

Taekwondo", constituida y con domicilio en la calle Bernal N° 354, de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, el día 4 de enero de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veinte (20, vuelta) a veintidós (22) del expediente aludido.

Art. 2° - Inscríbese, a la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco (3.185).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 317

Expte. N° 21909-ACAT-13

Viedma, 25 de marzo de 2015.

Visto, el expediente de referencia, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es DC:20- C:1- P:205603, de propiedad de Ludmila Vacula, la cual surge del plano característica 421-02;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un canal de riego denominado Los Repollos en la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 421-02 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 5);

Que a fs. 7 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (matrícula N° 20-6676) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del Art. 65 de la Ley N° 279 (actual Art. 62, conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 9 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el Art. 62 de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los Arts. 16 inciso c), 90 inciso a) 6), 260 inciso a) y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 421-02 se denomina Servidumbre de paso y acueducto, con una superficie

de 1.176,00 m² y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es DC:20- C:1- P:205603, propiedad de Ludmila Vacula.

Art. 2° - Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3° - Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

—oOo—

Resolución N° 318

Expte. N° 21908-ACAT-13

Viedma, 28 de marzo de 2015.

Visto, el expediente de referencia, del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es DC:20- C:1- P:210606, de propiedad de Rubén Oscar Del Gaudio, la cual surge del plano característica 256-02;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un canal de riego denominado Los Repollos, en la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 256-02 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 6);

Que a fs. 7 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (matrícula N° 20-6663) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del Art. 65 de la Ley Q N° 279 (actual Art. 62, conf. Ley Q N° 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q N° 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q N° 279- informando a fs. 9 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente encuentra sustento legal en el Art. 62 de la Ley Q N° 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los Arts. 16 inciso c), 90 inciso a) 6), 260 inciso a) y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica N° 256-02 se denomina Servidumbre de paso y acueducto, con una superficie de 5.785,00 m², y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es DC:20- C:1- P:210606, propiedad de Rubén Oscar Del Gaudio.

Art. 2° - Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3° - Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 009

Viedma, 1 de abril de 2015.

Visto, el Expte. N° 146.621-COP-2015, del Registro del Consejo de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el 6 de octubre de 2014 se dictó el Decreto N° 1313/2014 que derogó el Decreto N° 791/2013 y fijó una nueva metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286;

Que el Art. 2° de la norma dispuso aprobar las fórmulas polinómicas previstas en el Anexo I de la misma con los respectivos porcentajes participación de cada insumo;

Que si bien en el Anexo I del Decreto 1313/2014 se previó la incidencia porcentual de cada insumo en las distintas fórmulas polinómicas, de conformidad con la clasificación prevista por el Art. 3°, no se estableció cuáles serían los insumos o componentes que se tomarán como referencia para determinar las variaciones mensuales que estos experimenten;

Que, el Art. 18 delega en el Consejo de Obras Públicas la facultad de dirimir todas aquellas cuestiones que surgieran en torno a la interpretación y aplicación del referido Decreto, mientras que el Art. 19 encomienda al Consejo de Obras Públicas la publicación mensual de las variaciones que experimenten las fórmulas polinómicas para los distintos tipos de obras;

Que en esa inteligencia mediante Acta N° 19, de fecha 16 de enero de 2015, obrante a fojas 05/25, el Consejo de Obras Públicas en pleno resolvió aprobar los componentes o insumos que se tomarán como referencia para establecer las variaciones que experimenten las fórmulas polinómicas, los cuales fueron consignados en el Anexo I de dicha Acta. Asimismo, resolvió pronunciarse por el mantenimiento de las fórmulas polinómicas "ad hoc" que fueran oportunamente aprobadas por el Consejo atento a las particularidades de cada obra en uso de las facultades previstas por el Art. 5° del Decreto 1313/2014;

Que con fecha 23 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial N° 5331 la Resolución N° 002 del Consejo de Obras Públicas, por medio de la cual se aprobó la variación de las fórmulas polinómicas para cada tipo de obra correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2014;

Que en la reunión del Consejo de Obras Públicas, celebrada el 31 de marzo de 2015 cuya Acta N° 20 luce agregada a fs. 50/51 se trataron las variaciones experimentadas por las distintas fórmulas polinómicas para el mes de enero y febrero de 2015, decidiéndose unánimemente su aprobación;

Que por Vista N° 00537-15 de Fiscalía de Estado no resulta obligatorio el control de legalidad de dicho Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por el Art. 19 del Decreto N° 1313 y Arts. 74, 75 y 76 de la Ley n° 286 y Decreto Reglamentario.

Por ello,

El Presidente
del Consejo de Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la variación de las fórmulas polinómicas para cada tipo de obra correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2015 que como Anexo I se integra al presente.

Art. 2° - Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar y archivar.

Arq. Alejandro Echarren, Presidente.

Anexo I - Resolución N° 009

		2015	
		Ene	Feb
I. Arquitectura	I Arquitectura - Restauración y Reciclaje	2,1816	2,1988
	II Arquitectura - Nueva de Alta y Baja Complejidad	2,2442	2,2659
II Escuelas Nuevas y Viviendas	Obras Nuevas	2,1946	2,2133
IV. Servicios	IV SERVICIOS - I Mantenimiento Acueducto	1,8281	1,8336
	IV SERVICIOS - II Mantenimiento Canal	1,8928	1,8977
V. Obras de Saneamiento e Hidráulicas	V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - I Cloacas	2,0210	2,0416
	V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - II Agua Potable	2,0123	2,0329
	V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - III Estabilización de Margenes	1,9694	1,9851
	V OBRAS DE SANEAMIENTO e HIDRAULICAS - IV Canales	1,9961	2,0153
VI. Obras Eléctricas	VI. Obras Eléctricas - Línea Media Tensión Trifásica	1,9337	1,9440
	VI. Obras Eléctricas - Línea Media Tensión Monofásica	2,0188	2,0361
	VI. Obras Eléctricas - Estación Transform.	1,7840	1,8061
	VI. Obras Eléctricas - Estación Transf. Monoposte	1,7955	1,8143
	VI. Obras Eléctricas - Red Distrib. Baja Tensión	1,9438	1,9541
VII . Obras de gas	VII . Obras de gas - Redes de acero	2,1836	2,1970
	VII . Obras de gas - Redes de PVC	2,2496	2,2549
Legislatura de Río Negro		2,2212	2,2502
Plta Comp trat de Efluentes Domesticos		2,0370	2,0488

—oOo—

LICITACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y TRANSPORTE
Organismo Regulador del Sistema
Nacional de Aeropuertos
(ORSNA)

Licitación Pública Nacional N° 3/2015

(ORSNA - FIDEICOMISO)

Expediente ORSNA N°: 151/14

CUDAP: Exp-S02:0146839/2014

Objeto: Llamado a Licitación Pública Nacional para la "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de un (1) Centro de Potencia Eléctrica que será instalado en el Aeropuerto "Doctor Arturo Umberto Illia" de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte (\$ 3.555.820,00) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Monto de la Garantía: Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Veinte Centavos (\$ 35.558,20).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución de la obra: Ciento Veinte (120) días corridos.

Consulta y venta de pliegos: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones (Dr. Rodolfo Vultaggio), Av. Corrientes 441, Planta Baja, C.A.B.A. Desde el día 25 de marzo al 24 de abril de 2015 en el horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 15:00 a 17:00 hs. También el pliego podrá ser consultado en www.orsna.gov.ar.

Presentación de las ofertas: ORSNA, Departamento de Compras y Contrataciones, Avenida Corrientes 441, Planta Baja, C.A.B.A.. En días hábiles administrativos en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y hasta las 12:00 hs del día 21 de mayo de 2015.

Nota: La presentación se hará personalmente o a través de persona autorizada por la empresa. No se aceptarán envíos por correo ni propuestas fuera de plazo.

Visita a obra: Hasta el día 4 de mayo de 2015. Coordinar con la Gerencia de Ejecución y Control de la Infraestructura Aeroportuaria del ORSNA. Comunicarse al (011) 4327-3054/3037 (Arq. Jorge LEGGIERI).

Lugar de Acto de Apertura de Ofertas: ORSNA, Av. Corrientes 441, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fecha de Apertura: 21 de mayo de 2015. Hora: 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Con Ochenta y Dos Centavos (\$ 3.555,82).

Forma de pago del pliego: Comunicarse con Tesorería al 4327-1044/1035.-

—oOo—

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA FUERZA AEREA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO S.M.R.

Licitación Privada N° 05/2015

Expediente N° 2.862.859

Objeto de la Contratación: Alquiler de locales en la Localidades de San Carlos de Bariloche, Viedma, El Bolsón y San Antonio Oeste (Río Negro);

Clase: De Etapa Unica Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar Dirección Perú 710 5to. Piso Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires. Plazo y Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 11:30 horas hasta el día y hora de la apertura.

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección Perú 710 5to. Piso - Capital Federal Ciudad de Buenos Aires. Plazo y Horario: De Lunes a Viernes de 08:00 a 11:30 horas hasta el día y hora de la apertura.

Costo del Pliego: \$ 20.00.-

El Pliego de Bases y Cond. Part. de este procedimiento podrá ser consultado o retirado sin costo con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando usuario y contraseña en la Web de la Oficina Nacional de Contrataciones.

www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes".

Acto de Apertura: Lugar/Dirección Perú 710 2do. Piso - Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires.

Día y Hora 17/04/2012 10:30 Horas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina

Licitación Pública N° 08-2015

Adquisición de dos vehículos tipo Pick Up cero kilómetro, y un vehículo tipo Furgón cero kilómetro.

Presupuesto Oficial Total: Pesos setecientos diecisiete mil (\$ 717.000).

Apertura de las Propuestas: 22 de abril de 2015 a las 10 horas.

Oficina de Compras - Avda. Rivadavia 220 - Villa Regina (Río Negro).

Valor del Pliego: Pesos un mil (\$ 1.000,00).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avda. Rivadavia 220 - Villa Regina (RN), Tel. 0298-4464550, Int. 108.

E mail: compras@villaregina.gov.ar

Hasta el día 20/04/2015.

Licitación Pública N° 09-2015

Contratación para la provisión del servicio de transporte escolar en la ciudad de Villa Regina, por los meses de mayo a diciembre de 2015.

Presupuesto Oficial: Monto Base por Km. recorrido y transportado, \$ 11,00 (Pesos Once) para Traffic y de \$ 18,00 (Pesos dieciocho) para colectivos y minibús.

Período de Contratación: desde Mayo a Diciembre de 2015.

Apertura de las Propuestas: 27 de Abril de 2015 - a las 10.00 Hs- en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos Un mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 44645 Interno 108-
E-mail compras@villarrgina.gov.ar -

Gobierno de Río Negro

VIALIDAD RIONEGRINA

Licitación Pública N° 02-2015

Pavimentación, cordón cuneta y vereda de Ruta Provincial N° 82, Tramo Virgen de las Nieves / RN 40 - Sección Lago Gutiérrez /RN - 40

La presente tiene por objeto la contratación de la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias

Presupuesto oficial: \$20.237.000,00.-

Capacidad en técnica financiera: \$ 40.474.000,00.

Valor del pliego: \$ 10.120,00.

Plazo de ejecución: Se fija en 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 28-04-15 Hora: 10:00. En Winter 70- Viedma (RN).

Pliegos y consultas: Departamento de Compras de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura. Solo para consultas en la Casa de Río Negro, sita en Tucumán N° 1916 de Capital Federal.-

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Privada 004/2015

Expediente N° 4511/2015

Objeto: Adquisición de Aspiradoras, Hidrolavadoras, Hormigoneras, Moto-Guadñas y Accesorios.

Valor de Pliego: Sin Cargo

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Con 08/ 100 (\$ 387.435,08).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 17 de Abril de 2015 - Hora: 10,30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma Río Negro.-

—oOo—

CONCURSO DE PRECIOS

República Argentina

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo

"Programa de Asistencia de las Poblaciones afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle - CAF 7882"

Concurso de Precios CP N° 01/2015

"Adquisición de Bombas Soga,

Bombas Solares. Sistemas para Conducción y Almacenamiento y Materiales para Brocales y Tapas de Pozos"

El presente Concurso de Precios es realizado por la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo, en el marco del "Programa de Asistencia de las Poblaciones Afectadas por la Erupción del Complejo Volcánico Puyehue Cordón Caulle" - CAF 7882, financiado parcialmente con fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento.

2 - La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo, le invita a presentar ofertas para la provisión de "Bombas Soga, Bombas Solares, Sistemas para Conducción y Almacenamiento y Materiales para Brocales y Tapas de Pozos".

3 - Ustedes podrán obtener información adicional en las oficinas de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo, con domicilio en Lima 355, 3° piso, oficina C, CABA, teléfono/fax: (011) 4381-3635/ 3587 y/o en la dirección electrónica adquisiciones@upcefe.org.ar

4 - Todas las Ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en las oficinas de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo, con domicilio en Lima 355, 3° piso, Oficina C, CABA, hasta las 15:00 hs. del día lunes 20 de abril de 2015. El Acto Público de Apertura de Ofertas se realizará inmediatamente después de la hora límite fijada para la presentación de ofertas.

5 - La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo no tiene obligación de contratar con alguna de las empresas que hayan presentado ofertas.

6 - Las ofertas deberán estar acompañadas de una declaración de mantenimiento de oferta y permanecer válidas por un plazo de 45 días.

7 - Detalle de los Bienes a adquirir:

Lote	Detalle Bien o Servicio	Cantidad	Presupuesto Oficial total con IVA
1	Bombas Soga dos ruedas	50	\$ 202.500,00
2	Bombas Solares Completas	50	\$ 1.283.529,86
3	Materiales para sistemas de conducción y almacenamiento	1	\$ 755.433,58
4	Materiales para tapas y calzados	1	\$ 164.745,66

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro

Secretaría de Estado de Energía

SECRETARÍA DE MINERÍA

La petición de mensura de 24 (veinticuatro) pertenencias para la mina de vanadio denominada "Pie III-1", presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expte. N° 34.026-M-09- Viedma, 10 de marzo de 2015.- La petición de mensura de 24 (veinticuatro) pertenencias para la Mina "Pie III-1". La superficie de cada pertenencia es de 100 has y la superficie total de 2400 has. Coordenadas Perimetrales de la Mina Sistema Posgar Y X 3393000.00 5622000.00 3398000.00 5622000.00 3398000.00 5619366.09 3397658.85 5617712.11 3397000.00 5617712.11 3397000.00 5617000.00 3393000.00 5617000.00. Pertenencia que contiene la LL: Se ubica en la pertenencia N° 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: (Y=3394505.39 X=5621004.11).- Fdo.: Agrim. Grillo Sofía, Responsable Catastro Minero.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensur Minichelli Marcelo Luis.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la mina de Carnotita denominada "A1-M4", presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expte. N° 37.090-M-12.- Viedma, 09 de marzo de 2015.- La petición de mensura de 15 (quince) pertenencias para la Mina "A1-M4". La superficie de cada pertenencia es de 100 has y la superficie total de 1500 has. - Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3438503.00 5579075.00 3441503.00 5579075.00 3441503.00 5574075.00 3438503.00 5574075.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 5.- Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3439823.07 X=5577211.14.- Fdo.: Agrim. Grillo Soffa, Responsable del Catastro Minero.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Minichelli Marcelo Luis.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería).- Notifíquese.-

Fdo.: Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al señor Cardoso Gustavo Ariel y a la señora Leiva Gabriela Analía, que por Resolución n° 279 de fecha de 19 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación al Señor Cardoso Gustavo Ariel (DNI.22.956.098) y a la Señora Leiva Gabriela Analía (DNI. 24.145.534), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Las Flores y Libertad s/n, correspondiente al Plan 30 Viviendas, construidas mediante convenio con el Municipio en la localidad de Chichinales, que fuera otorgada por Resolución N° 943/03, dado que infringieron el Artículo Quinto -Inciso d- del Acta de Adjudicación y Artículo Tercero del Convenio de Pago, suscrita el 09 de Octubre de 2001. -

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Chichinales, para su conocimiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Fdo.: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Vidal Manuel Alberto y a la Señora Rivera Selva Fabiana, que por Resolución N° 278 de fecha de 19 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación al Señor Vidal Manuel Alberto (DNI.18.582.560) y a la Señora Rivera Selva Fabiana (DNI. 24.054.928), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle 714 N° 2163, perteneciente al Plan 206 Viviendas (Cupo 149) -Programa Federal Plurianual, construidas mediante convenio con el Municipio- en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 764/13, dado que infringieron el Artículo Quinto: Incisos d) del Acta de Adjudicación, suscripta el 26 de Octubre 2012.-

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Fdo.: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. De La Vega Ramón José, que por Resolución N° 277 de fecha de 19/03/2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación al Sr. De La Vega Ramón José (DNI. N° 10.890.063), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Entrada 15, Tercer Piso. Departamento B. Barrio Islas Malvinas, perteneciente al Plan 348 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Villa Regina, otorgada por Decreto N° 1049/83, dado que infringieron la Cláusula Cuarta - Inciso B) y C) y la Cláusula Séptima, del Boleto de Compra Venta, suscrito el 1 de Agosto de 1983.

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Fdo.: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del Instituto Provincial del Seguro de Salud

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al señor Campo Daniel Alberto y a la señora Vera Pamela Silvina, que por Resolución N° 266 de fecha de 18 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Juan José Torre N° 709,

Designación Catastral 09-01-E-496-09, perteneciente al Plan 30 Viviendas - Programa Federal Plurianual- construidas mediante convenio con la Municipalidad, en la localidad de Río Colorado, otorgada por Resolución N° 753/02, al Señor Campo Daniel Alberto (DNI. 25.038.103) y a la Señora Vera Pamela Silvina (DNI. 28.359.994), dado que infringieron el Artículo Segundo y Artículo Quinto - Incisos d) del Acta de Adjudicación y Cláusula Primera del Convenio de Pago, suscripto el 18 de Septiembre de 2001.-

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Colorado, para su conocimiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Fdo.: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. Ravbar Rodolfo Germán y a la Señora Méndez Mariela del Carmen, que por resolución n° 271 de fecha de 19 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Ravbar Rodolfo Germán (DNI. 22.156.029) y a la Señora Méndez Mariela del Carmen (DNI. 21.386.665), de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 31, Segundo Piso, Departamento 217, perteneciente al Plan 264 Viviendas -Operatoria Fo.Na.Vi. - en la localidad de Allen, otorgada por Resolución N° 741/03, dado que infringieron la Cláusula Quinta: Incisos a), b) y c) y la Cláusula Sexta, del Acta de Tenencia Precaria, suscripta el 11 de Noviembre de 2003.-

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Allen, para su conocimiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Firmado por: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Rossi Jonathan Orlando (DNI. 32.544.723) y señora Quiñena Florentina Alejandra (DNI. 33.663.817) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle 112-1-N sin nombre n° 4455 del Plan 64 Viviendas, en la localidad de Cipolletti en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 20 Viviendas - Convenio I.P.P.V. - Municipalidad de Comallo.

Localidad: Comallo.

Dormitorios: 2.-

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto un convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Comallo, para la adjudicación del Plan 20 Viviendas - Programa Federal Reconvertido en la localidad de Comallo.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	Tº y Nº Doc.
01	13446	DIAZ, Américo	DNI. 14.245.662
		TRAIPE, Laura Inés	DNI. 11.342.651
02	13462	PILQUIMAN, Yolanda Nélide	DNI. 10.644.720
03	13463	NIÑO, Jemima Leticia	DNI. 30.437.922
		COLASO, Víctor Nicolás	DNI. 33.873.503
04	13465	MARIÑANCO, Gabriela Alejandra	DNI. 34.721.506
		CADIZ, Jonatan Andrés	DNI. 32.794.756
05	13466	NAMUR, Leandro Adib	DNI. 28.385.817
		FERNANDEZ, Marcia Melanía	DNI. 32.890.236
06	13467	CUMILAF, Ana María	DNI. 17.388.186
07	13470	RAMIREZ, Adelina Beatriz	DNI. 29.177.841
08	13474	RODRIGUEZ, Roberto César	DNI. 16.024.071
09	13476	OJEDA, José Agustín	DNI. 23.168.998
10	13448	NECULMAN, Hugo Oscar	DNI. 35.277.760
		ZAPATA, Silvana Noemí	DNI. 36.393.892
11	13454	ZAPATA, Jorge	DNI. 21.384.501
		MENDEZ, Laura Roxana	DNI. 34.342.453

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	Tº y Nº Doc.
12	13461	SEGURA, Anibal Román	DNI. 23.904.855
		CROVETTO, Andrea Paola	DNI. 27.824.193

CUPO LEY 2055

01	14473	MICHELENA, Fredy Edgardo	DNI. 16.482.220
		LEFIÑIR, Inés Verónica	DNI. 21.390.149

SUPLENTES

01	13475	NELCULMAN, José Luis	DNI. 32.564.582
		CAYU, Carina Nancy	DNI. 36.568.266
02	13472	SANTIAGO, Ivanna Pamela	DNI. 31.249.835
		RODRIGUEZ, Enzo Iván	DNI. 30.134.153
03	13453	ÑANCURPAY, Mirian Anahí	DNI. 30.042.896
04	13456	BRITOS, Eva Alicia	DNI. 20.122.493

Reserva: 2 (dos) unidades habitacionales para la Municipalidad de Comallo y 5 (cinco) para la UNTER.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentre el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicite, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

—oO—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería n° Tres de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle San Luis n° 853 2do piso de esta ciudad, Secretaría Única, de la Dra. Anahí Muñoz, comunica, en los autos caratulados: "Casalini, Karina S/Quiebra" (Expte. N° G-2RO-40-C3-14), con fecha 25 de agosto de 2014, se ha decretado la Quiebra de la Sra. Karina Alejandra Casalini, D.N.I. 21.387.381, con domicilio en calle Rodhe n° 31 de General Roca, Provincia de Río Negro, haciéndose saber a los acreedores que deberán verificar sus créditos en los términos del Art. 88 LCQ hasta el día 10 de abril de 2015 como plazo máximo, que se ha fijado el día 27 de mayo de 2015 para que el Síndico presente el informe individual previsto en el art. 35 LCQ., que la resolución que prevé el art. 36 LCQ. deberá ser dictada como fecha máxima el día 10 de junio de 2015 y que el Síndico deberá presentar el informe que prevé el art- 39 LCQ el día 08 de julio de 2015.- Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de 48 hs.- Asimismo previene los de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- El Síndico designado en autos es el Cdr. Carlos Barreda, con domicilio constituido en calle Neuquén n° 1765 de Gral. Roca.- Publíquese por cinco días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial, haciéndoles saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin

perjuicio de asignarse los propios fondos que se obtengan para su abono.- Secretaría, 12 de Marzo de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oO—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ester Juliana Margaride y Jorge Ornar Monteoliva a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0033/15/JI caratulado "Margaride Ester Juliana y Monteoliva Jorge Omar s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres días. Viedma, 6 de marzo de 2.015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oO—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II. con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Agustín Pinchulef y a Altamirano de lo ordenado en los autos caratulados: "Silva Pablo y otros s/Lesiones" (Expte. N° 50306/13), N° Receptoría 1VI-9274-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 13 de marzo de 2015. Autos y Vistos:...de la que Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento parcial en la presente causa y respecto de...Agustín Pinchulef y Altamirano ya filiados, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P.- Notificar a Agustín Pinchulef y Altamirano, a través de edicto. Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Perla Zchultze, Secretaria Subrogante.

—oO—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Muñoz, Diego Ariel, que en

expediente nro. 401-7-2013, se resolvió en fecha 09/03/2015, ///Carlos de Bariloche, 9 de marzo de 2015.- Y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Muñoz Diego ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que el el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal". Betiana Cendón, Secretaria.

—oO—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Fabricio Andres Tarruella de lo ordenado en los autos caratulados: "Orue Donald Gastón s/Denuncia", Expte. N° 50156/13, N° Receptoría 1 VI-8963-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 24 de octubre de 2014. Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Fabricio Andrés Tarruella, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Favio M. Igoldi - Juez) - Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oO—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria N° 3 a

mi cargo, notifica a Angel Gabriel Alán de lo ordenado en los autos caratulados: "Alán Angel Ariel s/Privación Ilegítima de la Libertad "Expte. N° 51617/14, N° Receptoría 1VI-11482-P2014", cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 1 de diciembre de 2014. Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Angel Gabriel Alán, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-) - Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Gabriel Hugo García de lo ordenado en los autos caratulados: "Traversa Elvira Susana s/Denuncia "Expte. N° 49303/13, N° Receptoría 1VI-24591-MP2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 19 de noviembre de 2014. Resuelvo: I) dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Gabriel Hugo García, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1 de Viedma (Río Negro), sito en calle Laprida 292 – 3er. nivel, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Doña Cardinali Palma, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días en los autos: "Cardinali Palma s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0029/15/J1.- Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial. Viedma, 16 de marzo de 2015 - Gustavo J. Tenagli, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única sito en Roca y Sarmiento, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Clara Carmen Chao y/o Chao Oroza C. I. 7990 en autos. "Chao Oroza Clara Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 11857/14) Publíquese 3 días. Cipolletti, 22 Diciembre de 2014. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, sito en Roca 599 de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Atilio Eduardo Del Prete L. E. 7.297.027 para que comparezcan en autos: "Del Prette Atilio Eduardo s/Intestato" (Expte. N° 27326/08, a hacer valer sus derechos. Publíquese 3 días. - Cipolletti 4 de Marzo de 2015. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Santiago Moran, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro.1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, sito en la calle Juramento 190, 5to. Piso. llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos

y acreedores de Manquilef, María (DNI 12.330.689), para que hagan valer sus derechos en autos Manquilef, María s/Sucesión Ab Intestato Expte. F831-14. Publíquese por tres días, San Carlos de Bariloche, 05 de Marzo de 2015, Mariano Alejandro Castro, Secretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de Carolina Pérez Carrera, subrogante, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Bernechea Clara s/Sucesión" Expte. N° 22.572/14, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Clara Bernechea, L.C. N° 9.958.926, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días. Choele Choel, 9 de Febrero de 2015. Carolina Pérez Carrera, Secretaria subrogante

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la Ciudad de Choele Choel Secretaría Única a cargo de Carolina Pérez Carrera, Subrogante, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Arballo sista o sexta s/Sucesión" Expte. N° 22.573/14, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Sista o Sexta Arballo, L.C. N° 9.861.027, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer su derechos en autos.- Choele Choel, 02 Febrero de 2015. Carolina Pérez Carrera, Secretaria subrogante.

—oOo—

El Dr. Jose Luis Rodriguez, juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2° piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Felipe Retamal, DNI 3.434.964 y María Mercedes Riquelme, DNI 0.557.928 en los autos caratulados "Retamal Felipe Alejandro y Riquelme María Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-561-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca 11 de febrero de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2° Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Mateos Leonor, LC 2.305.485 y Romero Raúl Manuel, LE 7.294.164, en los autos "Mateos Leonor y Romero Raúl Manuel s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-618-C5-15). Publíquese por Tres días. General Roca, 20 de enero de 2014. Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2° Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Molina, Rubén Alcides DNI 16.638.443 en los autos "Molina Rubén Alcides s/Sucesión Ab Intestato", (F-2RO-624-C5-15). Publíquese por tres días. General Roca, 20 de marzo de 2015. Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita llama y emplaza a herederos y acreedores de Luis Ramón Loncopan, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados "Loncopan, Luis

Ramón s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° 1108/2014. Publíquese por tres días, Secretaría 19 de marzo de 2015. Angela Clara Contreras, Jefe de División.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, con asiento en calle Juramento 190 4° piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Angel Horacio Hube, DNI 17.954.647, en autos caratulados "Hube Angel Horacio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 13714/14, para hacer valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2015. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Muñoz, Delfina, D.N.I. N°: 9.952.106 para que se presenten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Muñoz, Delfina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 13139-14).- El presente deberá publicarse por 3 días en el Boletín Oficial la Provincia de Río Negro y en el Diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 06 de Marzo del 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Luis Ramón Baraldo Victorica Documento Nacional Identidad 7.382.825, en autos: "Baraldo Victorica Luis Ramón s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-623-C1-15). Publíquese por Tres días. General Roca, 26 de Marzo de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita a los herederos y acreedores de don Carlos López DNI. N° 5.977.438 para que en el plazo de treinta días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "López, Carlos s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-819-C2014)". Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche 27 de Noviembre de 2014.- Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la IV Circunscripción de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599, de Cipolletti, Secretaría Única de la Dra. Ana V. Ganuza, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Jorge Horacio Rodríguez, DNI. N° 5.505.035 en autos: "Rodríguez Jorge Horacio s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-635-C-3-15).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 12 de marzo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores

del Sr. Héctor Oscar Renzetti, DNI. N° 10.270.184, a estar a derecho en los autos: "Renzetti Héctor Oscar s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-629-C-3-15).- Publíquese por el término de tres días.- Secretaría, 10 de marzo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal del Dr. Jorge García Davini, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España N° 1690, de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/Fuentes, Ángel David s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. N° 2567/2013), que se cite a Ángel Fabián Fuentes, DNI. N° 24.392.084, a la audiencia del día 20 de abril de 2015 a las 08 horas, bajo apercibimiento de tener por reconocidas las firmas y documentación base de la presente acción, en caso de incomparecencia injustificada y mandar llevar adelante la ejecución, ordenándose la publicación de edictos por una vez.- Secretaría, 19 de marzo de 2015.- Ezequiel Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Ledesma Elena Mabel, DNI. N° 18.649.089 y Montanaro Fernando Alfonso, DNI. N° 16.638.455, a presentarse en los autos: "Ledesma Elena Mabel y Montanaro Fernando Adolfo, s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 849-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 25 de febrero de 2015.- El presente se encuentra exento del pago de aranceles por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia N° 16, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en calle San Luis 853, 1° piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Iris Mariel Guiomar c/Tranamil elías s/Filiación" (Expte. N° 0255-16-12), cita y emplaza al Sr. Elías Tranamil, DNI. N° 29.515.673, para que dentro de los diez días se presente a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Andrea Tormena, Jueza de Familia.- General Roca, 12 de marzo de 2015.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso 167, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José María Madero, Libreta de Enrolamiento N° 5.336.582 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Madero José María s/Sucesión ab intestato" (029498-09).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2015.- Fdo.: Santiago V. Morán, Juez.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento N° 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago

V. Morán, Juez Subrogante, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano Castro, en los autos caratulados: "Schachter Broide, Ana Lía y Gutiérrez, José Héctor s/Sucesión ab intestato" (F-895-15), cita y emplaza a herederos y acreedores de Ana Lía Schachter Broide, L.C. N° 5.810.828 y de José Héctor Gutiérrez, DNI. N° 8.272.682, por el término de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia distribución.- Dado, firmado y sellado en Secretaría, 13 de marzo de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

La Dra. Zulema Viguera, Secretaria, Sala I, que tramitan ante la Cámara de Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, cita y emplaza a la empresa American Construcciones S.R.L., citando al nombrado a presentarse en la presente causa, por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días, y fijar domicilio con el objeto de continuar con el trámite de la presente causa, bajo apercibimiento de corrésele traslado al Defensor Oficial a los fines de la representación legal, desde la última publicación que se realizará en el Boletín Oficial por dos (2) días consecutivos (Art. 20, Ley 1504), haciéndole saber al solicitante de fs. 123, que deberá confeccionar y publicar los edictos, otorgándole un plazo de diez días, bajo apercibimiento de caducidad (Art. 13, último párrafo Ley 1504), en los autos caratulados: "Garrido Carlos Alberto c/Cablevisión S.A. y American Construcciones S.R.L. s/Reclamo" (Expte. N° O-2RO-2245-I.2012).- Notifíquese.- Publíquese en el Boletín Oficial durante dos días.- General Roca, 25 de febrero de 2015.- Dra. Zulema Viguera, Secretaria.

—oOo—

Dra. María Laura Dumpe, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Lizama Figueroa Irma Ortencia C/Giménez Juan S/ Divorcio Contradictorio", Expte. N° 0090/14/J7, notifica por este medio al Señor Giménez Juan, DNI 8.102.439 que se ha declarado la cuestión de puro derecho en las presentes actuaciones y que debiera presentarse a estar a derecho y contestar el traslado pertinente en el término de cinco días (conf. art. 361 inc. 6° del CPCC.) a partir de la notificación..." Viedma, 23 de febrero de 2015.- Atento el estado y constancias de autos, notifíquese por edictos al Sr. Juan Giménez de lo ordenado a fs. 61 de las presentes actuaciones. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- María Laura Dumpe Jueza.- Viedma, 25 de Marzo de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Alejandro Ariel Carussi y Daiana Leonela Lucero de lo ordenado en los autos caratulados: "Carucci Alejandro Ariel y Otros S/ Violación de Domicilio" Expte. N° 51457/14, N° Receptoría 1VI-11205-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 14 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: de la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alejandro Ariel Carussi y Daiana Leonela Lucero, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y

por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado los imputados.-" (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a José Maximiliano Alvarez de lo ordenado en los autos caratulados: "Viedma, 20 de febrero de 2015 - Autos y Vistos:... de la que Resulta: ...Considerando: ...Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de José Maximiliano Alvarez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese notifíquese.-" Fdo. Favio M. Igoldi - Juez.- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Anteano, Francisca.- Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Carmen de Patagones, 03 de Marzo de 2015.- Pamela K. Radeland, Secretaria Interina.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit -Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "Río Negro Fiduciaria S.A. C/ Lobelos Hugo Alberto y Reyes Raúl S/Preparación de la Vía Ejecutiva - Expte. N° 0889/03/J1", ha dispuesto citar por edictos por (Dos) 2 días en el Diario "Noticias de la Costa" al demandado, Reyes Raúl (D.N.I. N° 10.477.050), para que en el término de cinco (05) días se presente en autos a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona.- Fdo. María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 6 de Marzo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Rolando Gaitán, Juez a cargo de la Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mirta A. de Ricca, en autos: Baiz, María del Carmen C/Ponce, Adrián Hugo S/Ordinario Expte. N° 11/11, cita y emplaza por el término de diez días a Adrián Hugo Ponce, a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar demanda bajo los apercibimientos previstos en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, oponga/n las excepciones de las que intenten valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca la prueba que hace a su derecho. Notifíquese mediante publicación de edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial (art. 22 de la Ley 1504), dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 15 Ley 1504).- Fdo: Dra. Mirta A. de Ricca. Secretaría.- Publíquese por dos días. Viedma, 24 de Febrero de 2.015.- Dra. Mirta A. de Ricca, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Eduardo Roumec, Juez a cargo de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mirta A. de Ricca, en autos: "Dumrauf, Viviana Lorena C/Ramírez, Haideé y Otros S/Reclamo" Expte. 985/09.-, se ha resuelto: y Vistos y Considerando ... Se Resuelve: Art. 1.- Hacer lugar a la demanda en todas sus partes, condenando solidariamente a los accionados Haideé Ramírez, Natalia Ramírez y José María Garrote, al

pago a la señora Viviana Lorena Dumrauf de la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con Dieciocho Cvos. (\$ 160.657,18) (monto reclamado actualizado al 31/01/2014), correspondientes a la indemnización por antigüedad, preaviso, indemnización art. 178 LCT, haberes junio 2009, vacaciones proporcionales 2009, SAC proporcional 2009, multa arts. 1 y 2 de la Ley 25323, indemnización art. 80 LCT y diferencia de haberes. Art. 2.- Costas a los accionados. Art. 3.- Ordenar a los demandados la entrega a la actora del certificado de servicios, aportes y contribuciones, dentro de los 10 días de encontrarse firme esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes a razón de Un (1) Jus por cada día de demora. Art. 4.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Juan Alfredo Kissner y Fernando A. Casadei, en conjunto, en la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno Con Veintiun Cvos. (\$ 24.741,21) y los de los Dres. Néstor I. Torres, Ricardo Ariel Ocejó y Sergio Alejandra Zucal, también en conjunto, en la suma de Pesos Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Con Cuarenta y Dos Cvos. (\$ 15.744,42) (coef. 11% + 40% y 7% + 40%, respectivamente; M.B.: \$160.657,18; arts. 6, 7, 9, 10, 20, 39, 40 y códtes. Ley G N° 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869. Art. 5.- Regístrese y notifíquese. Dr. Ernesto J. F. Rodríguez Juez Dr. Eduardo Roumec Dr. Jorge Bustanante. Juez Juez Ante mí: Dr. Martín J. Crespo Secretario.- Se tiene presente la gratuidad de trámite.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 27 de Noviembre de 2014.- Dra. Mirta A. de Ricca, Secretaria.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Humberto Andrés Cacho de lo ordenado en los autos caratulados: "Cacho Humberto Andrés S/Hurto" Expte. N° 52606/14, N° Receptoría IVI-35284-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de marzo de 2015.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Humberto Andrés Cacho, ya filiado, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo notifica a Juan Barrientos de lo ordenado en los autos caratulados: "Barrientos Juan S/ Amenazas" Expte. N° 48191/12, N° Receptoría IVI-4972-P2012, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 11 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Gerardo Barrientos, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Regístrese, protocolícese y notifíquese.-" (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Perla Schultze, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 (Cinco), a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la Tercera Circunscripción Judi-

cial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento N° 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Leonor Jiménez, DNI 6.196.511, a que se presenten en autos caratulados: "Jiménez, María Leonor s/Sucesión Ab Intestato" (S-07) (14064-15). Publíquese por 3 días.- Cristian Tau Anzoátegui. Juez.- San Carlos de Bariloche, 1° de marzo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Orsatti Aldo, D.N.I. 93.216.754 en los autos: "Orsatti Aldo S/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-555-C5-14). Publíquese por tres días.- General Roca, 19 de febrero de 2015.- Selva Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca N° 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ha dispuesto en los autos caratulados: "Delgado Germán S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 11783/14", publicar edictos por tres (3) días citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Germán Delgado, DNI N° 12.020.710, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.- Cipolletti, 18 de Diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan Manuel Tapia, DNI 1.511.154 a presentarse en los autos "Tapia Juan Manuel s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-269-C1-13" Publíquese por 3 días. General Roca, 31 de marzo de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Raúl Federico Ramos Bras a hacer valer sus derechos en el Expte. Receptoría F-1 VI-554-C2015 caratulado "Bras, Raúl Federico Ramos S/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 30 de marzo de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle 20 de Junio 315, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Virginia Biasi DNI 93.587.767, en autos caratulados "Biasi Virginia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 8948-J21-14).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 11 de Marzo de 2015.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en 9 de Julio 221, de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Juez, Secretaría a cargo de la Secretaria Subrogante, Dra. Carolina Pérez Carrera,

cita y emplaza a herederos y acreedores de Celestino Norberto Dinamarca L.E. 5.443.087 y de Nilda Delma Lomba L.C. 1.439.579 por el término de treinta (30) días a que comparezcan en los autos: "Dinamarca Celestino Norberto y Lomba Nilda Delma S/Sucesión" (Expte. 21-919/141.- Publicar por tres días en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 2 de febrero de 2015.- Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2° Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Alam, Tobías Daniel José DNI. 6.290.081 en los autos "Alam Tobías Daniel José S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-619-C5-15). Secretaría, 20 de marzo de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en la calle Paso 167, Planta Baja de la ciudad de San Carlos de Bariloche Dr. Santiago V. Morán Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Luis René Vásques Navarro y/o Luis René Vásquez, DNI 93.746.683 en autos Vásques Navarro Luis René y/o Luis René Vásquez s/Sucesión ab intestato', Expte. F-3BA-782-C2014. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de Marzo de 2013. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Liria Francisco DNI. 6.923.541 en los autos "Liria Francisco s/Sucesión" (Expte. F-2RO-508-05-14) Publíquese por tres días.- General Roca, 16 de marzo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra. Palmieri Elsa Hilda, L.C. N° 1.439.593 en los autos caratulados "Palmieri Elsa Hilda s/Sucesión Ab Intestato)" (Expte. N° F-2RO-468-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 30 de marzo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Federico Griedassov, DNI N° 8.464.724, para que comparezcan en autos "Griedassov Federico s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-638-C-3-15) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de Marzo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única cita y emplaza a herederos del causante -Ledesma, Pedro Nolasco- para que comparezcan en autos caratulados: "Ledesma, Pedro Nolasco s/Sucesión Ab Intestato"

Expte nro F-623-C-3/2015, a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (03) días.- Cipolletti, 10 de Marzo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Igoldi Alarcón, Franco Andrés y Jairo Rivas, que en expediente nro. 325-8-2012, se resolvió en fecha 13/03/2015. I.- Dictar el sobreseimiento de Franco Andrés Igoldi Alarcón, ..., y de Jairo Rivas -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1, segundo supuesto del C.P.P.) ..., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Avello Millanca, Dan Azor, que en expediente nro. 544-7-2014, se resolvió en fecha 04/12/14, ///Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2014.- Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Avello Millanca Dan Azor ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Andrade, Leonardo, que en expediente nro. 241-7-2014, se resolvió en fecha 16/03/2015, ///Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2015.- Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Leonardo Andrade -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito abuso sexual que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 546-7-2014, se resolvió en fecha 17/03/2015, /// Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2015.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de soto Cardenas Manuel Facundo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código

Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Javier Sorroche y Marrero Gauna Juana, que en expediente nro. 548-7-2014, se resolvió en fecha 17/03/2015, /// Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2015.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Javier Sorroche y Manuela Marrero -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Castillo, Marisela Susana, que en expediente nro. 066-8-2015, se resolvió en fecha 03/03/2015, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Marisela Castillo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 inc. primero del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Dario Alvarez, que en expediente nro. 059-7-2015, se resolvió en fecha 17/03/2015, /// Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2015.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Darío Alvarez, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, expresando lo requerido por el agente fiscal, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Castelli, Graciela Adriana, que en expediente nro. 494-7-2013, se resolvió en fecha 17/03/2015, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2015.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Graciela Adriana Castelli, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad

(art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Nebreda, Daniela Inés, que en expediente nro. S11-12-0033, se resolvió en fecha 1-09-2014 "... I.- Dictar el sobreseimiento total de Daniela Inés Nebreda -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.)... Fdo. Ricardo Calcagno - Juez, Gerardo Miranda - Secretario y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Miguel, Lucas Juan, que en expediente nro. 362-7-2013, se resolvió en fecha 19/03/2015, ///Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2015.- Y Vistos:Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lucas Juan Miguel, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

ACORDADAS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Acordada N° 4/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil quince, se reúnen la Sra. Jueza y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 55 de la Ley K 2430 establece que el Juzgado N° 12 de la Tercera Circunscripción Judicial, tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Que el Consejo de la Magistratura ha designado al Dr. Juan Martín Arroyo como Juez titular de dicho Juzgado, mediante Acta N° 10/2014, y por Acta N° 18/2014 a la Dra. Verónica Arredondo Sánchez como Secretaria.

Que el día 20-03-2015 los profesionales prestaron juramento de ley, habiéndose iniciado en dicha oportunidad las actividades preparatorias a fin de posibilitar la normal prestación del servicio de justicia.

Que el organismo mencionado ya cuenta con espacios físicos asignados para el Juez, Secretaria y con el personal mínimo para comenzar sus funciones, por lo que la puesta en marcha del Juzgado de Ejecución Penal nro. 12, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, puede hacerse a partir del día de la fecha, 25 de marzo de 2015.

Que a los efectos de uniformar el funcionamiento de los Juzgados de Ejecución Penal de la Provincia corresponde pronunciarse sobre la aplicación de lo dispuesto por la Acordada 01/2012-STJ., en lo pertinente.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Poner en funcionamiento el Juzgado de Ejecución Penal nro. 12 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir del día de la fecha, 25 de marzo de 2015, asumiendo la jurisdicción con competencia territorial de grado y en razón de la materia que disponen las leyes correspondientes.

Art. 2° - Establecer como pautas de funcionamiento de dicho Juzgado lo definido en la Acordada N° 01/2012-STJ., en lo pertinente.

Art. 3° - Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta Subrogante STJ.- Ricardo A. Aparicián, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia STJ.

—oOo—

Acordada N° 5/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Acordada N° 14/14 este Superior Tribunal de Justicia creó el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales y que por el Anexo único de dicha norma se aprobó el Manual Operativo del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales.

Que a través de la Acordada N° 15/14 este mismo Cuerpo dispuso: Artículo 1°: Colocar en grado operativo el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1 y 3 de la Ira. Circunscripción Judicial, en los términos y alcances de la Acordada N° 14/14-STJ, a partir del día 1 de octubre del año 2014 ... Artículo 2°: Dar por finalizada la “prueba piloto” del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1 y 3 de la Ira. Circunscripción Judicial, a partir del día 1 de Octubre del año 2014 ... Artículo 3°: Determinar que en el resto de los Tribunales competentes de la Ira. Circunscripción Judicial y en los ámbitos de las IIda.; IIIRA. y IVta. Circunscripciones Judiciales, la colocación en grado operativo del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales, en los términos y alcances de la Resolución N° 14/14-STJ, será dispuesta por este Superior Tribunal de Justicia, por acto administrativo particular y supeditado al previo informe que al respecto eleve la Gerencia de Sistemas...”.

Que las precitadas Acordadas fueron dictadas en el marco de las actuaciones caratuladas “Superior Tribunal de Justicia s/Implementación Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales” (Expte. N° SS-14-0174).

Que a fs. 64/66 del trámite precedentemente identificado, obra informe producido por la Gerencia de Sistemas, según el cual se está en condiciones de dejar de lado “pruebas piloto” e instrumentar definitivamente dicho Sistema en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial situados en las ciudades de Cipolletti (RN), y General Roca (RN), explicándose, asimismo, las dificultades que se presentan en San Carlos de Bariloche, a nivel de conectividad digital, y que hacen aparecer como no conveniente, por ahora, pasar a otra etapa superior del Sistema, en la IIIra. Circunscripción.

Que el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo al Inc. 2 del Art. 206 de la Constitución provincial, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de “...celeridad, eficiencia y descentralización...” (cfme. Inc. 1, mismo artículo, Constitución provincial).

Por ello, y en orden a las facultades además conferidas por el Art. 44 de la Ley K N° 2430.

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1° - Colocar en grado operativo el Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1, 3, 5 y 9 de la IIda. Circunscripción Judicial, y Nros. 1 y 3 de la IVta. Circunscripción Judicial, en los términos y alcances de la Resolución N° 14/14-STJ, a partir del día 1 de abril del año 2015.

Art. 2° - Dar por finalizada la “prueba piloto” del Sistema de Digitalización de Ejecuciones Fiscales en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nros. 1, 3, 5 y 9 de la IIda. Circunscripción Judicial, y Nros. 1 y 3 de la IVta. Circunscripción Judicial, a partir del día 1 de abril del año 2015.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y, oportunamente, archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta Subrogante STJ.- Ricardo A. Aparicián, Juez STJ.- Sergio M. Barotti, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia STJ.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

DAP SRL

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “DAP SRL” Expte. N° 7391/IGPIR/15 de acuerdo con los siguientes datos:

a) Socios: Gloria Constancia Cummins, casada, argentina, profesora de inglés, DNI N° 6.678.100 el señor Néstor Pablo Tognetti, casado argentino, doctor en física, DNI N° 5.513.588, ambos con domicilio en calle Panque N° 12567, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha instrumento constitutivo: 11 de marzo de 2015.

c) Domicilio real y legal de la sociedad: Panque N° 12567, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Fabricación: Elaboración mediante la destilación de bebidas espirituosas. Elaboración de bebidas alcohólicas fermentadas. B) Comerciales: comercialización mayorista y minorista en el país y/o en el exterior de materias primas, bienes, productos, subproductos y servicios vinculados con el objeto social. C) Servicios: Dictar cursos y brindar asesoramiento

sobre productos elaborados y diseño de equipos utilizados. Además, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, dar en alquiler, adquirir o transferir inmuebles. Instalar agencias, sucursales o establecimiento dentro y fuera del país. Participar en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital social: Pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$ 1000) cada una, suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: socia Gloria Constancia Cummins, cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1000) cada una, capital suscrito pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y Néstor Pablo Tognetti cincuenta (50) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1000) cada una, capital suscrito pesos cincuenta mil (\$ 50.000), integrado en un veinticinco por ciento (25%) con dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el saldo antes de cumplidos dos años de la fecha del presente.

g) Administración y representación: A cargo del socio gerente Néstor Pablo Tognetti.

h) Fiscalización: a cargo de los socios o de quien éstos designen.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 20 de Marzo de 2015.-
Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

A & B MECANIZADOS SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Mitre N° 455 1er Piso de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “A & B Mecanizados Sociedad de Responsabilidad Limitada” entre el señor Nicolás Alberto Alvarez, D N.I. N° 28.207.747, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de junio de 1980, mayor de edad, de profesión empleado, de estado civil casado con Gabriela Sorrentino, domiciliado en calle Rodríguez de Uran N° 883 de la localidad de Villa Regina (RN) y Héctor Adalberto Biava D.N.I. N° 16.819.650, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 5 de agosto de 1964, de profesión técnico mecánico, con domicilio en la calle Maticos N° 1.034 de la localidad de Villa Regina (RN), de estado civil divorciado.

Fecha de instrumento: por instrumento privado del 05 de Marzo de 2015.

Denominación: “A&B Mecanizados S.R.L.”.

Domicilio; real y legal en calle Rodríguez de Uran N° 883 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, Je terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a la actividad de tornería metalúrgica, servicio de mecanizados, trabajos de soldadura en general, tratamiento fosfatizado de acero, marcado de piezas de acero, aluminio, bronce, mediante la explotación y administración de establecimientos dedicados a tal fin. Podrá efectuar actos de exportación e importación de productos y subproductos relacionados con la actividad, con financiamiento propio o de terceros. Podrá adquirir y vender insumos, materias primas, maquinarias y tecnología destinadas y/o relacionadas con las actividades descriptas.

Plazo de Duración: Noventa y Nueve años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de Pesos un mil (\$ 1.000) cada una de ellas que los socios suscriben según se detalla a continuación: el señor Nicolas Alberto Alvarez cincuenta (50) cuotas por el valor de \$ 1.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo, el socio Héctor Adalberto Biava cincuenta (50) Cuotas por el valor de \$ 1.000 cada una que integrará con el aporte en efectivo. La integración del 25% del capital se realiza por cada socio mediante acta notarial confeccionada por escribano público.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nicolás Alberto Alvarez y Héctor Adalberto Biava, actuando como Gerentes en forma conjunta o indistinta, quienes quedan designados en dicho carácter en éste acto.

Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por ambos gerentes en forma conjunta o indistinta.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 25 de Marzo de 2015.-

Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

INTERVAN S.C. Y

ADLER HASENCLEVER S.R.L. UTE

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en H. Yrigoyen 315 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1) día, la inscripción de Intervan S.C. y Adler Hasenclever y Asociados S.R.L. UTE

Socios: Intervan S.C., con domicilio legal en Alem 72, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y Adler, Hasenclever y Asociados S.R.L. con domicilio legal en Avda. Corrientes Nro. 327, piso 3, de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Fecha de constitución: 13 de Marzo 2015.

Plazo de duración: El plazo de duración de la Unión Transitoria de Empresas coincidirá con el plazo de implementación del proyecto, hasta la total extinción de las obligaciones frente al Comitente, entre Las Partes y frente a terceros.

Domicilio especial: El domicilio especial de la Unión Transitoria de Empresas, a los efectos del Inc. 5, del Art. 378 de la Ley 19.550, modificada por ley 22.903 será: Villegas 102 1° Piso Oficina 2 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto: El objeto de la Unión Transitoria de Empresas es realizar las tareas inherentes a Los Servicios de Consultoría del programa de "Fortalecimiento de la Gestión Administrativa - Financiera y Tributaria Municipal" en la provincia de Neuquén, que se financiará mediante Préstamo BID N° 1855/OCAR a cargo de la Secretaría de Hacienda de la provincia de Neuquén.

Fondo común operativo: Se constituye el Fondo Común Operativo en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00), que es integrado por Las Partes en proporción a su participación, según lo establecido en el Art. 378, inciso 6 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903.

Nombre y domicilio del representante: Edgardo A. Molinaroli, con domicilio en la calle Villegas Nro. 102, 1° piso, Oficina 2, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTA

RÍO NEGRO COMBUSTIBLES SRL

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - 1° Piso de la ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 7 de fecha 18 de diciembre de 2014, cesión de cuotas sociales, mediante la cual la Socia Alejandra Patricia Catini DNI 17.506.102, cede, vende y transfiere al Sr. Valente Héctor Raúl, de Nacionalidad Argentino, de Estado Civil casado en primeras nupcias con la Sra. Díaz Angela Viviana, Beatriz, con DNI N° 17.793.690, de 48 años de edad, de Profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Córdoba 847 de la ciudad de General Roca (RN), la totalidad de las cuotas sociales, que tiene y le corresponden en la sociedad "Río Negro Combustibles SRL", lo que hace la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales que ascienden a la suma total de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta - Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en Mil (1000) cuotas-sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporciones: el socio - Pirri Marcelo Daniel la cantidad, de Quinientas (500) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y el socio Valente Héctor Raúl la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto.-

Publíquese edictos.-

General Roca, 11 de Marzo de 2015.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA BARILOCHE S.R.L.

(Cesiones de Cuotas Sociales)

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, los Contratos de Cesión de Cuotas de fecha 26 de septiembre de 2014 y de fecha 5 de febrero de 2015 de la Sociedad denominada "Centro de Medicina Reproductiva Bariloche S.R.L.".-

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 26 de Septiembre de 2014 y Acta de Reunión de Socios N° del día 12 de Marzo de 2015, la Señora Mónica María Romagnoli, DNI 11.678.936, nacionalidad argentina, nacida el 30 de septiembre de 1955, de profesión médica, estado civil divorciada de sus primeras nupcias, con domicilio en calle Güemes 484 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, vende, cede y transfiere la cantidad de seiscientos (600) cuotas

social de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una representan la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) de la firma "Centro de Medicina Reproductiva Bariloche S.R.L." a favor del Sr. Juan Manuel Bonina, argentino, titular del D.N.I. N° 11.447.732, nacido el 9 de marzo de 1955, médico, divorciado de sus primera nupcias, domiciliado en Avda. Belgrano 100, piso 1° de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Por contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 5 de febrero de 2015, el Señor Juan Manuel Bonina, argentino, titular del D.N.I. N° 11.447.732 nacido el 9 de marzo de 1955, médico, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en Avda. Belgrano 100, piso 1° de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, vende, cede y transfiere la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos seiscientos (\$ 600) de la firma "Centro de Medicina Reproductiva Bariloche S.R.L." a favor de la Sra. Gisela Soledad Racca, argentina, titular del D.N.I. N° 30.771.564, nacida el 10 de marzo de 1984, médica, casada en primeras nupcias con el Sr. Ricardo Pedro Aguirre, domiciliada en Panamá 265 de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

Se transcribe a continuación la nueva redacción de los artículos "Cuarto", "Quinto" y "Noveno" del Contrato Social, conforme a lo resuelto en la reunión de socios celebrada el día 12 de marzo de 2015: "Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos Diez (\$ 10). El Sr. Juan Manuel Bonina es titular de mil ciento cuarenta (1.140) cuotas, por la suma de pesos Once Mil Cuatrocientos (\$ 11.400,00) y la Sra. Gisela Soledad Racca es titular de sesenta (60) cuotas por la suma de pesos Seiscientos (\$ 600), las cuales han sido suscriptas en efectivo y se encuentran integradas en su totalidad. Se conviene que el capital se podrá incrementar en efectivo o en especie cuanto se estime conveniente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión"; "Quinta: Integración: El capital social se encuentra integrado en su totalidad en efectivo, quedando suscripto e integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CANTIDAD DE CUOTAS SUSCRIPTAS	MONTO DEL CAPITAL SUSCRIPTO	% CAPITAL SUSCRIPTO	CAPITAL INTEGRADO
JUAN MANUEL BONINA	1.140	11.400,00	95	11.400,00
GISELA SOLEDAD RACCA	60	600,00	5	600,00
TOTAL	1.200	12.000,00	100	12.000,00

"Noveno: La administración y representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o no, los que actuarán en forma individual o indistinta. En este acto se nombra al Señor Juan Manuel Bonina como socio gerente. La duración en el cargo será de tres (3) años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato".-

Asimismo, se deja constancia que por renuncia efectuada en opotunida de la cesión de cuotas del día 26/9/2014, Dra. Mónica María Romagnoli, queda desvinculada de la Sociedad y que en virtud de lo decidido en la reunión de socios del día 12 de marzo de 2015, se designó al Dr. Juan Manuel Bonina para desempeñar el cargo de gerente con mandato por tres (3) años.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 26 de Marzo de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

BARILOCHE WIRELESS S.R.L.

(Cesión Cuotas Sociales)

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P. B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial por un (1) día, (el Contrato de Cesión de Cuotas acta de reunión de socios) de fecha 25 de febrero de 2015, (Cesión de Cuotas Sociales) de la Sociedad denominada "Bariloche Wireless S.R.L."

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta de fecha 25 de febrero de 2015, el Señor Enrique Tiburcio Begue DNI 13.680.901, vende, cede y transfiere la cantidad de 40 cuotas sociales de la empresa Bariloche Wireless S.R.L., a los Sres. Roberto Walter Piantanida DNI 16.937.475, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión técnico en sonido, estado civil casado, de 50 años de edad, con domicilio en calle Isla Victoria 4699 Villa Arelauquen de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Rodolfo Daniel Koffler DNI 22.981.578, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión técnico electromecánico, estado civil casado, de 42 años de edad, con domicilio en Barrio Nahuel Hue, manzana 425, Lote 3 de San Carlos de Bariloche, la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales de pesos 100 (\$ 100) de valor nominal cada una. Por acta de reunión de socios de fecha 25 de febrero de 2015, se reúnen los socios Enrique Tiburcio Begue, Roberto Walter Piantanida y Rodolfo Daniel Koffler, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. respectivo del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000.-), dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), valor nominal cada una, las que se encuentra totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Roberto Walter Piantanida: Sesenta (60) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100.-), cada una: Rodolfo Daniel Koffler: Sesenta (60) cuotas sociales de valor nominal pesos 100 (\$ 100.-), cada una. Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. De tal manera el socio, saliente se desvincula totalmente de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 31 de Marzo de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de Abril de 2015 a las 09:30 ó 10:30 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos

Múltiples de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 S/N, S.C. de Bariloche para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;

2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 14, iniciado el 1 de Noviembre de 2013, y cerrado el 31 de Octubre de 2014.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en ejercicio N° 14

4. Determinación del número de Directores, designación de miembros y plazo;

5. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos;

6. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio.

7. Definición de la tasa de interés por mora contemplada en el artículo décimo sexto del Capítulo Segundo del Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario.

8. Modificación del art. Décimo Quinto del estatuto.

9. Modificación del artículo Décimo Cuarto del Capítulo Segundo del Reglamento de Afectación al Consorcio Parcelario.

10 Aprobación de un nuevo reglamento de uso del campo de golf.

11 Tratamiento de la posibilidad de limitar el uso de instalaciones comunes para inquilinos. Delegación en el directorio de las adecuaciones al reglamento.

12 Emisión de certificados de deuda y fijación de sanciones por mora.

13 Información sobre proyecto aprobado en asamblea de fecha 10 de Marzo de 2014 (punto 13 orden del día) para la ejecución de la obra de ampliación del nuevo edificio de Golf/Squash/Tenis. Evolución de presupuesto.

14 Aprobación de presupuesto para la reconversión del Hangar en un Salón de Usos Múltiples y quincho.

15 Aprobación de presupuesto de proyecto de asfalto en calles Amancay, Los Notros y Colihue.

16 Autorización al directorio para que retome gestiones ante Parques Nacionales y Municipio de S.C. de Bariloche para la realización del proyecto de marina dentro de la propiedad del club.

17 Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen; y

18 Autorizaciones.-

Daniel Grünstein, Apoderado.-

—oOo—

ASOCIACIÓN TAEKWONDO PATAGONIA Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados de la Asociación Taekwondo Patagonia, con Personería Jurídica N° 1576, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 30 de Abril de 2015, a las 15 horas, en el Gimnasio CAF, sito en Av. Jardín Botánico 1620 de la ciudad de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/3/2014 y 31/03/2015.

4) Consideración y aprobación de la Memoria Institucional de los períodos cerrados al 31/3/2014 y 31/3/2015.

5) Renovación Total de autoridades y Comisión Revisora de Cuentas.-

Presidente - Secretario

—oOo—

CÁMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Cámara de Turismo de S.C. de Bariloche y Zona Andina, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, que tendrá lugar el próximo lunes 20 de abril de 2015, a partir de las 18:30 hs. en instalaciones de nuestra Sede, sita en Avda. San Martín 127, Entre Piso, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1ro.: Designación de un Presidente de la Asamblea.

Punto 2do.: Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con Presidente, y Secretario el Acta de la Asamblea, quienes también integrarán la Comisión Escrutadora de la Asamblea.

Punto 3ro.: Razones de la Convocatoria fuera de Término.

Punto 4to.: Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/06/2014.

Punto 5to.: Elección de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero. Por un (1) ejercicio económico.

Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 3 vocal Titular 4º y Vocal Titular 5º. Por un (1) ejercicio económico.

Vocal Suplente 1º, Vocal Suplente 2º y Vocal Suplente 3º. Por un (1) ejercicio Económico.

Punto 6to.: Elección de dos (02) miembros Titulares y dos (02) miembros Suplentes, para conformar Comisión Revisora de Cuentas, por el período de un (1) ejercicio económico.-

Daniel García, Presidente - Rubén Kodjaian, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGÉLICOS DE EL BOLSÓN Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizara el día 22 de abril del año 2015, a las 21,00 hs. en Av. San Martín N° 1720, sede de la Asociación de Pastores Evangélicas de El Bolsón. A los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Conideración y Aprobación de los Ejercicios contables cerrados al 31/12/2013.

3.- Renovación total de Autoridades.-

Abel Herrera, Presidente - Aldo Gutiérrez, Secretario.-

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE ESQUÍ Y
ACTIVIDADES DE MONTAÑA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Federación Rionegrina de Esquí y Actividades de Montaña convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de mayo de 2015 a las 19 horas en 20 de Febrero 30 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Acreditación de Delegados.
- 2º Motivos de la convocatoria fuera de término
- 3º Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.
- 4º Designación de la Junta Escrutadora.
- 5º Renovación total del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo. Elección de Presidente y miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo.
- 6º Elección de un miembro titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7º Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

NOTA: Se informa que de acuerdo al Art. 20 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2º convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, media hora después de fijada la primera.

Pedro Drajzibner Presidente. Valería Arenas, Secretaria.

—oOo—

EDITORIA PATAGÓNICA SA.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2015, a las 13 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Sarmiento 1435 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Perdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- Segundo: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores.
- Cuarto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

**DISTRIBUIDORA CURU LEUVU
S.A.**

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2015, a las 13 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- Segundo: Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores.

Cuarto: Distribución de Dividendos.
Quinto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

EDITORIAL RÍO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2015, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Consideración y aprobación de los Estados Contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.
- Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato, conforme las previsiones del Art. 8vo. del Estatuto Social: a) Elección de cinco a nueve directores por dos años conforme lo determine la asamblea b) Elección del síndico titular y síndico suplente por dos años.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y
DEPORTIVA "SAN JUAN DE ORO"**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Cultural, Social y Deportiva "San Juan de Oro" de la Colectividad Boliviana de Luis Beltrán, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el 30 de Abril de 2015, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 20 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y el secretario.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Julio de 2.013 y 2.014.
- 4- Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años - (8 titulares y 2 suplentes).
- 5- Elección de un miembro titular y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.
- 6- Fijación del valor de la cuota social.-
David Bedoya, Presidente - Sebastián Chambí, Secretario - Modesta Ramos, Tesorera.-

—oOo—

**IGLESIA DE CRISTO MINISTERIO DE FE,
ORACION RECONCILIACIÓN Y PERDÓN
(JESUCRISTO SANA Y SALVA)**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 25 de Marzo de 2015
En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 28 de Abril de 2015

a las 19 horas en su sede social de Juan B. Justo N° 522 de la ciudad de Villa Regina para tratarse el Siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos socios para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31-12-2013.-

Alfonso Sepulveda, Presidente - José Urrutia, Secretario.-

Asamblea General Extraordinaria

General Roca, 25 de Marzo de 2015

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 2015 a las 21 horas en su sede social de Juan B. Justo N° 522 de la ciudad de Villa Regina para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento de la modificación del Artículo 1 del estatuto.-

Alfonso Sepulveda, Presidente - José Urrutia, Secretario.-

—oOo—

**CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE
DE VILLA REGINA, GRAL. E. GODOY Y
CHICHINALES**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, Gral. E. Godoy y Chichinales, llama y convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Abril de 2015 a las 08.30 horas en el local de la Cámara de Productores Agrícolas (Tacuarí 669 - Villa Regina). De no obtenerse la mayoría establecida para tal hora, quedará constituida a partir de las 09:30 horas con los presentes a la misma (art.29):

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria de fecha 11/05/2013.
2. Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente firmen el acta respectiva.
3. Motivo del llamado fuera de término.
4. Informe de Presidencia.
5. Aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio n° 20, cerrado al 30/04/13 y Ejercicio n° 21, cerrado al 30/04/14, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Aprobación canon de riego temporada 2015-2016.
7. Elección de cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por finalización de sus mandatos, conforme a listas oficializadas.-
8. Elección de Presidente.-
9. Elección de tres Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos.
10. Proclamación de la lista ganadora.-

Notas:

a) Las decisiones adoptadas en Asamblea son obligatorias para todos los miembros, inclusive disidentes y ausentes.

b) El balance económico, memoria, presupuesto e inventario se encuentran a disposición de los consorcionistas para su consulta en las oficinas del Consorcio de Riego de Villa Regina.

c) Para ser asambleístas se requiere cumplir con con loss artículos n° 10 y 21 del Estatuto Consorcial.-

Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina,
Gral. E. Godoy y Chichinales

Llamado a presentación de listas para elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes y de tres revisores de cuentas por finalización de sus mandatos, en asamblea ordinaria convocada para el 26 de abril de 2015.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas hasta el día 10 de Abril del 2015 inclusive, siendo el cierre a las 17:00 horas.

A partir del 11 de Abril de 2015 y hasta el día 20 de Abril del corriente año inclusive, quedaran las mismas exhibidas en la sede del Consorcio de Riego para las correspondientes impugnaciones por escrito, en horario de oficina, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00, procediéndose a su oficialización dentro de los cinco días posteriores.-

Para ser integrante de una lista de candidatos debe reunir las condiciones establecidas en el Artículo 10 del Estatuto Consorcial.-

José Teruel, Presidente Comisión Administradora.-

—oOo—

ASOCIACION DE TEATRO
INDEPENDIENTE PUROGRUPO
Asamblea General Ordinaria

Viedma abril de 2015

La Asociación de Teatro Independiente Purogrupo comunica la presente convocatoria a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Teatro El Tubo, sito en calle Belgrano N° 747 de Viedma (RN), en fecha 30 de abril del 2015, en el horario de 10:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Designación de dos asociados para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2° - Tratamiento de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado al 31-01-2015.

Nota: La documentación respectiva a la Asamblea (Punto 2° del Orden del Día), se encuentra a disposición de los socios, de la cual se podrá solicitar una copia en la sede del Teatro El Tubo, sito en calle Belgrano N° 747 de Viedma (RN).

Daniel Etcheverry, Presidente.- Carlos Irazusta, Secretario.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO PRO
PROPUESTA REPUBLICANA**

Distrito Río Negro

El Consejo Directivo del PRO Propuesta Republicana - Distrito Río Negro, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 14 de Junio de 2015, realizados por los municipios de San Antonio Oeste, Ingeniero Jacobacci y Sierra Colorada, mediante el dictado de las correspondientes resoluciones municipales, y en cumplimiento de lo establecido por Carta Orgánica Partidaria, Resuelve: Primero: Convocar a elecciones internas para el 19 de Abril de 2015, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al PRO Propuesta Republicana - Distrito Río Negro, ya sea en Alianza Electoral Transitoria y/ Confederación o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrarán en los municipios de San Antonio Oeste, Ingeniero Jacobacci y Sierra Colorada el día 14 de Junio de

2015. Los cargos a elegir en cada municipio son: San Antonio Oeste: 1.- Intendente Municipal; 2.- Nueve (9) Concejales Titulares y Nueve (9) Concejales Suplentes; 3.- Tres (3) miembros Titulares para el Tribunal de Cuentas y tres (3) miembros suplentes. Ingeniero Jacobacci: 1.- Intendente Municipal; 2.- Tres (3) ciudadanos para el cargo de Concejales Municipal Titular y Tres (3) ciudadanos para el cargo de Concejales Municipal Suplente; 3.- Tres (3) ciudadanos para el cargo de Miembro Titular del Organo de Contralor y Tres (3) ciudadanos para el cargo de Miembro Suplente del Organo de Contralor. Sierra Colorada: 1.- Un (1) Intendente Municipal; 2.- Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes; 3.- Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y Tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes. Tercero. Se fija el día 14 de abril de 2015 hasta las 20hs como último plazo de presentación de listas. La presentación deberá realizarse ante las Juntas Electorales Partidarias pertinentes. Cuarta. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Local, según corresponda.- Viedma, 31 de Marzo de 2015.- Daniel Pardo. Presidente.-

—oOo—

UNIÓN CÍVICA RADICAL

- Distrito Río Negro -

Viedma, 30 de marzo de 2015.-

Resolución CC N° 29/2015

Visto y Considerando:

El decreto N° 168 del 2015 del Poder Ejecutivo provincial y los decretos y resoluciones municipales.

Que mencionado decreto, atento al vencimiento de los mandatos Constitucionales de los actuales miembros de los Poderes legislativos y Ejecutivos de la Provincia de Río Negro, convoca a la elección para el día 14 de junio del corriente año.

Que también en su Art. 3° convoca a las Comisiones de Fomento, y en su Art. 5° ofrece el servicio electoral a aquellos municipios que decidan la elección de Cargos municipales en simultáneo con la provincia.

Por ello:

El Comité Central
de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - **Convocatoria:** Convocar a elecciones internas abiertas en las condiciones y modalidades que aquí y en la reglamentación electoral se establecen con habilitación para participar de candidatos extrapartidarios (Art. 69 de la C.O), para el día domingo 12 de abril de 2015, de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical que se encuentren incluidos en el padrón entregado por la Justicia Nacional Electoral y en el Padrón Complementario de Independientes para elegir los Candidatos a: Gobernador y Vice gobernador; Legisladores Provinciales; Comisionados de Fomento y cargos Municipales de San Antonio, Ingeniero Jacobacci y Sierra Colorada.

Art. 2° - **Categoría de candidatos a elegir:** Los cargos a elegir surgen de lo establecido en el decreto n° 168/2015 del Poder Ejecutivo Provincial,

artículos 1°, 2° y 3° según el siguiente detalle y de los Decretos y las Resoluciones Municipales de San Antonio (decreto 460/2015); Ingeniero Jacobacci (resolución 112/2015) y Sierra Colorada (resolución 12/15).

Gobernador y Vice Gobernador (Fórmula)

Legisladores Provinciales: Cuarenta y seis (46) legisladores Provinciales Titulares y Cuarenta y seis (46) legisladores suplentes; a los efectos de mencionada elección se elegirán tres legisladores titulares y tres legisladores suplentes de representación regional en cada uno de los ocho circuitos electorales de la Provincia determinados por los Art. 126 y 139 de la Ley O N° 2431 y veintidós (22) legisladores titulares y veintidós (22) legisladores suplentes de representación poblacional.

Comisiones de Fomento: Treinta y cuatro (34) Comisionados de Fomento sesenta y ocho (68) vocales titulares y sesenta y ocho (68) vocales suplentes, pertenecientes a las Comisiones de Fomento de Aguada de Guerra; Aguada Cecilio, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Clemente Onelli, Chelforo, Chipauquil, Colan Conhue, Comicó, El Cain, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Manuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, San Javier, Sierra Paileman, Valle Azul, Villa Llanquín, Villa Mascardi y Yamínué. Según el siguiente detalle Un (1) Comisionado, dos (2) Vocales titulares y dos (2) vocales suplentes.

Cargos Municipales:

San Antonio: Un (1) intendente Municipal, nueve (9) concejales titulares y nueve (9) concejales suplentes, tres (3) miembros titulares y tres suplentes (3) para el tribunal de cuentas.

Ingeniero Jacobacci: Un (1) Intendente Municipal, tres (3) concejales titulares y tres (3) tres concejales Suplentes, tres (3) miembros para el órgano contralor titulares, y tres (3) suplentes.

Sierra Colorada: Un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares, dos (2) concejales suplentes y Tres (3) revisores de Cuenta Titulares y tres Suplentes.

Art. 3° - **Plazo de presentación de listas y Avales:** El plazo de presentación de listas de candidatos vencerá indefectiblemente el día 7 de Abril de 2015, a las 20:00 horas, y deberán presentarse ante la sede de la Junta Electoral provincial, los candidatos a cargos provinciales y de Comisiones de Fomento y en las Comisiones locales de los Comités Seccionales los candidatos a cargos municipales. Los avales son los indicados por el art. 75 de la CO según cada categoría a elegir.

Art. 4° - **Lugares de Votación y Autoridades de Mesa:** La Junta Electoral Provincial designará los presidentes del comicio y las autoridades de mesa en cada lugar de votación que serán determinados luego del cierre de lista previsto.

Art. 5° - Publíquese en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación provincial por un (1) día y efectúense las comunicaciones de ley.-

Horacio Massaccesi, Presidente - Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno

del Sector Público Provincial (Actualizada 2006).....	\$ 50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	\$ 6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	\$ 7,50
Constitución de la Nación Argentina	\$ 4,50
Digesto Tomo I	\$ 22,50
Digesto Tomo III	\$ 22,50
CD Digesto Ley 4270	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4312	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4413	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	\$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	\$ 50,00
CD Digesto - Ley 4891	\$ 50,00
Procedimiento Administrativo	\$ 4,50
Constitución Pcial. (chica)	\$ 3,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	\$ 250,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.		
DECRETOS			
171.- 11-03-2015.- Aprobar el Plan Ovino y Caprino de la Provincia de Río Negro	1a12	217.- 16-03-2015.- Aprobar la Licitación Pública N° 10/14 de la Obra Programa Mas Aulas: Ampliación Escuela Primaria N° 217 de Colonia San Juan, en la Pcia. de Río Negro	18-19
184.- 11-03-2015.- Promover automáticamente a agentes varios del I.P.P.V.	12-13	RESOLUCIONES	19a26
185.- 11-03-2015.- Hacer lugar al reclamo efectuado por la agente Blaser Silvia Noemí Teresita	13-14	LICITACIONES	26-27
189.- 11-03-2015.- Hacer lugar al reclamo de denuncia de ilegitimidad presentado por la Sra. Silvia Esther Rodríguez	14-15	CONCURSO DE PRECIOS	27
200.- 16-03-2015.- Aprobar la Reglamentación de la Ley E N° 3163.....	15-16	EDICTOS DE MINERÍA	27-28
202.- 16-03-2015.- Tener por desistido el Recurso interpuesto por el Sr. Marcos Antonio Contreras	17	EDICTOS I.P.P.V.	28
207.- 16-03-2015.- Aprobar el Convenio para Ejecución de Obras entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas S.A.	17-18	NOMINA PREADJUDICATARIOS	
		VIVIENDAS	29
		SECCION JUDICIAL	
		EDICTOS	29a33
		ACORDADAS	33a34
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
		ESTATUTOS SOCIALES,	
		CONTRATOS ETC.	34-35
		ACTA	35
		CESION CUOTAS SOCIALES	35-36
		CONVOCATORIAS	36a38
		PARTIDOS POLITICOS (PRO - UCR.)	38
		AVISOS BOLETIN OFICIAL	38a40

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro